

–En la ciudad de Paraná, a los 19 días del mes de septiembre de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 9.08, dice el:

### **ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 37 señores convencionales constituyentes.

### **JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –Tiene la palabra la señora convencional De la Cruz de Zabal.

**SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL** – Señor Presidente: quiero informar que la convencional Haiek no se encuentra presente por motivos de salud.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se toma debida nota, señora convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Informo, señor Presidente, que el señor convencional Brasesco se encuentra ausente por razones de salud, y que el correspondiente certificado médico obra en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda justificada la inasistencia.

### **APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Con la presencia de 37 señores convencionales, declaro abierta la 33<sup>a</sup> sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

### **IZAMIENTO DE BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Invito al señor convencional Julio Alberto Federik a izar la Bandera Nacional y a la señora convencional Laura Inés Gastaldi a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

**MANIFESTACIONES**

**Sobre dictamen de comisión en los Exptes. Nros. 809 y 811. Registro Civil. Registro de la Propiedad Inmueble**

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Señor Presidente: revisando tardíamente, debido a los acortamientos de los plazos que hemos concedido a la Comisión de Redacción y Revisión, observo que en el Orden del Día, a pesar de lo resuelto en la sesión anterior, no figura para tratamiento el dictamen relacionado al Registro Civil y al de la Propiedad Inmueble –Exptes. Nros. 809 y 811–, por lo que solicito se me informe acerca del motivo por el cual no fue incluido.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

–Ingresa al recinto el señor convencional Villaverde.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente: en la sesión pasada hubo un error de Secretaría que la propia Secretaría aclaró, señalando que no había tenido ingreso tal propuesta sino que el mismo fue posterior.

Con motivo de una entrevista prevista con el Superior Tribunal de Justicia para oír su opinión sobre el tema, y de una posterior convocatoria a reunión de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, el asunto quedó fuera del tratamiento de esta Convención a los efectos de determinar la posición a seguir por la comisión respectiva.

Por lo tanto, no tuvo entrada en el Orden del Día de la sesión pasada, como bien en su momento lo indicó Secretaría en el informe, lo que debe obrar en la versión taquigráfica.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Es decir que queda para la sesión posterior.

Tiene la palabra el convencional Acharta.

**SR. ACHARTA** – Señor Presidente, le solicito al Presidente de la comisión, antes de avanzar con los demás temas, fijar día y hora para la reunión de comisión, porque

entendemos que a estas personas, que inclusive están presentes hoy, debemos darle una respuesta a la brevedad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – El señor convencional que acaba de plantear la cuestión sabe que la Presidencia, después de la reunión con el Superior Tribunal, inmediatamente convocó a la reunión de comisión, la que no se pudo concretar por compromisos adquiridos con anterioridad por los señores convencionales; estuve presente en esa reunión, junto a otros señores convencionales, sin lograr el quórum adecuado. Así que la mejor buena voluntad hubo de parte de esta Presidencia.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

**SR. ACHARTA** – Señor Presidente, ayer estuve presente, como he estado siempre, en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral; fracasó porque no hubo quórum, por eso estoy solicitando que públicamente se fije un nuevo día y hora para la reunión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, oportunamente se tomarán las medidas pertinentes.

### ACTA

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se de por aprobada.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

### ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Prosecretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración de los señores convencionales, si hay asentimiento queda justificada.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda justificada la inasistencia.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto 2. (Expte. Nro. 1.888)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración de los señores convencionales, si hay asentimiento queda justificada.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda justificada la inasistencia.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. Punto 3. (Expte. Nro. 1.857)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señor Presidente, podría informar si esa es una nota de rigor.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Sí, es una nota de rigor, como en todo acto protocolar que se va a realizar.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

– Se lee:

–Dictámenes de Comisión. A) Comisión de Redacción y Revisión. Punto a).

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consecuencia, se gira al Archivo.

Por Prosecretaría continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes Comisión de Redacción y Revisión (1 a 29)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, solicito que los dictámenes que se acaban de enunciar por Prosecretaría, se reserven para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Quedan reservados, señor convencional.

### DICTÁMENES DE COMISIÓN

Moción de sobre tablas (Sanción Nro. 25 –Expte. Nro.508 –, Sanción Nro. 84 –Exptes. Nros. 305, 318, 329, 411, 548, 653, 722, 734, 838, 928, 949, 967, 1.047, 1.075, 1.143 y 1.218–, Sanción Nro. 91 –Expte. Nro. 1.159–, Sanción Nro. 92 –Expte. Nro. 311–, Sanción Nro. 93 –Exptes. Nros. 239, 776, 1.560, 453, 249, 1.185 y 1.626–, Sanción Nro. 94 –Exptes. Nros. 192, 207, 706, 961, 1.011, 1.019, 1.058 y 1.123–, Sanción Nro. 95 –Exptes. Nros. 668, 707, 807, 900, 1.098 y 1.197–, Sanción Nro. 96 –Exptes. Nros. 548, 765, 922, 1.096, 400, 857 y 1.572–, Sanción Nro. 97 –Exptes. Nros. 584, 666, 697, 733, 774, 869, 875, 883, 925, 1.061, 1.247, 297, 732, 870, 1.062 y 1.157–, Sanción Nro. 98 –Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188–, Sanción Nro. 100 –Exptes. Nros. 144, 575, 900 y 1.018–, Sanción Nro. 101 –Expte. Nro. 382–, Sanción Nro. 102 –Exptes. Nros. 235, 520, 660, 682, 764, 820 y 945–, Sanción Nro. 104 –Exptes. Nros. 164, 191, 386 y 1.209–, Sanción Nro. 108 –Expte. Nro. 1.201–, Sanción Nro. 109 –Expte. Nro. 1.207–, Sanción Nro. 111 –Expte. Nro. 1.194–, Sanción Nro. 113 –Expte. Nro. 827–, Sanción Nro. 106 –Exptes. Nros. 143, 204, 224, 336, 358, 364, 327, 443, 545, 490 y 439–, Sanción Nro. 110 –Exptes. Nros. 332, 360, 365, 369, 389, 410, 429, 451, 1.082, 486, 492, 502, 538, 664, 681, 715, 743, 760, 773, 786, 818, 839, 845, 846, 861, 879, 888, 958, 983, 989, 999, 1.000, 1.003, 1.004, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.049, 1.053, 1.054, 1.055, 1.064, 1.075, 1.076, 1.086, 1.138, 1.147, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.161, 1.171, 1.178, 1.188, 1.217, 1.234, 1.236, 1.244 y 1.254–, Sanción Nro. 103 –Exptes. Nros. 264, 305, 310, 1.241, 531, 532, 546, 832, 846, 902, 1.055, 1.060, 1.090, 1.193, 1.230, 1.240, 1.249, 1.271, 1.269 y 1.273–, Sanción Nro. 107 –Exptes. Nros. 159, 198, 200, 334, 396, 412, 447, 476, 479, 522, 555, 567, 583, 763, 779, 836, 842, 902, 977, 985, 1.075, 1.091, 1.191, 1.248, 1.264, 1.278, 1.591, 1.611, 1.681 y 355–, Sanción Nro. 21 –Exptes. Nros. 160, 172, 206 y 357–, Sanción Nro. 63 –Expte. Nro. 1.256–, Sanción Nro.59 –Expte. Nro. 1.010 y 1.122–, Sanción Nro. 105 –Exptes. Nros. 151, 193, 237, 247, 354, 378, 596, 564, 570, 586, 655, 696, 708, 1.302, 806, 819, 825, 829, 830, 859, 1.108, 1.013, 1.130, 1.100, 1.181, 1.221, 1.233, 1.235, 1.237, 17, 409, 431, 473, 485, 665, 616, 767, 698, 860, 1.043, 1.196, 1.200, 1.239 y 1.242–, Sanción Nro. 66 –Exptes. Nros. 153, 163, 193, 238, 263, 265, 277, 298, 302, 303, 341, 380, 381, 405, 449, 465, 488, 498, 552, 554, 569, 579, 585, 753, 802, 946, 1.103, 1.105, 1.107, 1.066, 1.163, 1.175 y 1.224–, Sanción Nro. 56 –Exptes. Nros. 251, 253, 574, 731, 853 y 661– y Sanción Nro. 49 –Expte. Nro. 251–

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde el turno de las mociones de sobre tablas.

Se encuentran reservados los dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo texto constitucional en las siguientes sanciones de la Convención: proyectos de reforma –Expte. Nro.508 –, cláusula antinepotismo; –Exptes. Nros. 305, 318, 329, 411, 548, 653, 722, 734, 838, 928, 949, 967, 1.047, 1.075, 1.143 y 1.218–, derecho a la salud; –Expte. Nro. 1.159–, recursos radioeléctricos y medios de comunicación; –Expte. Nro.

33<sup>ra</sup> SESIÓN ORDINARIA Paraná, 19 de septiembre de 2008

311–, desconcentración empresas del Estado; –Exptes. Nros. 239, 776, 1.560, 453, 249, 1.185 y 1.626–, propiedad privada; –Exptes. Nros. 192, 207, 706, 961, 1.011, 1.019, 1.058 y 1.123–, ética pública; –Exptes. Nros. 668, 707, 807, 900, 1.098 y 1.197–, publicidad oficial; –Exptes. Nros. 548, 765, 922, 1.096, 400, 857 y 1.572–, derecho a la vida; –Exptes. Nros. 584, 666, 697, 733, 774, 869, 875, 883, 925, 1.061, 1.247, 297, 732, 870, 1.062 y 1.157–, derechos de los consumidores; –Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188–, derechos sexuales; –Exptes. Nros. 144, 575, 900 y 1.018–, derecho a réplica; –Expte. Nro. 382–, Fiscal del Ministerio Pública; –Exptes. Nros. 235, 520, 660, 682, 764, 820 y 945–, Veteranos de Malvinas; –Exptes. Nros. 164, 191, 386 y 1.209–, modificación Artículos 81 y 135; –Expte. Nro. 1.201–, derecho a libre circulación; –Expte. Nro. 1.207–, modificación Artículo 28; –Expte. Nro. 1.194–, Boletín Oficial; –Expte. Nro. 827–, tratamiento parlamentario de los proyectos; –Exptes. Nros. 143, 204, 224, 336, 358, 364, 327, 443, 545, 490 y 439–, Defensor del Pueblo; –Exptes. Nros. 332, 360, 365, 369, 389, 410, 429, 451, 1.082, 486, 492, 502, 538, 664, 681, 715, 743, 760, 773, 786, 818, 839, 845, 846, 861, 879, 888, 958, 983, 989, 999, 1.000, 1.003, 1.004, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.049, 1.053, 1.054, 1.055, 1.064, 1.075, 1.076, 1.086, 1.138, 1.147, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.161, 1.171, 1.178, 1.188, 1.217, 1.234, 1.236, 1.244 y 1.254–, Educación; –Exptes. Nros. 264, 305, 310, 1.241, 531, 532, 546, 832, 846, 902, 1.055, 1.060, 1.090, 1.193, 1.230, 1.240, 1.249, 1.271, 1.269 y 1.273–, familia, niñez y adolescencia; –Exptes. Nros. 159, 198, 200, 334, 396, 412, 447, 476, 479, 522, 555, 567, 583, 763, 779, 836, 842, 902, 977, 985, 1.075, 1.091, 1.191, 1.248, 1.264, 1.278, 1.591, 1.611, 1.681 y 355–, Régimen del Trabajo; –Exptes. Nros. 160, 172, 206 y 357–, modificación Artículos 121, 133 y 159; –Expte. Nro. 1.256–, derecho a asociarse; –Expte. Nro. 1.010 y 1.122–, derecho a vivienda digna; –Exptes. Nros. 151, 193, 237, 247, 354, 378, 596, 564, 570, 586, 655, 696, 708, 1.302, 806, 819, 825, 829, 830, 859, 1.108, 1.013, 1.130, 1.100, 1.181, 1.221, 1.233, 1.235, 1.237, 17, 409, 431, 473, 485, 665, 616, 767, 698, 860, 1.043, 1.196, 1.200, 1.239 y 1.242–, Régimen Municipal, –Exptes. Nros. 153, 163, 193, 238, 263, 265, 277, 298, 302, 303, 341, 380, 381, 405, 449, 465, 488, 498, 552, 554, 569, 579, 585, 753, 802, 946, 1.103, 1.105, 1.107, 1.066, 1.163, 1.175 y 1.224–, Régimen Electoral; –Exptes. Nros. 251, 253, 574, 731, 853 y 661–, sobre inconstitucionalidad y –Expte. Nro. 251–, sobre inconstitucionalidad de norma general contraria a la Constitución.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, solicito tratamiento sobre tablas para los dictámenes de la Comisión de Redacción y Revisión enunciados.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Kunath. Se requieren los dos tercios de votos.

–La votación resulta afirmativa.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 25 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 508)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar los dictámenes sobre los cuales recayó tratamiento sobre tablas.

En primer término el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 508–, referido al nombramiento de familiares en la Administración Pública.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen interesa la introducción en el texto constitucional de una cláusula transitoria antinepotismo. Como ya ha sido enunciado, involucra al proyecto de reforma –Expte. Nro. 508– autoría de los señores convencionales, Zabala, Díaz (Carlos), Reggiardo, Schwartzman y Gianfelici; y también existe el Expte. Nro. 246, en el mismo sentido, autoría del señor convencional Acevedo Miño.

Esta sanción estaba reservada en la Comisión de Redacción y Revisión a la espera de ser considerada conjuntamente con las demás normas de ética. Es así que ha sido considerada por esta comisión y simplemente sugerimos sobre la base del texto que ha sido sancionado, omitir el giro “dicha facultad” y cambiarlo por “podrán ejercerla”.

Este es un texto que va a ser incorporado –en caso de recibir aprobación como cláusula transitoria– y la propuesta dice así: “Hasta tanto se sancione la ley que establezca y determine los cargos políticos sin estabilidad que pueden ser designados sin concurso, los funcionarios de los organismos, reparticiones públicas de la provincia, los municipios y las comunas que gozan de la facultad de nombramiento de personal, no podrán ejercerla en su entidad respecto de sus familiares comprendidos en el tercer grado

de consanguinidad o de afinidad, en ningún empleo público permanente”. Hasta aquí el texto cuya aprobación proponemos y también hago la aclaración de que se han agregado las palabras “las comunas”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si ningún otro convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo, por signos tal cual lo establece el Artículo 111º del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 84 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 305, 318, 329, 411, 548, 653, 722, 734, 838, 928, 949, 967, 1.047, 1.075, 1.143 y 1.218–, referidos al derecho a la salud.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta incorporación como un artículo nuevo en la Constitución provincial, ha sido evaluado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular. Hemos contado con el valioso aporte de la señora convencional De Paoli que tuvo a bien preparar una especie de borrador y lo sometió a consideración de la Comisión de Redacción y Revisión, respetando cada uno de los institutos que habían sido plasmados en este trabajo de la comisión temática y posteriormente ratificados con el voto de esta Convención.

Por lo tanto lo que proponemos –sintetizando la redacción y quitando aquellos giros que resultaban reiterativos– son dos artículos, el primero dice así: “Art... La provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental. Garantiza la prevención de enfermedades o muertes por causas que se pueden evitar, la promoción protección, recuperación, y rehabilitación, y el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de las personas desde su concepción. La atención sanitaria será gratuita, universal, igualitaria e integral, adecuada y oportuna. Serán prioritarias la atención primaria, la



inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención y la formación y capacitación en materia de salud.

“Se implementará un seguro provincial de salud para toda la población y una progresiva descentralización hospitalaria.

“Un Consejo de Salud, con participación profesional y ciudadana, asesorará al Poder Ejecutivo en un diseño de las políticas del área”.

El segundo artículo propuesto dice así: “El medicamento es un bien social, se dispondrá su entrega adecuada, oportuna y eficaz a la población que lo necesite. El Estado regula, habilita y fiscaliza el circuito de producción, comercialización y consumo de éstos y de los productos alimenticios, tecnología médica, ejercicio de las profesiones y la acreditación de los servicios en salud. La ley propenderá a jerarquizar el nivel de atención hospitalaria de tiempo completo.”

Hasta aquí el texto propuesto, señor Presidente, y hago la aclaración que ya realicé en la sesión anterior, de que toda esta introducción de artículos que plasman derechos nuevos y que aluden la creación de consejos, es muy probable que en una tercera revisión por parte de la comisión, tratemos de sintetizar su redacción.

–Ingresan al recinto los señores convencionales Allende y Arralde.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad, como también en particular los Artículos 1º y 2º.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 91 de la Convención

Consideración (Expte. Nro. 1.159)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.159–, referido a los recursos radioeléctricos y medios de comunicación radicados en la provincia.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, tal como recién se enunciaba, este es un artículo nuevo referido a los recursos radioeléctricos y los medios de comunicación radicados en la provincia de Entre Ríos.

Este tema ha sido debatido en base a un proyecto presentado por los señores convencionales Rogel, Brasesco y Villaverde. Ha sido debatido, consensuado y dictaminado en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, y posteriormente aprobado por esta Convención.

La propuesta que hace la Comisión de Redacción y Revisión tiene que ver con quitar “provincial” a continuación de “Estado”, y la última frase de la sanción, que decía “y el pleno ejercicio al derecho a la información”, en el entendimiento que esto ya ha sido plasmado en otra sanción.

En concreto, el texto que hoy traemos a consideración es la siguiente: “Artículo nuevo: El Estado, dentro de su competencia, protege y alienta la explotación de sus recursos radioeléctricos y los medios de comunicación radicados en su territorio, como herramienta para el fortalecimiento de sus regiones y la conformación de su identidad cultural”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y en particular, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 92 de la Convención

Consideración (Expte. Nro. 311)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 311–, referido a la desconcentración de los entes, organismos o empresas del Estado en todo el territorio provincial.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta propuesta de artículo nuevo, referida a la desconcentración de los entes y organismos estatales en el territorio de la provincia, ha sido evaluada en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, en base a un proyecto presentado por los señores convencionales Schvartzman, Acharta, Haiek, Gianfelici, Zabala, Reggiardo, Carlos Díaz y De la Cruz de Zabal.

En la Comisión de Redacción y Revisión hemos analizado esta propuesta, hemos discutido lo que podrían ser consideradas actualmente las diferentes zonas del territorio de la provincia para favorecer una distribución armónica; y nos pareció que este texto aludía a un cuestión que podía ser tomada como una cuestión actual y temporal.

Traemos a la consideración del pleno un texto más sintético, que nos parece que plasma de mejor modo es el espíritu de esta sanción. Nuestra propuesta dice: “El Estado promoverá la desconcentración de los entes, organismos o empresas en todo el territorio de la provincia”. Creemos que al decir: “en todo el territorio de la provincia” es abarcativo de las zonas que actualmente han sido consideradas cuando se sancionó este texto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 93 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 239, 776, 1.560, 453, 249, 1.185 y 1.626)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la Sanción de los Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 239, 776, 1560, 453, 249, 1.185 y 1.626– referidos a la propiedad privada.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen involucra tres temas: propiedad privada, responsabilidad empresaria y actividad turística.

La sanción tiene origen en un dictamen de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable que interesaba la aprobación de tres artículos que, respectivamente, refieren a cada uno de los temas indicados. Ese dictamen había sido consensuado tomando en consideración proyectos presentados por los señores convencionales Gastaldi y Motta; Acevedo Miño; Romero, Márquez, Caramelle, Salomón y Schoenfeld; José Allende, Barranteguy, Carlín y Federik; Carlos Díaz, Haiek, Reggiardo y Zabala; y De la Cruz de Zabal, Schvartzman y Haiek; como también el proyecto girado por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana sobre la propuesta del señor Permayú y otros.

En nuestra comisión hemos tratado de perfeccionar el texto, quitándole los giros que nos parecían reiterativos, sobre todo aquellos que aludían a la provincia o al territorio de la provincia, para tratar de sintetizar el texto.

En el tercer artículo, referido a la actividad turística, respetando cada uno de los aspectos fundamentales de la sanción, le hemos dado una redacción más sintética.

El texto propuesto para el primer artículo dice así: “La propiedad privada es inviolable y tiene función social”.

El texto propuesto para el segundo artículo expresa: “Las empresas radicadas en la provincia tenderán a adoptar políticas socialmente responsables para proteger los derechos de los trabajadores y promover el desarrollo sostenible. El Estado provincial, los municipios y comunas establecerán políticas activas con el mismo propósito”.

Y el texto propuesto para el tercer artículo dice: “El Estado promueve la actividad turística, favorece la iniciativa e inversión pública y privada y fomenta el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Mi intervención, señor Presidente, es al solo efecto de que quede debida constancia, teniendo en cuenta que es un despacho unánime, que la que habla va a votar en contra el segundo artículo, que alude a la responsabilidad social de la empresa, en razón de que oportunamente fue motivo de mi disidencia parcial con el despacho de comisión, porque en la alusión de los principios que señala el Pacto Mundial que conforman este concepto dinámico de empresa socialmente responsable, se había

omitido un principio, el décimo, que no está incluido en el texto original del Pacto sino que fue incorporado a partir del año 2004, que específicamente establece: “Las las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno”.

En la denodada actividad que se lleva a cabo en la Comisión de Redacción y Revisión procurando evitar las reiteraciones y tratando de sintetizar los despachos obtenidos en las comisiones asesoras y en el plenario, se ha avanzado cortando o limitando aún más este concepto de responsabilidad social de la empresa que, reitero, no es de autoría de ningún entrerriano sino que son principio básicos establecidos en el Pacto Global Mundial y en el programa de desarrollo de ese Pacto que la red argentina establece.

Me permito reiterar –para que queden bien establecidos los motivos de mi disidencia– los principios del Pacto Global Mundial.

Principio Nro. 1: Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional

Principio 2: No ser cómplices de abusos de los derechos humanos

Principio 3: las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva.

Principio 4: Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil

Principio 6: Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Principio 7: Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo frente a los retos medioambientales

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Una vez más, vuelvo a reiterar, esto no es de autoría ni de quien habla ni de ninguno de los convencionales ni de ningún entrerriano, es un pacto internacional que en concreto, es un concepto dinámico. Estos nueve principios iniciales, salvo el de la lucha y el rechazo de la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno, están

vigentes desde el año 1998, 1999. El décimo principio se incluye a nivel internacional a partir del año 2004.

La redacción originaria de lo que se aprobó ya omitía este décimo principio y la redacción que propone la Comisión de Redacción y Revisión lo recorta aún más, se propone –reitero una vez más– que en todo caso la Constitución establezca, que alienta y fomenta el desarrollo de empresarios socialmente responsables y que dejemos a esta articulación de programas internacionales, organismos internacionales –incluso representados en el país– que vayan definiendo a lo largo y ancho de la historia este concepto.

Por estas razones voy a votar en contra del segundo artículo de este despacho.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

**SRA. SCHOENFELD** – En el Artículo 3º donde se alude al turismo social, decía: “Fomenta y sostiene”, ¿por qué se cambió?, porque al sacar la palabra “sostiene” cambia la esencia de lo que pretendemos con respecto al turismo social y también cambia la responsabilidad del Estado. No es lo mismo “fomentar” que “sostener”. Quisiera que se me aclare este punto, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Cuando evaluamos las sanciones en nuestra comisión tratamos de simplificar los textos, ajustarlos a los que van a ser textos constitucionales. Con el asesoramiento de las convencionales Chiesa y De Paoli, que no nos permiten apartarnos del uso correcto de nuestro lenguaje y con las cuales hemos aprendido muchísimo, cuando aparecen enunciaciones de varios verbos como en este caso, entendíamos que era suficiente establecer el fomento pero de ninguna manera vamos a enamorarnos de nuestros textos y si así se considera podríamos agregar nuevamente lo propuesto por la convencional Schoenfeld.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general por signos por tratarse de un despacho unánime.

–La votación resulta afirmativa, como así también el Artículo 1º.

–A enunciarse el Artículo 2º, dice el.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Convencional Pasqualini, ¿mantiene su voto negativo?

**SRA. PASQUALINI** – Sí, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Entonces queda asentado en la versión taquigráfica su voto por la negativa.

Tiene la palabra el convencional Motta.

**SR. MOTTA** – Señor Presidente, quisiera demorar un minuto en esto. Cuando la convencional Pasqualini habla de las empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos pero entrenadas en usar políticas socialmente responsables, deseo preguntarle si ella estaría de acuerdo en saltar, y decir, “y promover el desarrollo sostenible”. Yo fundamenté este tema, –ella lo leyó recién–, sobre los puntos que sostienen el pacto global y, como lo dije en esta sala, me siento orgulloso de ser firmante como entrerriano. Y, le digo más, hoy tengo algo más para agregar –y creo que se lo comuniqué a la Presidencia– que la empresa que presido en esta provincia ha sido considerada por la ONU una de las tres empresas del país que está cumpliendo con estas normas. *(Aplausos.)*

Creo sentirme con derecho, dado que me siento responsable de este punto, y pedirle, si –quizás– podemos omitir el párrafo que diga “únicamente para proteger los derechos del trabajador“, porque están englobadas las políticas socialmente responsables, y al decir, “promover el desarrollo sostenible” me parece que está todo englobado. Le pregunto, si es que me permite el diálogo la convencional Pasqualini, si con esto podríamos coincidir en el texto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Obviamente, señor Presidente, que retirando la preferencia a una parte de los principios que yo enuncié, y dejando el concepto genérico de empresa socialmente responsable dirigido a “promover el desarrollo sostenible” como concepto amplio, global, queda mejor redactado.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Motta.

**SR. MOTTA** – Yo pedí esto a la comisión y me parece que queda englobado y sostenido, y hay principios que están contenidos dentro de los pactos globales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Si bien nosotros entendemos que el texto fue suficientemente debatido, consensuado y acompañado por la totalidad de los bloques al momento de emitirse el dictamen, si esto contribuye a lograr un consenso mayor, estaríamos de acuerdo en admitir la propuesta del convencional Motta, y el Artículo 2º, diría: “las empresas radicadas en la provincia tenderán a adoptar políticas socialmente responsables y promover el desarrollo sostenible. El Estado provincial, municipios y comunas establecerán políticas activas con el mismo propósito”. Este sería el texto, pero reitero, esto mereció un larguísimo debate en el seno de la comisión y fue acompañado por los bloques que integran esta Convención.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Taleb.

**SR. TALEB** – Solicité la palabra para proponer una cuestión semántica, señor Presidente.

Preferiría poner desarrollo sustentable y no sostenible. Entiendo, que sostenible es mantenerlo a cualquier precio, y sustentable está relacionado con el medio ambiente.

**SR PRESIDENTE (Busti)** – ¿Están de acuerdo con el texto?

**SRA. PASQUALINI** – Con la nueva propuesta del texto, sí, señor Presidente.

**SRA. KUNATH** – Sí, con la nueva propuesta y también con la del convencional Taleb.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –Tiene la palabra el señor convencional Gianfelici.

**SR. GIANFELICI** – Señor Presidente, la inclusión de la palabra sostenible en lugar de sustentable ya lo discutí en el momento que se debatió la iniciativa con el convencional Márquez. Habíamos llegado al consenso de “sostenible” porque tenía que ver con una cuestión más bien contable y no ambiental. Por eso, en el último artículo ambas palabras están incluidas. En el párrafo final dice: “Coordinará las representaciones sectoriales municipios y comunas, una política sostenible y sustentable”.

Son dos conceptos diferentes y por eso en su momento habíamos acordado para no hacer perder tiempo al plenario e hicimos un acuerdo con el convencional Márquez, discutimos el tema y llegamos a esa conclusión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – A ver si se puede hacer una síntesis con la Presidenta de la comisión.



Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – El texto quedaría: “Las empresas radicadas en la provincia tenderán a adoptar políticas socialmente responsables y promover el desarrollo sostenible y sustentable. El Estado provincial, los municipios y comunas establecerán políticas activas con el mismo propósito”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Una reflexión, señor Presidente, sin perjuicio de que vote lo que indica la Presidencia de la comisión. «Sostener» y «sustentar», sin ser exactamente coincidentes, son parcialmente coincidentes; entonces, repetir los vocablos le quita fuerza a la expresión normativa de tanta jerarquía que es la que le queremos dar a la Constitución.

Deberíamos optar por una u otra palabra, a mí me da la impresión que «sustentar» expresa una medida mucho más completa de lo que el precepto trata de consagrar. En ese sentido estaría a favor, pero si no fuera posible esto diría, señor Presidente, que debemos elegir uno u otro término, no los dos porque es una repetición parcial de conceptos.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Esta Presidencia quiere hacer una sugerencia.

En el dictamen sobre medio ambiente esta «sustentable», por eso entiende que es más adecuado «sostenible» en este dictamen.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Sí, señor Presidente, tomamos la sugerencia que he hecho la Presidencia.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar el Artículo 2º.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado.

En consideración el Artículo 3º. Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

**SR. ACHARTA** – Quiero que se aclare, señor Presidente, si se le he hecho el agregado que propuso la señora convencional Schoenfeld.

**SRA. KUNATH** – Sí, sí, señor convencional.

**SRA. SCHOENFELD** – Sí, porque no es lo mismo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

**SR. ACEVEDO MIÑO** – ¿Se le puede dar lectura, señor Presidente?

–Ingresa al recinto el señor convencional Márquez.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Con todo gusto le daré lectura, señor Presidente. El Artículo 3º, dice: “El Estado promueve la actividad turística, favorece la iniciativa e inversión pública y privada y fomenta y sostiene el turismo social. Coordinará con las representaciones sectoriales, municipios y comunas, una política sostenible y sustentable, para el desarrollo armónico de la actividad.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** –Se va a votar el Artículo 3º.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 94 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 192, 207, 706, 961, 1.011, 1.019, 1.058 y 1.123)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 192, 207, 706, 961, 1.011, 1.019, 1.058 y 1.123–, referidos a la ética pública.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen que traemos a consideración interesa el establecimiento de normas de ética pública en el texto constitucional.

Ha sido debatido y consensuado en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, y posteriormente aprobado en esta Convención, en base a proyectos presentados por los señores convencionales Reggiardo, Schwartzman, Carlos Díaz, Haiek, Acharta y Zabala; otro de los señores convencionales Romero, Carlín, Guillermo Martínez, Federik y quien les habla; otro de los convencionales Schwartzman, Zabala, Carlos Díaz, Gianfelici y Acharta; otro presentado por el convencional Allende; otro de los convencionales Schwartzman, De la Cruz de Zabal, Carlos Díaz, Haiek y Zabal; otro autoría del convencional Márquez, uno de su autoría, señor Presidente, y otro de los señores convencionales Rogel y Monge.

Este artículo establece un encabezamiento y enuncia las reglas a las cuales deberá ajustarse el dictado de una ley. Lo que hemos hecho es unir la última frase que aludía a que la Legislatura sancionará una ley de ética para el ejercicio de la función pública, lo hemos unido con el encabezamiento de las reglas con una fórmula que dice: “Una ley de ética para el ejercicio de la función pública deberá contemplar básicamente las siguientes conductas:”

Decimos «básicamente» ya que la enunciación de estas conductas no es taxativa, y reemplazamos «reglas» por «conductas» ya que han sido enunciados estos puntos como conductas.

Cuando se alude a las incompatibilidades para desempeñar otras actividades, hemos cambiado el giro «de modo que» por «cuando». El texto dice así: “Los funcionarios públicos y magistrados judiciales no podrán desempeñar otras actividades, incluyendo el ejercicio de la docencia, cuando afecte u obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo.”

Lo que queremos decir con este texto no es que se establece una incompatibilidad absoluta, sino cuando sea realmente un obstáculo para la asistencia del funcionario a desempeñar las tareas inherentes a su función, en los horarios habituales de la misma. El texto que hoy proponemos dice así: “Los funcionarios y empleados públicos de los tres poderes del estado, de las municipalidades y de las comunas, sirven exclusivamente a los intereses del pueblo. Deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituye un valor social que hace a la esencia del sistema republicano.

“Una ley de ética para el ejercicio de la función pública deberá contemplar básicamente las siguientes conductas:

"Observar los principios de probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia y transparencia de los actos públicos.

"Presentar, al tiempo de asumir y cesar en el cargo, manifestación de bienes.

"Abstenerse de intervenir desde la función en actos en los que tengan vinculación, sea personal o a través de terceros que él represente o patrocine o cuando tuviera un interés particular, laboral, económico o financiero.

"No aceptar gratificaciones, obsequios u otras prestaciones de significación con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

"Los funcionarios públicos y magistrados judiciales no podrán desempeñar otras actividades, incluyendo el ejercicio de la docencia, cuando afecte u obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo."

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular por signos, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 95 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 668, 707, 807, 900, 1.098 y 1.197)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la comisión de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 668, 707, 807, 900, 1.098 y 1.197–, referidos a la publicidad oficial.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: como recién anunciaba, esta sanción de la Comisión de Redacción y Revisión, interesa la introducción de un artículo nuevo en el texto constitucional sobre publicidad oficial.

Este tema ha sido analizado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, tomando los proyectos presentados por los señores

convencionales Alasino y Pasqualini, Schwartzman, Acharta, Gianfelici, Zabala, Díaz, otro de los convencionales Monge y De Paoli, otro del convencional Acevedo Miño y 2 proyectos presentados a través de la comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, por los ciudadanos Bracco y Borini.

Este texto fue aprobado por la comisión, tuvo una disidencia parcial y posteriormente fue sancionado por este plenario.

En nuestra comisión hemos consensado la propuesta de quitar al comienzo del artículo, el giro a las esferas del Estado reemplazándolo por "provincia" y proponemos alterar el orden de lo que había sido la sanción, colocando la última frase a continuación de la primera. Sustancialmente no se ha tocado ninguno de los temas que interesaba esta sanción.

La propuesta dice así: "La publicidad oficial comprende la realizada por la provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar la vigencia del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la información pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley establecerá pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación social que se inscriban para tal fin.

"La publicidad oficial no podrá incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios constitucionales. La de los entes y empresas deberá tener relación directa con el objeto social de los mismos."

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar por signos, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 96 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 548, 765, 922, 1.096, 400, 857 y 1.572)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 548, 765, 922, 1.096, 400, 857 y 1.572–, referidos al derecho a la vida.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Salomón.

**SR. SALOMÓN** – Señor Presidente, es para salvar una omisión en que se ha incurrido en la lectura de los expedientes. Soy autor del expediente Nro. 264 que no consta en la lectura que se ha hecho, que dice: "La provincia reconoce a las personas el derecho a la vida y en general desde la concepción hasta la muerte natural. Nadie puede ser privado de ella arbitrariamente la dignidad y la integridad psicofísica y moral de las personas son inviolables, su respeto y protección es deber especial de los poderes públicos y de la comunidad."

Este proyecto, de mi autoría, fue el que se tomó en cuenta para la redacción final. Además, yo fui el miembro informante de la misma. Por lo tanto, solicito que se tenga en cuenta.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, tomamos las observaciones del convencional Salomón y decimos que este dictamen, que refiere al derecho a la vida, ha sido evaluado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular, en base a diferentes proyectos presentados por los señores convencionales y también a través de particulares por medio de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, y obviamente, haciendo especial mención al señor convencional Salomón que ha expresado su fundamentación oportunamente sobre este tema.

Solo proponemos algunas correcciones en la puntuación, para comprimir el artículo, reemplazando lo que era punto y aparte, por punto y seguido, y sustituir mayúsculas por minúsculas. El texto es exactamente igual al aprobado por la Convención y dice así: "La Provincia reconoce y garantiza a las personas el derecho a la vida y, en general, desde la concepción hasta la muerte digna. Nadie puede ser privado de ella arbitrariamente. La dignidad y la integridad psicofísica y moral de la persona son inviolables; su respeto y protección son deberes especiales de los Poderes Públicos y de la Comunidad."

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
33<sup>ra</sup>. SESION ORDINARIA Paraná, 19 de septiembre de 2008  
–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 97 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. . Nros.584, 666, 697, 733, 774, 869, 875, 883, 925, 1.061,  
1.247, 297, 732, 870, 1.062 y 1.157)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros.584, 666, 697, 733, 774, 869, 875, 883, 925, 1.061, 1.247, 297, 732, 870, 1.062 y 1.157–, referidos a los derechos de los consumidores y usuarios.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este tema, de establecer a través de un artículo en la Constitución provincial los derechos de los consumidores ha sido evaluado en la comisión temática respectiva y posteriormente aprobado por este pleno.

Nosotros en la Comisión de Redacción y Revisión hemos llegado a esta propuesta de quitar el "Estado provincial" reemplazarlo por "Provincia"; en el primer párrafo quitar la frase "en relación de consumo". En la segunda frase se mantiene exactamente igual. En el tercer párrafo sintetizamos la redacción simplificándola y quitamos giros como "asimismo"; y quitamos también la incorporación "el sistema de audiencias", ya que evaluado la sanción sobre audiencias públicas, entendemos que ya era abarcativo de lo que aquí se hacía mención.

El texto que proponemos dice así: "La provincia garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados.

"Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios.

“Estos derechos son protegidos, controlados y su adecuada prestación regulada por un ente provincial creado por ley, la que establecerá los procedimientos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios, previendo participación de asociaciones de consumidores y usuarios, bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, accesibilidad, eficiencia y obligatoriedad. Existiendo organismos de defensa del consumidor en los municipios, éstos ejercerán las funciones en su jurisdicción.

“El Estado debe garantizar en los servicios públicos concesionados la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del teto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 98 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188–, referidos a los derechos sexuales y reproductivos.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta sanción interesa la introducción de un artículo nuevo en el texto constitucional. Este tema ha sido evaluado y consensuado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, tomando como base los proyectos presentados por los convencionales Allende de López y Villaverde, otro de los convencionales Pérez y Heyde, otro de los convencionales Alasino y Pasqualini, otro del convencional Schvartzman y otro presentado por el INADI y Foro de Mujeres a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana.



En la Comisión de Redacción y Revisión hemos quitado la frase con que comenzaba el texto sancionado: “Todos los habitantes de Entre Ríos”, como ha sido una práctica en nuestra comisión a los efectos de sintetizar los textos. Y al comienzo del artículo hemos establecido el reconocimiento del derecho. También hemos quitado la anteúltima oración que se refiere a la educación sexual, ya que esto está específicamente contemplado en el dictamen sobre educación, que precisamente hoy también va a ser tratado por este pleno.

Nuestra propuesta dice así: “Los derechos sexuales y reproductivos son derechos humanos básicos. La provincia asegura mediante políticas públicas el acceso de la población a información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual, la procreación responsable y la protección a la mujer embarazada.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 100 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 144, 575, 900 y 1.018)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 144, 575, 900 y 1.018–, referidos al derecho a réplica.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen que se trae a consideración trata del derecho a réplica, tema que ha sido evaluado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, dictaminado en la misma y posteriormente aprobado en esta Convención, tomando los proyectos presentados por los señores convencionales Alasino y Pasqualini, por la señora convencional Gastaldi, por los señores

33<sup>ra</sup>. SESIÓN ORDINARIA Paraná, 19 de septiembre de 2008  
convencionales Schwartzman y Haiek, y otro por el ciudadano Bracco, a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana.

La propuesta que hoy traemos es exactamente igual a lo que ha sido aprobado por el pleno, y dice así: “Toda persona afectada en su honra o reputación por informaciones maliciosas, inexactas o agraviantes, emitidas en su perjuicio a través de un medio de comunicación social de cualquier especie, tiene el derecho a obtener su rectificación o respuesta por el mismo medio. La mera crítica no está sujeta al derecho a réplica. La ley reglamentará lo previsto en la presente disposición.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si ningún otro convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar el general y en particular por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 101 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 382)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 382–, referido al Ministerio Público Fiscal.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, tal como ha sido enunciado este dictamen, que traemos a consideración en la Sanción Nro. 101, ha sido evaluado por la Comisión de Control del Estado, en base al Expte. Nro. 382 que trata de un proyecto presentado por los señores convencionales Reggiardo, Haiek, Acharta, Schwartzman, Díaz (Carlos), De la Cruz de Zabal y Gianfelici. Este texto ha sido aprobado por la comisión, posteriormente por el pleno y evaluado por la Comisión de Redacción y Revisión.

Simplemente proponemos quitar la palabra “todo”, referido al territorio; y la palabra “cabal”, referida a cumplimiento.

El texto que proponemos dice así: “Un Fiscal del Ministerio Público, con competencia en el territorio de la Provincia, tendrá a su cargo, la investigación y

acusación de los hechos de corrupción y otros delitos contra la administración pública. Su titular y demás integrantes serán fiscales designados con intervención del Consejo de la Magistratura. La Procuración General asegurará los medios, el apoyo tecnológico, la continuidad y estabilidad, para el cumplimiento de su cometido.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si ningún otro convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 102 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 235, 520, 660, 682, 764, 820 y 945)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 235, 520, 660, 682, 764, 820 y 945–, referidos a ex combatientes de Malvinas y veteranos de guerra.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, esta sanción es la consideración de un artículo nuevo referido a Malvinas y Protección de Veteranos de Malvinas. Esto ha sido dictaminado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular. Existen proyectos presentados por los señores convencionales Gustavo Díaz, Salomón, José Allende, Gianfelici, Schvartzman, Haiek, Acharta, Acevedo Miño, Pesuto y Marciano Martínez; y Alasino y Pasqualini.

Esto ha sido dictaminado por la comisión mencionada y posteriormente sancionado por el pleno. En la Comisión de Redacción y Revisión, gracias a una sugerencia de los señores convencionales Reggiardo y Barrandeguy, se ha llegado a una redacción que realmente creemos que mejora y refuerza la idea que se interesaba plasmar a través de la sanción de este dictamen.

Nuestra propuesta dice así: “La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos es una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la provincia honra y adhiere. Dentro de sus competencias, adoptará políticas activas orientadas a la asistencia y protección de los veteranos de guerra, promoviendo su integración socio cultural y facilitando su acceso a la educación, al trabajo, a la salud integral, a la capacitación profesional y a una vivienda digna”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Señor Presidente, para hacer sugerencia. Si bien es verdad que estamos en una etapa histórica en que los argentinos tenemos que hablar de la recuperación de las Islas Malvinas, teniendo en cuenta lo que se manifestó en el proyecto presentado que es objeto de despacho, y si bien quizás la ratificación de los derechos sobre las islas no es solamente una causa entrerriana, sino nacional, me parece que lo más prudente es iniciar el artículo hablando de la ratificación de la soberanía, y en su caso, la recuperación, como dos posiciones diferentes, manteniendo ambas, en el sentido de que hablar solamente de la recuperación de Malvinas pareciera ser que tiene un dejo de sabor amargo, anticipándonos, justamente a que estamos en esa situación de inferioridad hoy, actualmente.

Considero que lo esencial es justamente eso, partiendo de la base que nunca vamos a perder el derecho de reclamar la posesión, porque somos soberanos sobre Malvinas. Quería agregar esa frase inicial, la ratificación de la soberanía y la recuperación de Malvinas, que son causa legítima nacional.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Nosotros vamos a ratificar el texto que ha sido leído, proponiendo su votación y aprobación.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y en particular, por signos, ya que es un despacho por unanimidad.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”  
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE  
33<sup>ra</sup> SESIÓN ORDINARIA Paraná, 19 de septiembre de 2008  
Texto Constitucional en la Sanción Nro. 104 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 164, 191, 386 y 1.209)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 164, 191, 386 y 1.209–, modificando artículos referidos a las atribuciones del Poder Legislativo.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión que hoy se trae a consideración, ha tenido origen en el dictamen oportunamente emitido por la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, en base a los proyectos presentados por los señores convencionales Arralde, Cepeda, Rogel, Allende de López, De Paoli, Brasesco, Monge, Guy y Villaverde; otro de los señores convencionales Reggiardo, Schvartzman, Acharta, Carlos Díaz y Haiek; otro del señor convencional Allende; otro de los señores convencionales Alasino y Pasqualini.

Ha sido dictaminado por dicha comisión, posteriormente fue aprobado por el pleno y evaluado en la Comisión de Redacción y Revisión. No tenemos ninguna observación que hacer al texto, por tanto me voy a remitir a darle lectura, el que es idéntico al ya sancionado: “Artículo 1º) Mantener el artículo 81º inciso 13º de la Constitución Provincial sin modificaciones.

“Artículo 2º) Modifícase al artículo 81º inciso 10º de la Constitución Provincial el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10º) En el caso de que el Poder Ejecutivo no remitiera el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración antes de terminar el octavo mes de sesiones ordinarias de la Legislatura y ésta considere necesario modificar el que rige, procederá a hacerlo tomando éste por base. Pronunciada tal resolución, corresponde a la Cámara de Diputados formular el proyecto de Ley de Presupuesto.

“Si el Poder Ejecutivo no remitiera el proyecto de ley de presupuesto general dentro de los ocho meses de iniciadas las sesiones ordinarias y si la Legislatura en el resto del período de dichas sesiones, no resolviera usar de la facultad acordada precedentemente, se tendrá el presupuesto en vigencia como Ley de Presupuesto para el año siguiente.”

“Artículo 3º) Modifícase al artículo 132º de la Constitución Provincial el que quedará redactado de la siguiente manera:

“«En el octavo mes de sesiones ordinarias de la Legislatura, los ministros presentarán la memoria detallada del estado de la administración de su respectivo departamento, indicando en ella la reforma que más aconseje la experiencia.»

“Artículo 4º) Modifícase al artículo 135º inc. 9º de la Constitución Provincial el que quedará redactado de la siguiente manera:

“«9º) Presentar dentro de los ocho meses de sesiones ordinarias de las Cámaras, el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración y de las reparticiones autárquicas, acompañado del plan de recursos, el que no podrá exceder del mayor ingreso anual del último quinquenio, salvo en lo calculado por nuevos impuestos o aumentos de tasas. Dicho plazo se considerará improrrogable.»

“Artículo 5º) Modifícase al artículo 135º inc. 10º de la Constitución Provincial el que quedará redactado de la siguiente manera:

“«10º) Dar cuenta a la Legislatura, dentro de los ocho meses de sus sesiones ordinarias, del uso y ejercicio del Presupuesto anterior.»”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

**SRA. ROMERO** – Señor Presidente: la convencional Manuela Chiesa, quien trabaja con nosotros en la Comisión de Redacción y Revisión, con referencia al Artículo 2º del proyecto me apunta que en el texto propuesto para el inciso 10º) del Artículo 81 de la Constitución, que comienza expresando: “En el caso de que el Poder Ejecutivo no remitiera...”, hay que suprimir la preposición “de”, porque está mal usada.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Efectivamente, señor Presidente, esa preposición está de más; por lo tanto, la comisión acepta la propuesta de supresión.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular con la modificación propuesta para el Artículo 2º.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 108 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 1.201)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.201–, referido al derecho a la libre circulación.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

–Ocupa la Presidencia, la Vicepresidenta del Cuerpo, señora convencional Romero.

**SRA. KUNATH** – Señora Presidenta: esta sanción tuvo origen en un dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, sobre un proyecto presentado por los señores convencionales Motta, Barrandeguy, Gastaldi y Federik. La Comisión de Redacción y Revisión ha aprobado exactamente el mismo texto sancionado por el pleno, que dice así: “Conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio, toda persona tiene derecho a entrar, permanecer, transitar y salir del territorio provincial, llevando consigo o despachando sus bienes o mercaderías”.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 109 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 1.207)

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.207–, modificando el Artículo 28º, licencia al Gobernador y Vicegobernador.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señora Presidenta: como se ha enunciado, este dictamen refiere a la modificación del Artículo 81, inciso 28. Esta propuesta de modificación ha sido analizada y consensuada en la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral tomando como base un proyecto de reforma presentado por los señores convencionales Alasino y Pasqualini.

Evaluado el texto que se ha girado a la Comisión de Redacción y Revisión hemos dictaminado que el texto propuesto sea exactamente el mismo que ha sancionado el pleno, que dice así: “Conceder o negar licencia al Gobernador y Vicegobernador para salir temporalmente fuera de la Provincia, o de la capital por más de quince días, por razones ajenas al desempeño del cargo”.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 111 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 1.194)

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.194–, referido a la distribución del Boletín Oficial.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Esta sanción que hoy traemos a la consideración del pleno se refiere a la distribución del Boletín Oficial y ha sido tratado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías–Formas de Participación Popular a través de un proyecto presentado por los señores convencional Schvartzman y De la Cruz de Zabal, ha sido sancionado por este



pleno y en la Comisión de Redacción y Revisión proponemos darle una nueva redacción a la segunda frase en el entendimiento de que le da mayor precisión.

El texto propuesto por la comisión dice así: “El Boletín Oficial de la provincia distribuirá de manera gratuita a todas las escuelas y bibliotecas públicas y populares, para su libre consulta por la ciudadanía, la publicación de leyes y decretos provinciales. Se dispondrá su publicación en el medio de almacenamiento de datos de acceso más completo que permita la tecnología disponible con validez legal. Los tres poderes del Estado tendrán garantizada su distribución.”

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la confección del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 113 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 827)

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 827–, referido al tratamiento parlamentario de los proyectos.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Esta sanción que hoy traemos a consideración, deviene de un proyecto presentado por los señores convencionales Villaverde y Allende de López y ha sido evaluado y dictaminado por la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral y ha sido aprobado en nuestra reunión de plenario anterior.

Este era un tema de sumo interés para el señor convencional Rogel tal como lo manifestó en la comisión temática respectiva, en el espíritu que se debía contemplar que los proyectos presentados por los legisladores tuvieran el mismo tratamiento que los presentados por cualquier ciudadano, como iniciativa popular, cuestión que ya fue abordada por el plenario.

En este caso se establece que todos los proyectos deberán tener tratamiento parlamentario como agregado al artículo que trata sobre la sanción de las leyes. El texto que proponemos es igual al sancionado en la reunión anterior y que dice, como agregado al Artículo 82. “Todos los proyectos deberán tener tratamiento parlamentario”.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar por signos como lo establece el Artículo 111º, en general y particular.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción definitiva.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 106 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 143, 204, 224, 336, 358, 364, 327, 443, 545, 490 y 439)

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 143, 204, 224, 336, 358, 364, 327, 443, 545, 490 y 439–, referidos al Defensor del Pueblo.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Este artículo nuevo que trata de la figura del Defensor del pueblo ha sido evaluado por la Comisión de Control del Estado que lo ha dictaminado tomando los proyectos presentados por los convencionales Alasino y Pasqualini, otro de su autoría conjuntamente con los convencionales Carlín, Federik, Martínez, Guillermo y quien les habla, otro de la convencional Caramelle, otro del convencional Busti, otro de los señores convencionales Brasesco, Rogel y Guy, otro presentado por los convencionales Haiek, Gianfelici, De la Cruz de Zabal y Schwartzman; otro, del convencional Taleb, otro del convencional Allende José, otro de los convencionales Pesuto y Marciano Martínez, otro del convencional Allende de López y otro, de los convencionales Schwartzman, Díaz, Reggiardo, Zabala, Acharta, de la Cruz de Zabal, Gianfelici y Haiek.

Este tema que está determinado a través de dos artículos nuevos para introducir en la Constitución, estableciendo este instituto nuevo, ha sido debatido largamente en la

Comisión de Control del Estado, y oportunamente, se había hecho una sanción anterior que hoy pasamos al archivo ya que éste es el texto definitivo, y consensuado.

Simplemente, proponemos quitar autonomía funcional ya que va en el capítulo respectivo. Quiero destacar que el convencional Federik como Presidente de la Comisión de Control del Estado ha avanzado en su tarea, y nos ha hecho una propuesta en el seno de la Comisión de Redacción y Revisión de lo que va a ser el futuro capítulo que va a involucrar todos estos institutos nuevos relacionados con el control.

Y, la otra propuesta, que fue hecha por el convencional Monge refiere a una precisión idiomática en cuanto a la mayoría necesaria para la designación del cargo de Defensor del Pueblo en las Cámaras. Nuestra propuesta para el primero artículo dice así: “La Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente. Su misión es la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en el ordenamiento jurídico frente a hechos, actos u omisiones en la administración pública y de prestadores de servicios públicos o privados contratados por el Estado. Tiene legitimación procesal activa y prelación en sus presentaciones administrativas y puede solicitar informes y formular requerimientos ante las autoridades públicas y a los prestadores de servicios. Sus actuaciones serán gratuitas para quien las requiera.

En cuanto al Artículo 2º, sería: “Está a cargo de un Defensor del Pueblo designado por ambas Cámaras con el voto de dos tercios –de al menos– de los miembros presentes en sesión especial convocada al efecto. Debe tener como mínimo 30 años de edad y demás condiciones para ser diputado. Goza de igual inmunidad, remuneración y prerrogativas que los diputados y le alcanzan las inhabilidades, incompatibilidades y causales de remoción establecidas para los jueces. Su mandato es de 5 años pudiendo ser reelecto y solo podrá ser removido por juicio político. Es asistido por defensores adjuntos cuyo número, ámbito de actuación y funciones específicas establecerá la ley.

**SRA. PRESIDENTE (Romero)** – Si ningún otro convencional hace uso de la palabra se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Romero)** – Queda sancionado. Pasa a la comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

**33<sup>ra</sup> SESIÓN ORDINARIA** Paraná, 19 de septiembre de 2008

Consideración (Exptes Nros. 332, 360, 365, 369, 389, 410, 429, 451, 1.082, 486, 492, 502, 538, 664, 681, 715, 743, 760, 773, 786, 818, 839, 845, 846, 861, 879, 888, 958, 983, 989, 999, 1.000, 1.003, 1.004, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.049, 1.053, 1.054, 1.055, 1.064, 1.075, 1.076, 1.086, 1.138, 1.147, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.161, 1.171, 1.178, 1.188, 1.217, 1.234, 1.236, 1.244 y 1.254

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 332, 360, 365, 369, 389, 410, 429, 451, 1.082, 486, 492, 502, 538, 664, 681, 715, 743, 760, 773, 786, 818, 839, 845, 846, 861, 879, 888, 958, 983, 989, 999, 1.000, 1.003, 1.004, 1.014, 1.015, 1.016, 1.017, 1.049, 1.053, 1.054, 1.055, 1.064, 1.075, 1.076, 1.086, 1.138, 1.147, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.161, 1.171, 1.178, 1.188, 1.217, 1.234, 1.236, 1.244 y 1.254–, referidos a educación.

–El texto de dictamen de comisión es el siguiente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – En este caso, en la Comisión de Redacción y Revisión hemos designado a la convencional Griselda De Paoli para que informe cuáles son las sugerencias que se han hecho desde la misma comisión.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la convencional De Paoli.

**SRA. DE PAOLI** – Desde ya agradezco esta deferencia de la Presidente de la Comisión de Redacción y Revisión, y de mis colegas de la misma.

La Comisión de Redacción y Revisión ha considerado la sanción 110 que ha sido efectuada por esta Honorable Convención, y que viene del despacho efectuado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular que trabajó sobre la base de 64 proyectos, 17 de los cuales provienen de iniciativas ciudadanas, y como hemos informado en el momento de sancionarse en el seno de la Convención, este despacho recorre en un articulado de 16 puntos toda la sección de educación común, la sección 9 de nuestra Constitución...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Solicito silencio, por favor, porque hay mucho murmullo.

**SRA. DE PAOLI** – Gracias, señora Presidenta. Siguiendo los acuerdos y los criterios que básicamente se han ido desarrollando con la tarea de la Comisión de Redacción y

Revisión, hemos repasado este dictamen y básicamente trabajamos sobre el cambio de mayúsculas y minúsculas, por ejemplo referidos a la mención de “provincia”, de “estado”, de “sistema educativo provincial”, también cuando nos referimos a los niveles de educación, y al nombrarlos se cambiaron algunos tiempos de verbos para armonizar el texto, también se cambió en el orden de los artículos lo relativo a la Universidad de Entre Ríos con el objeto de que quedaran en secuencia los que estaban referidos al Consejo General de Educación.

Hagamos un recorrido por el articulado para poder puntualizar cuáles fueron los cambios que se trabajaron sobre el texto sancionado. En el punto primero: “La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. El estado asume la obligación primordial indelegable de proveer la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas. Promueve la erradicación del analfabetismo, imparte la educación sexual para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, garantiza el acceso universal a los bienes culturales y la vinculación ética entre educación, trabajo y ambiente.”

En este artículo cambiamos lo que mencionábamos como “pleno ejercicio”, por una cuestión de expresión lo dimos vuelta quedando “ejercicio pleno de la ciudadanía”; también invertimos el orden de la serie sin cambiar los términos cuando mencionábamos “una sociedad libre, igualitaria y democráticamente justa y culturalmente diversa y participativa”, invertimos este último término y llevamos el aporte que había hecho en el recinto el convencional Alasino al punto quinto de este dictamen en razón de que ahí nos estamos refiriendo al individuo que se educa y no en este párrafo donde en realidad hablamos de la educación. Creo que no hay otro cambio importante en este punto.

Cambiamos también de lugar la referencia y el aporte realizado por la convencional Pérez en el recinto al momento de tratarse el dictamen, referido a la movilidad social y lo incluimos en la serie que considera la obligación del Estado.

El punto dos dice: “El estado garantiza a los habitantes la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, reingreso y egreso en todos los niveles de la educación obligatoria.

La educación común en la provincia es gratuita y laica en los niveles inicial, primario, secundario y superior de las instituciones de gestión estatal. La obligatoriedad

corresponde a los niveles inicial, primario y secundario o al período mayor que la legislación determine.” En este punto se cambiaron mayúsculas y minúsculas y no hay ningún cambio conceptual.

El punto tres dice: La educación que el estado se obliga a impartir y los habitantes están obligados a recibir deberá proveerse en escuelas públicas, de gestión estatal o privada, que ofrezcan garantías de estabilidad y eficiencia educativa ajustándose a las normas que se dicten en la materia.

La obligación escolar se considerará incumplida por el estado siempre que no se acredite el mínimo de educación obligatoria establecido por esta Constitución.” Las correcciones fueron de redacción, en la última oración suprimimos «en tanto» y lo reemplazamos por «siempre que no se acredite», como una expresión más ajustada.

En el punto cuarto establecemos: “Los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio, integrarán de manera transversal, educación con cultura –ahí reemplazamos una coma por la palabra «con», porque en realidad estamos hablando de la articulación desde la educación– derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo y mutualismo, educación sexual, para la paz y para la no violencia, trabajo, ciencia y tecnología.

La educación ambiental, los lenguajes artísticos, la educación física y el deporte escolar son inherentes a la Educación Común. Los institutos de formación superior y del personal de seguridad incluirán los derechos humanos en su planes de estudio.”

En este punto, además de mayúsculas y minúsculas...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señora convencional, ¿le concede una interrupción al convencional Gianfelici?

**SRA. DE PAOLI** – Sí, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Gianfelici.

**SR. GIANFELICI** – Propongo que donde dice: "...integrarán de manera transversal, educación con..." colocar dos puntos y que continúe diciendo "...cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo..."

**SRA. DE PAOLI** – Sí, puede ser.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Entonces, ¿propone sustituir la coma después de la palabra "transversal" por dos puntos?

**SRA. DE PAOLI** – No, señora Presidenta.

**SR. GIANFELICI** – No, donde dice "... integrarán de manera transversal, educación con" agregar dos puntos y luego que continúe diciendo "cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, cooperativismo..."

**SRA. DE PAOLI** – Está bien, creo que puede ser pertinente.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Estando de acuerdo el miembro informante y la Presidenta de la comisión, entonces se coloca en el texto dos puntos luego de la palabra "con", en el punto 4 que estamos tratando.

**SRA. DE PAOLI** – También debemos observar que colocamos contenidos de educación ambiental en los inherentes a la educación común, pensando en la relevancia que tiene el colocarlo aquí y pusimos en la serie de educación ambiental a los lenguajes artísticos, la educación física, el deporte escolar que son inherentes a la educación común. También se incorporaron aquí los institutos de formación superior atendiendo a que sólo estábamos haciendo referencia a que en aquellos que forman al personal de seguridad se incluyen los derechos humanos en los planes de estudios y aquí lo hacemos pertinente al resto del nivel.

El punto 5, que dice: "El sistema educativo provincial es de carácter esencialmente nacional. Integrará las realidades provinciales, locales y regionales. Asegura el derecho de los padres a la libre elección del establecimiento educativo para sus hijos, la formación vinculada con el trabajo social y productivo, la creatividad y el pensamiento crítico y autónomo y la relación escuela, ciencia y tecnología.

“El estado articulará acciones con los municipios, comunas, y organizaciones de la comunidad, dirigidas a la creación y funcionamiento de escuelas, pudiendo contribuir a su sostenimiento siempre que funcionen con las garantías aquí establecidas.”

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señora convencional, usted dijo “y el pensamiento crítico”, en el dictamen que tengo no está la letra “y”, sino que después de la palabra “creatividad” va coma y continúa diciendo “el pensamiento crítico”.

**SRA. DE PAOLI** – Perdón, es: "...el pensamiento crítico y autónomo y la relación escuela, ciencia y tecnología..."

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señora convencional, ¿le concede una interrupción al convencional Schvartzman?

**SRA. DE PAOLI** – Sí, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Señora Presidenta: es una cuestión formal pero me parece que es importante aclararla ahora y en virtud de los otros dictámenes.

La convencional De Paoli explicó que se modificaron mayúsculas y minúsculas, pero veo hasta aquí en el dictamen que cada vez que se menciona al Estado refiriéndose a la estructura político jurídica que expresa la organización de la comunidad, está con minúsculas, excepto en el Artículo 2º donde se dejó en mayúsculas.

Entiendo que Estado, cuando se refiere a la estructura, va con mayúsculas así está en la Constitución actualmente, por lo que creo que debería aclararse para los restantes artículos y unificar el criterio en ese sentido.

**SRA. DE PAOLI** – En la comisión de Redacción y Revisión hemos estado observado la necesidad de hacer la armonización al momento de la revisión general, fijándonos particularmente en las instancias en que está mencionado el Estado, cuándo corresponde en mayúsculas y cuándo corresponde minúsculas.

En este punto 5 agregamos, para armonizar también con sanciones ya realizadas por esta Convención, a las comunas, en la segunda serie. Acá conviene, por alguna preocupación, hacer la aclaración de que estamos hablando de articulación con los municipios y comunas y esto de ningún modo puede llegar a verse como alguna intención de municipalización de la educación.

El punto seis, paso a leer: "El Consejo General de Educación dispondrá acciones positivas para brindar progresivamente a las escuelas de zonas desfavorables, alejadas del radio urbano, periurbanas y rurales, los recursos necesarios para fortalecer el arraigo del docente al mismo, la permanencia de los alumnos en el sistema y doble escolaridad que permita complementar lo curricular con actividades recreativas formativas.

Dispondrá la creación de instancias educativas y de capacitación para las personas privadas de su libertad en las unidades penitenciarias provinciales."



En este artículo, para tranquilidad de los convencionales Márquez, Díaz y Reggiardo, a lo mejor hay que explicitar que cuando hablamos de las zonas desfavorables estamos incluyendo en esta categoría, que es una de las categorías que maneja el Consejo General de Educación a las zonas de islas y zonas inhóspitas, es decir, que quedan involucradas en esta enunciación.

Las demás correcciones han sido de forma sacamos la palabra “favoreciendo” antes de “la permanencia de los alumnos en el sistema”, ya que más arriba hablamos de fortalecer; y dejamos la palabra fortalecer eliminando “mejorar”, porque consideramos que en fortalecer está involucrada esta acción.

El punto siete, dice: “La organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común, será confiada a un Consejo General de Educación, autónomo en sus funciones, compuesto de un Director General de Escuelas, que ejercerá su presidencia y de cuatro vocales, nombrados, uno y otros, por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado, por un período de cuatro años. Sus atribuciones serán deslindadas por la ley.”

Este punto no ha tenido ninguna modificación respecto del sancionado.

El punto ocho, dice: “El Director General de Escuelas es responsable del gobierno y administración de la educación. Además de las condiciones que establezca la ley, debe ser argentino nativo o naturalizado y docente con diez (10) años de ejercicio en cualquier modalidad. Iguales condiciones deben reunir los vocales.” Ahí eliminamos el Consejo General de Educación ya que se desprende de la redacción tanto de este punto como del anterior.

“El Consejo General de Educación en los términos que establezca la ley, mantendrá actualizada y en condiciones de accesibilidad pública, una base informativa y estadística que facilite el planeamiento del sistema.” En este párrafo lo que hicimos fue cambiar de lugar la referencia a las condiciones de accesibilidad que estaban puestas al final. Quedan entonces: “El Consejo General de Educación en los términos que establezca la ley, mantendrá actualizada y en condiciones de accesibilidad pública, una base informativa y estadística que facilite el planeamiento del sistema.”

El punto nueve dice: “El Estado impulsa la jerarquización funcional de las instituciones educativas. Incorpora la comunidad educativa, municipios y comunas e instituciones intermedias en la gestión. Las instituciones escolares dispondrán de plantas funcionales completas que incluyan equipos interdisciplinarios.” Y aquí quiero hacer una observación porque tal vez en un exceso que al venir incluyendo municipios y comunas cuando hablábamos de comunidad, hemos incluidos municipios y comunas que en

realidad no corresponde. Entonces, propongo la eliminación en esta instancia porque lo estaríamos involucrando con la gestión institucional y eso sería de absoluta complejidad.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tomamos nota, entonces, de que en este punto se elimina la frase “municipios y comunas”.

**SRA. DE PAOLI** – En el punto diez dice: “Habrá en cada departamento un Consejo Departamental de Educación, ad honórem, con participación de la comunidad educativa, los municipios y comunas. La ley determinará su composición y atribuciones.” Lo único que hicimos fue cambiar la formulación de la última expresión que decía: “tendrá en las composiciones y atribuciones que determine la ley”, y pusimos “la ley determinará su composición y atribuciones”, sin cambiar el sentido.

El punto once dice: “La educación es confiada a docentes titulados. El Estado asegura el respeto a la labor del maestro y la formación docente de grado, y se obliga a brindarles perfeccionamiento gratuito, permanente y en servicio.

“El docente ejerce su profesión sobre la base de la responsabilidad, el respeto a la libertad de cátedra y de enseñanza, en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por el Consejo General de Educación”. En este punto quitamos la expresión “para lo que se dictarán leyes”, a continuación de la primera oración, quedando “La educación es confiada a docentes titulados”. También se eliminó la referencia a capacitación, en la consideración de que el perfeccionamiento involucra a la capacitación. Estos son los dos cambios realizados a este punto.

El punto 12 expresa: “El presupuesto educativo para atender el fondo de educación común está formado por el veintiocho por ciento, como mínimo, de las rentas generales disponibles de la Provincia y por los demás recursos que la ley establezca. Se destinará al sostenimiento de la educación obligatoria, al pago de los gastos y sueldos que ella demande y a la extensión de su obligatoriedad”. Aquí los cambios fueron de mayúsculas a minúsculas y en la última oración reemplazamos “el pago” por “al pago”, cuando habla del pago de los gastos; y en lugar de decir “de la obligatoriedad”, lo reemplazamos por “de su obligatoriedad”.

En lo que sigue está el cambio de orden al que hicimos mención al comienzo, llevamos como punto 13 la referencia a que “El Consejo General de Educación rendirá cuenta anualmente ante el Tribunal de Cuentas, de la administración e inversión de los fondos que le fueren entregados”, llevando al punto 14 la mención de la “universidad autónoma provincial” incluyendo acá su denominación como “Universidad Provincial”,

precisamente ante una preocupación de las autoridades de la universidad, señalando la necesidad de que no se prestara a ningún tipo de confusión el modo de nombrarla. Entonces pusimos: “La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El estado garantiza su autarquía y gratuidad e impulsa su articulación pedagógica con los institutos dependientes del Consejo General de Educación”

En el punto 15, al comienzo quitamos la palabra “provincial”, luego de “El Estado” y el tiempo del verbo, quedando: “El estado:

“–fomenta el funcionamiento de las bibliotecas escolares y populares.

“–sostiene el sistema provincial de becas, destinado a los alumnos cuya situación, socioeconómica, ponga en riesgo su ingreso y permanencia en el sistema educativo.

“–contrata una póliza escolar obligatoria, a su cargo, para los alumnos matriculados de todos los Niveles y Modalidades de escuelas de gestión estatal y privadas gratuitas, ajustándose a los criterios que fije la ley”. Aquí solamente hay una supresión, cuando habla de “todos los alumnos matriculados”, quitando la palabra “todos”, que lo mantuvimos al referirnos a niveles y modalidades. También eliminamos en la referencia de “que concurren a las escuelas públicas”, la expresión “que concurren” y dejamos “de gestión estatal y privadas gratuitas, ajustándose a los criterios que fije la ley”.

Estas son las modificaciones que introdujo la Comisión de Redacción y Revisión. Creo que no está de más reiterar que con este despacho estamos haciendo honor a la historia de educación que tiene nuestra Provincia y además estamos siendo fieles a principios que la han caracterizado y a la letra que fijaron en nuestra Constitución los convencionales del 33.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señora Presidenta, quiero ratificar lo expresado por la convencional De Paoli y agradecerle este informe que ha presentado al pleno. Simplemente quiero hacer una observación que tiene que ver con esto que apuntaba el convencional Schwartzman en cuanto a las mayúsculas, con el compromiso de revisarlo en la tercera vuelta, como decimos en la Comisión de Redacción y Revisión, y también en el punto 15 poner mayúsculas al comienzo de cada uno de los enunciados.

Para finalizar, solicito el voto afirmativo de los señores convencionales para el presente dictamen.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlos Díaz.

**SR. DÍAZ (Carlos)** – Señora Presidenta, previo a la votación quiero aclarar sobre mi intervención en el momento de votar este despacho, porque sino algunos conceptos pueden quedar algo contradictorios o confusos.

Nosotros ya hemos votado en general afirmativamente el despacho y también hemos expresado nuestro voto negativo en particular –en su momento– en los artículos que no compartimos. Para no ser contradictorio con lo que dije, me quiero referir a la sorpresa poco feliz, con respecto al artículo referido a la composición del Consejo General de Educación. Digo esto porque cuando hice uso de la palabra celebré hasta lo que creo que ingenuamente creí se iba a aprobar, pues el dictamen aconsejaba garantizar la composición del Consejo con dos vocales docentes y dos vocales políticos. En ese sentido festejé que la democracia representativa se la reforzaba con la democracia participativa.

Lamentablemente la lista de oradores en ese momento estaba cerrada y fui respetuoso de eso, y en la última intervención que se hizo en ese despacho, sobre la discusión, se mocionó no modificar el texto referido a la composición del Consejo, para que quedara la redacción original. Pero, quedo trunco el anhelo, no sólo de nuestro proyecto, sino que de miles de docentes que demandan más participación en el manejo de la educación.

Sé, señora Presidenta, que mi opinión ya no cambia nada, pero hubiese quedado incompleta mi exposición original, en la que personalmente estaba convencido de que se iba a sostener el despacho –a mí criterio– muy importante y superador en ese sentido. Era solamente para hacer esta aclaración y por supuesto, respeto lo que la mayoría ha decidido.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Recuerdo que el tema se votó y fue resuelto por el plenario, en el sentido de no modificar el texto actual de la Constitución.

Si ningún otro señor convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general, por signos tal cual lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 103 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 264, 305, 310, 1.241, 531, 532, 546, 832, 846, 902, 1.055, 1.060, 1.090, 1.193, 1.230, 1.240, 1.249, 1.271, 1.269 y 1.273)

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en los proyectos de reforma – Exptes. Nros. 264, 305, 310, 1.241, 531, 532, 546, 832, 846, 902, 1.055, 1.060, 1.090, 1.193, 1.230, 1.240, 1.249, 1.271, 1.269 y 1.273–, referidos a familia, niñez, juventud y adolescencia.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidenta, tal como se enunciaba, este es un dictamen que interesa establecer un artículo nuevo, como ha sido reformulado en la propuesta de la Comisión de Redacción y Revisión, sobre familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este tema ha sido debatido y consensuado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, tomando proyectos presentados por los señores convencionales Salomón y Pérez; otro de los señores convencionales Acharta, Schwartzman, Haiek, Gianfelici, Carlos Díaz, Zabala, Reggiardo y De la Cruz; otro de la señora convencional Schoenfeld; otro de los señores convencionales Marciano Martínez y Pesuto; otro de la señora convencional Caramelle; otro de los señores convencionales Pérez y Heyde; otro del señor Presidente de esta Convención, convencional Busti; otro de los señores convencionales Brasesco, De Paoli, Rogel, Villaverde, Monge y Allende de López; otro del señor convencional Allende; otro de los señores convencionales Schwartzman y De la Cruz y, a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, de los señores Alizegui; por Eco Clubes, a través de los señores Rabuffetti, Gigena, Andersen y otros; de la Asociación Civil Aportar; de ex-integrantes del INCINIPA; otro de las señoras Grimalt y Montaña; otro de los señores Miletich y Bernal y otro de los señores Bulay y Perdomo.

En la Comisión de Redacción y Revisión analizado lo que había sido el dictamen original de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que coincidía con la sanción establecida por este plenario, tomamos estos tres artículos, que individualmente tomaban el primero a la familia; el segundo, a la niñez y la adolescencia y el tercero, a la juventud, y traemos como propuesta un solo artículo, que incluye la protección establecida en cada uno de estos artículos originales.

Hacemos la misma aclaración que hemos hecho respecto de los consejos, sobre la creación del Instituto de la Familia, que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas, tal como lo hemos traído hoy a consideración, hacemos la misma aclaración – decía– que todo este capítulo de lo que van a ser los nuevos derechos y garantías que se van a establecer en el texto constitucional, pueden llegar a sufrir algún otro ordenamiento o establecerse bajo un capítulo común para acumular o para incluir todos estos institutos o consejos nuevos creados.

El nuevo texto que proponemos dice así: “El estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege en forma integral promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda protección especial a la maternidad e infancia e impulsará políticas activas contra las adicciones. Asegura la investigación científica, prevención, tratamiento, asistencia familiar, recuperación e inserción de los afectados. Se garantiza la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, desprotección, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros. Promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal.

“Créase el Instituto de la Familia que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas”.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

**SR. REGGIARDO** – Señor Presidenta, son meras observaciones en cuanto a la redacción, a pesar de que lo hemos visto en la comisión, pero a veces de una segunda lectura surge alguna duda en cuanto a la forma del artículo. Sólo por ese motivo me voy a limitar a proponer algunas inquietudes.

Al comienzo, en el primer párrafo, cuando habla de la protección de la familia en forma integral, después repite el término más abajo, no sé si al decir “El estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento...” no quedaría incluida esta integralidad que se menciona. De manera que si fuere así, sugeriría sacar de allí el concepto “en forma integral”, porque luego ya está expresado de otra manera a continuación. Esta es una sugerencia.

La otra sugerencia, más que nada, apunta a evitar una redundancia. En la segunda oración dice: “Brinda protección especial a la maternidad” etcétera, y luego en la cuarta oración vuelve a hablar de la “protección integral”; entonces, sugiero que en la

segunda oración, en lugar de decir: “Brinda protección...”, se diga: “Brinda asistencia especial a la maternidad...”. Esta sería la segunda observación.

En la cuarta oración podría quedar como está: “Se garantiza la protección integral de los niños...”.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor convencional Busti.

**SR. REGGIARDO** – En síntesis, en la primera oración propongo suprimir la expresión “en forma integral”, porque después se explica esta protección con amplitud; y en la segunda oración sustituir la palabra “protección” por “asistencia”, para evitar la redundancia del término.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Coincido con algunas de las observaciones que hace el convencional Reggiardo; pero en la primera oración, cuando dice: “El estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege en forma integral...”, me parece que este giro no tenemos que sacarlo de la redacción. Por lo demás, sí me bien la corrección.

En realidad, cuando se habla de la forma integral se habla de una forma muy completa y genérica, y aquí nos ajustamos en gran parte a lo que dice el Artículo 14 bis de la Constitución nacional, que habla de la “protección integral de la familia”. Creo que está bien el giro; en lo demás, estoy de acuerdo con las observaciones.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: he consultado al Presidente de la comisión temática que produjo este dictamen, el señor convencional Barranteguy, y vamos a admitir las dos propuestas formuladas por el convencional Reggiardo.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Señora convencional, ¿puede leer el texto que se va a poner a votación?

**SRA. KUNATH** – Leo, señor Presidente: “El estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda asistencia especial a la maternidad e infancia e impulsará políticas activas contra las adicciones. Asegura la investigación científica, prevención, tratamiento, asistencia

familiar y recuperación e inserción de los afectados. Se garantiza la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, desprotección, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros. Promueve asimismo el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal.

“Créase el Instituto de la Familia que tendrá como función elaborar y ejecutar dichas políticas.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si todos los señores convencionales están de acuerdo con este texto, la votación se hará por signo.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo, el proyecto de texto constitucional de acuerdo con el texto que acaba de leer la señora Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 107 de la Convención

Consideración (Exptes. Nros. 159, 198, 200, 334, 396, 412, 447, 476, 479, 522, 555, 567, 583, 763, 779, 836, 842, 902, 977, 985, 1.075, 1.091, 1.191, 1.248, 1.264, 1.278, 1.591, 1.611, 1.681 y 355)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional referido a la sanción de la Convención en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 159, 198, 200, 334, 396, 412, 447, 476, 479, 522, 555, 567, 583, 763, 779, 836, 842, 902, 977, 985, 1.075, 1.091, 1.191, 1.248, 1.264, 1.278, 1.591, 1.611, 1.681 y 355–, referidos al régimen del trabajo.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: la propuesta de modificación del Artículo 42, en la parte que permite la ley habilitante de la reforma, ha sido evaluada sobre la base de más de 27 proyectos de reforma presentados por los señores convencionales de los distintos



bloques representados en esta Convención y de propuestas de los particulares giradas por la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, que han sido debatidos en la comisión temática.

La Comisión de Redacción y Revisión ha reformulado la redacción del texto sancionado por el pleno, y me voy a permitir leer para ir puntualizando las modificaciones que sugerimos, para que sean acompañadas con el voto de los señores convencionales. El texto que proponemos dice lo siguiente: “Ampliar el alcance del encabezado del artículo 42, sustituir los incisos a, b, c y h, y ampliar el inciso d.

“El artículo 42 quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 42: El trabajo es un derecho que el Estado protege, impulsa y tutela. Promueve el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos, reivindicando su competencia en materia de policía de trabajo. Controla el efectivo cumplimiento de la norma laboral y de las disposiciones convencionales y sanciona su incumplimiento. Garantiza la promoción de las acciones tendientes a la erradicación del trabajo no registrado y el cumplimiento de la legislación sobre trabajo infantil.

Debe generar mecanismos de acercamiento entre las ofertas y demandas de puestos de trabajo. Reglamenta las condiciones de trabajo de empleados públicos provinciales y municipales y especialmente:”...

Aquí está la modificación porque ponemos en el encabezado “provinciales y municipales” y lo hemos quitado de la enunciación que sigue y al decir “y especialmente” estamos estableciendo que no es una enunciación taxativa la que continúa.

La negociación colectiva garantizando los principios de irrenunciabilidad, progresividad, primacía de la realidad, indemnidad y, en caso de duda, interpretación a favor del trabajador.

El marco regulatorio general del empleado público con participación de los trabajadores, que asegurará el cumplimiento de normas sobre higiene, prevención de infortunios y seguridad; y la participación de los trabajadores en la dirección y gestión de las empresas y entes autárquicos o descentralizados del estado.

El régimen de seguridad social para los empleados públicos en el ámbito de su competencia, con el objeto de proteger a trabajadores en actividad y pasivos.

El salario mínimo para los obreros del estado, el que se fijará conforme el costo de vida y no será inferior al vital y móvil. Todo incremento salarial, otorgado a partir de la presente constitución, deberá estar sujeto a aportes y contribuciones.

La inembargabilidad del hogar de familia.

El fomento de la construcción de viviendas higiénicas, con el concurso del Estado, sea en forma de desembolsos directos, de otorgamiento de créditos o garantías o de liberación de gravámenes.

El asociacionismo gremial, debiendo fomentarlo y orientarlo.

El funcionamiento de un organismo administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal, en el ámbito público y privado que ejerza el poder de policía, participe en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos individuales a través de la mediación, conciliación y arbitraje”.

Este es el texto propuesto y quiero agradecer especialmente al convencional Márquez por su trabajo de la Comisión de Redacción y Revisión que permitió que pudiéramos tener este dictamen que ponemos a consideración.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional De la Cruz de Zabal.

**SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL** – Quiero llamar la atención sobre un tema en el que pedí ayuda y asesoramiento a la doctora Haiek, porque ella es la verdadera especialista en el tema en la comisión, pero que por motivos de salud no puede estar hoy aquí presente.

En la Comisión de Redacción y Revisión, en el punto B), cuando habla de la participación de los trabajadores en la dirección y gestión de las empresas, en el texto original aprobado por este plenario, que la Coalición Cívica y la UCR votamos en forma negativa, pero resultó aprobado por la mayoría, estaba el término “cogestión”, que fue introducido en este pleno y aprobado por la mayoría. Y luego, en la Comisión de Redacción y Revisión se ha quitado.

Mi disidencia parcial se fundamenta en que considero que no es sólo sacar una palabra, sino que es la quita de un concepto importante referido al movimiento cogestionario que busca romper las estructuras cerradas y obligar a las instituciones a cambiar los esquemas vigentes en nuestra sociedad. Según su definición, el término “cogestión” es un mecanismo de la administración participativa basada en la interacción de los distintos grupos sociales que buscan nuevas formas de participación que garanticen soluciones viables a los distintos problemas.

En el entendimiento de que en la Comisión de Redacción y Revisión no estamos sacando meramente una palabra sino que estamos cambiando un concepto, es que me permito hacer esta consideración y mocionar al respecto.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

**SRA. PASQUALINI** – Gracias, señor Presidente, justamente para ratificar los términos propuestos por la convencional de la Cruz de Zabal, en el sentido, de que la quita de este prefijo de “cogestión” por “gestión” implica un cambio de concepto esencial teniendo en cuenta que la “cogestión” introduce el tema de la participación directa, casi igualitaria de los trabajadores en la gestión de empresas o entidades autárquicas.

Por las razones apuntadas adelanto que voy a votar afirmativamente, pero acompañando la disidencia parcial de la convencional de la Cruz de Zabal, y solicito que se tome nota.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Almada.

**SR. ALMADA** – Señor Presidente, veo que en el inciso c) del artículo 42, en el régimen de seguridad social, se ha suprimido la palabra “municipal”. Habla solo de los empleados públicos, y no de los municipales.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – ¿Cuál es la sugerencia, señor convencional, poner provincial y municipal?

**SR. ALMADA** – Público y municipal.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Sobre esto que apunta el convencional Almada, lo aclaré cuando procedí a la lectura. Decimos, en el encabezamiento, “Reglamenta las cuestiones de trabajo de empleados públicos provinciales y municipales, y especialmente.....” y después continúa la enunciación. Por eso, quitamos...cada uno. Obviamente está incluido.

**SR. VILLAVERDE** – Está incluido.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Allende.

**SR. ALLENDE** – Señor Presidente, atendiendo al espíritu que lo anima al convencional Almada, y convencido que en este caso lo que abunda no daña, cuando se habla de empleado público, el empleado municipal también es un empleado público, pero por allí en las interpretaciones algunos dejan como que el empleado público es únicamente el

provincial. De agregarse, tendría que ser “en el ámbito, empleados públicos provinciales y municipales”. Y comunales, podría ser como adenda. O sea, repetir la frase anterior.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Almada.

**SR. ALMADA** – Justamente. En la discusión y en el trabajo que hicimos con respecto al artículo 42, lo dejamos expresado puntualmente dado que ha sido el gran problema nuestro, o sea, de los trabajadores municipales. No hemos sido reconocidos ni como empleados públicos –lo dije bien claro cuando expresé que no teníamos el reconocimiento de nadie– ni de la Nación porque éramos provinciales, ni provinciales porque éramos municipales, ni municipales porque éramos autónomos. Ese es el motivo por el cual dejamos claro en el Artículo 42 que debe ser municipal o comunal, lo que me digan que sea posible.

Lamentablemente, no he estado en esta discusión, pido que me disculpen. Aunque quiero poner de manifiesto que he estado en las anteriores donde se discutió el Artículo 42 y no concuerdo con que se puede interpretar implícitamente; yo solicito tácitamente que esté la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Gustavo Díaz.

**SR. DÍAZ (Gustavo)** – Para abonar, señor Presidente, la pronunciación del compañero Almada. Yo concuerdo con él sobre todo por los antecedentes que hay. Es sabido que ha habido desprotección para el empleado público municipal, y la historia amerita que haya que tomar un recaudo mayor, a nosotros en nada nos perjudica ampliar donde dice: “empleados públicos provinciales, municipales y comunales”, como bien agregó el convencional Carlín.

Creo que eso de ninguna manera desmerece el párrafo, ni para nada complica la expresión ni la interpretación de ésta. Así que apoyo la moción del convencional Almada para que se agreguen estas tres palabras.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, quiero dejar a salvo cuál ha sido el espíritu cuando se discutió el tema en la Comisión de Redacción y Revisión. En modo alguno se ha querido omitir, justamente, la protección al trabajador municipal, de ninguna manera ha sido este el ánimo.

Hemos considerado que al colocarlo en el encabezamiento incluía a cada uno de los puntos que se enunciaban a continuación, pero de igual manera vamos a admitir la propuesta formulada por los señores convencionales preopinantes, y vamos a proponer el agregado, toda vez que se menciona “provinciales, municipales”, de “y comunales”, a efectos de que como bien decía el convencional Allende lo que abunda no daña. Vamos a caer en la reiteración, pero sin con esto hacemos que se establezca lo que ha sido el espíritu de la discusión de fondo, lo aceptamos con gusto, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Pesuto.

**SR. PESUTO** – Lo acaba de salvar la Presidenta de la comisión, señor Presidente. Simplemente adelanto que desde nuestro bloque apoyamos la propuesta de que se consigne específicamente “empleados públicos provinciales y municipales”.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Almada.

**SR. ALMADA** – Le aclaro a la convencional Kunath que no tengo ninguna duda que esto no tuvo una intención mala, ni nada por el estilo.

El miércoles pasado estuvimos más de tres horas con el Ministro de Trabajo solamente para tratar que se le reconozcan las asignaciones familiares a los trabajadores municipales de todo el país, o sea que venimos de muchos años de postergación y cuando hay un aumento nunca aparecen los empleados municipales.

Tuvimos que hacer un pedido expreso al señor Ministro de Trabajo de la Nación para que se reconozcan las asignaciones familiares de los trabajadores municipales, tenemos trabajadores que están cobrando de asignaciones familiares de 20 pesos, ¡por favor!

Esto lo he planteado el día que expuse, porque realmente esta es la interpretación en todo el país, en todo el país, quiero que sepan que hay un mínimo, vital y móvil que los municipales de todo el país no lo tienen, que tuvimos que ir a solicitárselo al Ministro de Trabajo. También quiero que sepan, o que no nos olvidemos, que los trabajadores municipales de Santa Cruz tienen 69 pesos de básico.

Por estos motivos estoy pidiendo con énfasis esta inclusión y, reitero, bajo ningún punto de vista creo que hubo mala intención en la Comisión de Redacción y Revisión, pero esa omisión para nosotros significa tener dudas y no queremos tener más dudas a partir de esta nueva Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Entonces quedaría el agregado “empleados públicos provinciales, municipales y comunales”, cada vez que se mencione en el artículo.

**SRA. KUNATH** – Así es, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señor Presidente, Además de estar totalmente de acuerdo con la propuesta efectuada en el sentido de agregar “provinciales, municipales y comunales”, he pedido hacer uso de la palabra vinculado a la propuesta de los convencionales preopinantes respecto a la frase “gestión de las empresas”.

Acá se habla de la participación de los trabajadores en la dirección y gestión de las empresas, no habiéndose puesto el término “cogestión”, que puede tener una virtualidad y una significación que realmente le da relevancia hoy, en el año 2008, pero pensamos también en la necesidad de la perdurabilidad, de la perpetuidad en el tiempo del texto constitucional, y las hipótesis que puedan crearse en determinados organismos, en determinadas empresas, que por sus características no admitan esa posibilidad de cogestión, de ahí que decíamos que no era lo más correcto imponerla como texto constitucional dada la permanencia en el tiempo y la eventualidad de hipótesis distintas.

Por ese motivo, señor Presidente, es que la comisión ha colocado el término “gestión” que cubriría toda hipótesis que actualmente o en el futuro pudiera llegar a producirse.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y particular por tratarse de un solo artículo, con el agregado siempre de: “empleados públicos provinciales, municipales y comunales”.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 21 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros. 160, 172, 206 y 357)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención

en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 160, 172, 206 y 357–, referidos a la modificación de los Artículos 121, 133 y 159 de la Constitución Provincial.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente: esta sanción, la número 21 de la Comisión de Redacción y Revisión, ha tenido origen en diferentes proyectos presentados por los señores convencionales Rogel, Brasesco, Cepeda, De Paoli, Guy, Allende de López, Arralde, Monge y Villaverde, otro de los convencionales Cepeda, Monge, Villaverde, Guy, Arralde, Allende de López, Brasesco y De Paoli, otro de prácticamente los mismos señores convencionales, Arralde, Cepeda, Rogel, Monge, Allende de López, De Paoli, Villaverde y Guy y otro de los señores convencionales Romero, Carlín, Federik, Martínez Guillermo y de quien habla.

Sencillamente se refiere a la modificación de 3 artículos de la Constitución vigente en cuanto a la supresión de los tratamientos honoríficos. La propuesta que nosotros traemos a consideración coincide con la que ha sido aprobada por el pleno a instancias de lo que ha sido el despacho de la comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

La propuesta de nuestra comisión dice así: "Artículo 1º: Modifícase el Art. 121 de la Constitución de la Provincia que quedará redactado de la siguiente forma:

“El tratamiento oficial del gobernador y del vicegobernador será el de “Señor Gobernador” y “Señor Vicegobernador”.

“Artículo 2º: Modifícase el Art. 133 de la Constitución de la Provincia que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los ministros tendrán el tratamiento oficial de “Señor Ministro” y gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser alterado durante el tiempo que desempeñen sus funciones.–

“Artículo 3º: Modifícase el Art. 159 de la Constitución de la Provincia que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los magistrados y funcionarios judiciales tendrán el tratamiento oficial de “Señor”, antecediendo a la denominación del cargo que ocupa.”

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda aprobado. Pasa en revisión a la comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 63 de la Convención  
Consideración (Expte. Nro. 1.256)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión proponiendo el texto constitucional en la sanción de la Convención en el proyecto de reforma –Expte. Nro. 1.256–, referido al derecho a asociarse libremente.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente :

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Este dictamen que traemos a consideración, proviene de la comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y de un proyecto presentado por los señores convencionales Pesuto y Martínez Marciano, que establece asociarse libremente con fines útiles.

Nuestra comisión se ha permitido corregir los tiempos de verbos poniéndolos en presente, como es una práctica en lo que va quedando como redacción de cada uno de los artículos analizados y también quitamos el giro a sí mismo.

Quiero destacar que a este texto lo habíamos evaluado hace tiempo y lo manteníamos en reserva esperando a considerarlo conjuntamente con lo relacionado a los nuevos derechos, pero hemos decido traerlo hoy al pleno, a efectos de que sea sancionado y cumplimentar con este segundo giro, propiciando su nueva evaluación en lo que va a ser la tercera revisión por parte de la comisión de Redacción y Revisión.

El texto que proponemos dice así: “Todas las personas tiene derecho a asociarse libremente con fines útiles para una sociedad democrática y pluralista.

“Las asociaciones con autorización para funcionar tienen legitimación procesal para interponer amparo o acción de inconstitucionalidad contra cualquier acto que viole derechos que ellas tengan como objeto proteger o promover.



“Gozan de los derechos de acceso a la información pública, de peticionar audiencias públicas y de rectificación o respuesta ante informaciones inexactas.”

En la primera oración está faltando una ene en la palabra “tiene”, porque debería decir: "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente..."

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

#### MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

**SRA. ROMERO** – Señor Presidente, voy a mocionar que se altere el orden de la sesión para tratar el tema de la defensa de la democracia, que está dentro del Orden del Día de hoy.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Se va a votar la moción formulada por la señora convencional Romero.

–La votación resulta afirmativa.

#### Orden del Día Nro. 70

Texto Constitucional en la Sanción Nro. 53 de la Convención  
Consideración (Exptes. Nros.129, 142, 308, 418, 634, 960, 1.087 y 1.223)

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 70.

–Los textos de los dictámenes de comisión son los siguientes:

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señor Presidente, este también es un dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión que ha tomado estado en la anterior sesión y ha sido incluido en el Orden del Día de la presente sesión.

Esta sanción proviene de diferentes proyectos presentados por los convencionales Romero, Alasino y Pasqualini; por la convencional Pérez; por el convencional Rogel; por la Agrupación La Solapa, a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana; por los señores convencionales Martínez Marciano y Pesuto; por el señor convencional Allende; por la Asociación Mesa de Consenso de Jubilados y Pensionados de la Provincia, a través de la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana y por los señores convencionales Heyde, Gastaldi y Pérez.

Nuestra comisión se ha permitido sugerir a este pleno ciertas modificaciones que me voy a permitir dar lectura, y posteriormente también quiero hacer una propuesta para incluir en el texto constitucional, una cláusula transitoria referida a este tema.

El texto que hemos dictaminado en la Comisión de Redacción y Revisión dice así: "La Constitución Nacional y esta Constitución no perderán su vigencia si se dejaren de observar por actos de fuerza o fueren suspendidas, abrogadas o derogadas por otro medio distinto de los que ellas disponen.

Queda garantizado el sistema democrático de gobierno. Cualquier acto de fuerza contrario a esta Constitución, a las instituciones por ella establecidas o al sistema republicano es insanablemente nulo.

Los funcionarios que ejerzan responsabilidad política en los tres poderes del Estado nacional, provincial y municipal, en regímenes de facto, no podrán ocupar cargos públicos en ninguno de los poderes de la provincia o municipios.

Los delitos que sean cometidos en el ejercicio de la función usurpada no podrán ser objeto de indulto o conmutación de pena.

Quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad o incurran en su apología, serán inhabilitados a perpetuidad para ejercer la función pública. Queda prohibida la institucionalización de secciones especiales en los cuerpos de seguridad destinadas a la represión o discriminación de carácter político.

Los habitantes de la provincia tienen el derecho de resistencia legítima contra quienes ejecutaren los actos de fuerza aquí enunciados."

Hasta aquí el despacho de la Comisión de Redacción y Revisión que significa el Orden del Día Nro. 70; y a continuación voy a leer la propuesta de introducción de una cláusula transitoria que dice: "Es condición de idoneidad para ocupar cualquier función de

gobierno no haber desempeñado, a partir del 24 de marzo de 1976, cargos de responsabilidad política gravitante en regímenes de facto.”

Esta es la propuesta, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

**SRA. ROMERO** – Señor Presidente, en verdad hemos debatido mucho en la Comisión de Redacción y Revisión en función de una objeción que se hizo en un párrafo de esta sanción que pretende ser un artículo de fuerte defensa al sistema democrático que quede consagrado en el texto constitucional.

Algunos, haciéndonos cargo de la historia reciente, pusimos en duda un tiempo verbal establecido por el párrafo tercero, que refería a los funcionarios que hayan ejercido responsabilidades políticas en cualquiera de los tres poderes del Estado.

Para nosotros está claro, clarísimo, que si hablamos de delitos de lesa humanidad en este tipo de delitos específicamente, lo ha dicho la Corte, lo ha dicho el Tribunal Penal Internacional, lo han dicho los tratados, lo ha dicho la jurisprudencia elaborada en el mundo luego de la segunda guerra mundial, en este tipo de delitos específicamente, hay principios del derecho penal que ceden, hay principios del derecho penal que no rigen, no hay tiempo que salde la posibilidad de perseguir ese tipo de delitos. Pero cuando hablamos de responsabilidades políticas y establecíamos en un comienzo una inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos, allí tuvimos dudas.

Y esas dudas se vinculan esencialmente a un principio general del derecho, y del derecho penal liberal, que nos ha servido para salvar muchas vidas, para que la gente esté encarcelada como ultima ratio, que lo venimos aplicando fundamentalmente en la democracia, que es el principio de la inaplicabilidad retroactiva de la ley penal. Principio que, por cierto, aquí se ha señalado, como en su momento lo ha hecho el miembro informante de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías – Formas de Participación Popular, rige también para el derecho civil, de acuerdo al Artículo 3º del Código Civil, y rige en general para todo el derecho.

Digo que nos hacemos cargo de la historia reciente y de todo el dolor, señor Presidente, porque quienes sosteníamos, y sostenemos, que había que modificar ese párrafo, lo hacíamos asumiendo que el Estado no puede hacerse el distraído con respecto a quienes asuman durante la democracia la función pública, la función legislativa, ejecutiva o judicial, no puede hacerse el distraído, digo, respecto al compromiso efectivo con el sistema democrático de estas personas y con el respeto de los derechos humanos.

Porque si esta Convención ha consagrado normas cristalinas, contundentes, muy buenas, referidas a la idoneidad, si esta Constitución va a requerir como condición sin la cual no se ingresa al Estado, el concurso, si esta Constitución va a fraguar para siempre el Consejo de la Magistratura, resaltando este requisito de la idoneidad, y si esta Constitución ha dicho en muchas disposiciones que está para defender integralmente los derechos humanos, está claro que quien no los haya defendido y quien haya contribuido de algún modo a conculcarlos, está severamente reprochado por la sociedad entrerriana.

Entonces, cómo conjugábamos estas dos posiciones aparentemente contradictorias que motivaron una apasionada discusión entre nosotros; pero quiero decir que esa apasionada discusión la dimos también con quienes sufrieron en carne propia el terrorismo de Estado, la dimos un grupo de convencionales de este bloque que decíamos: bueno, no podemos aplicar una sanción penal en forma retroactiva, pero nos hacemos cargo de lo que ustedes quieren y lo comprendemos y lo queremos impreso en la letra constitucional como requisito de idoneidad. Entonces fuimos acercando las posiciones y viendo cómo la Constitución se hacía cargo de este requisito de idoneidad sin establecer una sanción penal constitucional de inhabilidad en forma retroactiva. Y el miembro informante de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, el convencional Barrandeguy, en su momento dijo con claridad que esto era una norma de idoneidad; pues entonces el arrimar posiciones o combinar estas aparentes contradicciones, nos llevó a proponer la norma que la convencional Kunath acaba de leer.

Es una norma que recepta la memoria reciente, que recepta el sufrimiento que para nuestro pueblo significó el terrorismo de Estado, y que claramente dice que: “Es condición de idoneidad para ocupar cualquier función de gobierno, no haber desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976, cargos de responsabilidad política, gravitante en regímenes de facto”. Esto también lo hemos compartido con quienes –desde su experiencia de vida– vivieron el terrorismo de Estado, lo padecieron en su propia persona. Y lo hemos compartido entre nosotros como una solución que aclara aún más, que dentro de los requisitos de idoneidad, el Estado entrerriano va a exigir ese firme compromiso con el sistema democrático.

Yo además, señor Presidente, quisiera proponer que para cuando hagamos una última revisión final, a las disposiciones referidas específicamente a la idoneidad de los funcionarios públicos, evaluemos la posibilidad de reafirmar esta disposición con la merituación de una cláusula que diga que: “Es requisito de idoneidad para el acceso a la función pública, en cualquiera de los poderes del Estado el efectivo compromiso con la

vigencia de las instituciones democráticas y de los derechos humanos” ¿Por qué digo esto? Y ¿Por qué no lo propongo hoy ya? Porque es muy probable que cuando hagamos el texto final de la Constitución hallemos esta disposición, repetida en muchas de las normas constitucionales que venimos sancionando. Entonces, a esto lo sugiero para la última revisión, o para la última vez que veamos los distintos Capítulos y los nuevos derechos reconocidos.

Creo, señor Presidente, que la violencia del sufrimiento –en todo sentido– que generó el terrorismo de Estado, está presente en muchas de las disposiciones de esta Constitución. Creo que el proceso de universalización de los derechos humanos que sobreviene luego de la post guerra, está presente desde la Constitución de 1994 y desde el derecho público provincial, en las nuevas constituciones sancionadas a partir de 1983.

Quienes integramos este bloque, muchos de nosotros –hablo de experiencia de Paraná– tenemos larga trayectoria y podemos exhibir, que en su momento integramos, el Consejo de Presidencia de la Asamblea Permanente por Derechos Humanos; hombres y mujeres del Justicialismo, del Radicalismo, del Partido Comunista, de la Democracia Cristiana. Integramos aquel Consejo de Presidencia que era un organismo ecuménico que –aún vigente el gobierno militar– procuró hacer una defensa férrea del sistema.

En aquellos momentos, cuando comenzaba el juicio a las Juntas decíamos en un documento que suscribían: Brasesco, Barrandeguy, Enrique Sabat, Eduardo Solari –que hoy ya no está entre nosotros–, José Venturino, Mónica Torres, “Pocho” Vírgala, Elba Bovier de Pesuto, Pedro Tocello, Víctor Badano, Ernesto Coyura, Efraín Fink, Juan Garayalde, Oscar González, “Nenucha” Saim de Gracia y otros, decíamos: “Ahora en el marco de la democracia y el imperio de la ley, es menester examinar aquellas responsabilidades en el plano jurídico”, nos referíamos a las responsabilidades de los militares y de quienes habían colaborado con ellos, “esta es la razón de ser del proceso a la Junta Militar, como eslabón necesario en el enjuiciamiento integral del terrorismo de Estado. El Estado de Derecho otorga a los imputados todas las garantías de la defensa, de la publicidad del juicio y del juzgamiento por los más Altos Tribunales, establecidos por la Constitución nacional. Ninguna de esas garantías fue reconocida a las víctimas del terrorismo de Estado por el régimen que presidieron los procesados. Miles de vidas, fueron sesgadas sin ley, sin tribunal, sin pruebas, sin sentencia; luego de atroces tormentos y de otros miles nada se sabe”.

En verdad, hemos bregado durante muchos años por la acción de la justicia, nos opusimos firmemente a la Ley de “Autoamnistía” que dictó el propio Régimen Militar,

antes de irse. Muchos presos políticos de aquel entonces, rechazaron esa Ley de “Autoamnistía”, nos opusimos en su momento a las Leyes de Punto de Vida y Punto Final. Nos opusimos también –en su momento– al indulto presidencial, a los que habían sido juzgados por aquel juicio que fue ejemplo de la humanidad.

Nos hemos opuesto a todas las violaciones de derechos humanos ejercidas en persecuciones políticas. Y en otras que no eran persecuciones políticas, señor Presidente, no solamente durante la dictadura sino en los años posteriores, hubo un saldo de muchísima represión cultural, de muchísima auto censura, de muchísimas libertades públicas que fuimos reconquistando con lucha. Y dentro de esas luchas, quienes somos abogados, dimos batallas en los tribunales para que se condenen a policías represores, para que se condenen a todos los represores; y la siguen dando hoy quizás no nosotros, o nosotros mismos en cabeza de otros jóvenes que han seguido la lucha, en cabeza de otras generaciones que retomaron esa lucha y la siguen dando.

Creemos que este capítulo de la historia sólo se salda con memoria, con verdad y justicia, como se viene repitiendo desde aquellas primeras marchas de las Madres de Plaza de Mayo. Pero las luchas con memoria, verdad y justicia también se hacen cargo de estas garantías, también se hacen cargo de que no podemos aplicar leyes penales con retroactividad, y se hacen cargo muy firmemente hoy, en esta Convención Constituyente, señor Presidente, de que será un requisito de idoneidad esta demostración de fe democrática que estamos pidiendo para el ejercicio de la función pública.

**SR. PRESIDENTE (Busti)** – Tiene la palabra la señora convencional Schoenfeld.

**SRA. SCHOENFELD** – Señor Presidente, primero, quisiera distanciarme de ese “arrime” de posiciones. Por lo menos, en lo que a mí respecta, no he participado en ninguna de ellas.

Por otro lado, señor Presidente, quiero expresar mi gran sorpresa al leer el texto que hoy trae la Comisión de Redacción y Revisión a este plenario, ya que el mismo fue modificado sustancialmente con respecto al texto que fuera sancionado por amplísima mayoría el 30 de julio pasado. El texto sancionado, reitero, fue aprobado por abrumadora mayoría.

Considero también necesario decir que no fue decisión del bloque desde hace una semana, modificar dicha norma. Por lo menos, yo no he participado de ninguna reunión y me he enterado a través de los medios, el martes de la semana pasada, que se decía que

era por decisión del bloque. No me gusta que me disfracen y no me gusta que me involucren en algo de lo que no he participado y de lo que tampoco voy a participar.

Yo no tengo que pagarle favores políticos a nadie buscando que me perdonen por eso, como parece ser que acá se busca perdonar a alguno. Abracé toda mi vida una ideología por convicción, no por oportunismo político. Por eso reitero, señor Presidente, que no le debo favores a nadie, y tampoco puedo entender a quienes no tienen ideología o son saltimbanquis, que vienen y van de un partido político a otro, buscando que se los cobije o si le falla una lista en un lado, vienen para el otro. Reitero, no le debo favores a nadie, y a los que le deben favor alguno, y son capaces de perdonar semejante genocidio y masacre que vivió nuestro país, que se hagan cargo. Yo no me hago cargo.

Y voy a leer lo que muy bien expresó el señor convencional Barrandeguy ese 30 de julio, el dictamen que surgió de una extensa discusión, en la que se examinaron con responsabilidad y detenimiento, los alcances de dicha norma. La miembro informante, señora convencional Celeste Pérez fue también sumamente clara al expresar la opinión unánime de la comisión sobre que “quien ha aceptado, de alguna manera, formar parte de gobiernos de facto no pueden, ni deben, de ninguna manera, “utilizar los estamentos democráticos para encaramarse de nuevo en lugares de decisión”; y el texto sancionado por el pleno dice: “Ninguno de los delitos que fueren cometidos en el ejercicio de la función usurpada podrá ser objeto de indulto o conmutación de pena.”

Y este prolijo y acertado dictamen, señor Presidente, señores convencionales, que bajo todo punto de vista no hace ni más ni menos que justicia, fue sancionado por esta Convención Constituyente el 30 de julio pasado, con los 45 convencionales presentes y aprobado por amplia mayoría; y luego fue girado, como corresponde, a la Comisión de Redacción y Revisión, ¡pero no para cambiar sus alcances! La Comisión de Redacción y Revisión tiene otras funciones que cumplir, no cambiar el sentido de lo que nosotros aprobamos acá, ni la esencia de lo que perseguíamos, porque esa no fue la intención de esta Convención. No puede ser, señor Presidente, que esa norma haya sido arbitrariamente modificada por algunos convencionales, que integran la Comisión de Redacción y Revisión.

Pero más allá de estas aclaraciones que hoy hago, lo cierto es, señor Presidente, que aquí hoy nos encontramos con este proyecto de texto constitucional que sin lugar a dudas indulta a todos aquellos funcionarios que hayan ejercido responsabilidad política en regímenes de facto, ya que como quedó redactado el texto se aplicará de aquí en adelante. Y acá me detengo: ¡yo no hago futurología, y no quiero que nunca más

tengamos un gobierno de facto, no quiero que nunca más vengan esos criminales a asaltar los gobiernos democráticos! No hagamos futurología, no echemos un manto de olvido indultando de aquí para atrás, como quedó en el texto, que no lo voy a leer porque me enerva. Sumado a lo que modificaron, hasta sustrajeron el término “democrático” en el segundo párrafo.

Señor Presidente: ¡ni olvido, ni perdón!; ¡verdad y justicia!

Todos sabemos que lo que o está de acuerdo con nuestra Constitución es contrario al derecho, y al derecho de todos los ciudadanos; y de esta manera claro está que cualquier de facto, usurpador, carece de título jurídico. Claro está también que no se puede poner bajo igualdad a un gobierno democrático con un gobierno usurpador, como tampoco a aquellos que ocuparon funciones públicas en cualquiera de estos gobiernos.

En defensa del Estado de derecho, de la vida democrática y de la soberanía del pueblo con el goce pleno de los derechos humanos, repudiaré hasta el último día de mi vida a los gobiernos de facto, y de la misma manera tendré que repudiar a todos los que asumieron funciones públicas, también usurpadores, bajo procedimientos que quebrantaron la Constitución nacional y las Constituciones provinciales, y que fueron partícipes, directa o indirectamente, por acción u omisión, del genocidio de miles de argentinos.

Acá me detengo nuevamente, señor Presidente, antes de proseguir: para mí es vergonzoso que se quiera echar un manto de olvido sobre esto, porque por pertenecer al partido al que yo pertenezco, por abrazar la ideología que abracé y seguiré abrazando hasta la muerte, miles y miles y miles de compañeros peronistas, de hombres, mujeres y niños pagaron con su sangre. ¡Es del partido peronista la sangre derramada en el país!

No sólo tenemos que luchar contra la impunidad de que gozan los principales genocidas de nuestro país, los que cometieron los crímenes y que hoy en día están siendo condenados, sino que también tenemos el deber de no olvidar y ponerle nombre y apellido a aquellos usurpadores y cómplices civiles que camuflaron su función de facto con una aparente legalidad en los actos que ejecutaban, en los documentos que firmaban, para hacernos creer que su función revestía legitimidad.

–Asume la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Rosario Romero.

**SRA. SCHOENFELD** – Hablo de personas que no fueron elegidas ni designadas de manera alguna, hablo de personas que se instalaron por la fuerza para deponer al gobierno elegido por el pueblo en violación a la Constitución. Hablo de personas que



fueron funcionarios públicos golpistas, hablo de personas que sirvieron de camuflaje para la aparente normalidad que buscaban expresar los golpistas.

No podemos permitir que los funcionarios públicos golpistas se encuentren en igualdad de condiciones con los funcionarios públicos elegidos por el pueblo. Tenemos el deber de diferenciar entre el usurpador y el representante popular.

No tengo la menor duda que los represores de la dictadura militar tienen que ser juzgados por genocidas pero tampoco tengo la menor duda de que esos represores no fueron más que los centuriones del poder porque los militares no actuaron solos, contaron con la participación de numerosos colaboradores civiles.

Si bien la dictadura fue encabezada por las tres armas, no nos olvidemos que por dar un nombre entre tantos otros, fue un civil el que instrumentó el plan económico de estos genocidas como el repudiado Martínez de Hoz, encabezando el Ministerio de Economía y cuyas consecuencias aún hoy padecemos.

Martínez de Hoz, ¡un civil! Como tantos otros civiles entrerrianos que algunos pretenden hoy dejar en el olvido. La matanza y desaparición, los secuestros, los asesinatos de ciudadanos pensantes, de diputados progresistas, de dirigentes sindicales no vendidos, de estudiantes, contó con el consenso de una parte de la sociedad civil porque no hay dictadura que pueda realizar lo que aquí se hizo si no cuenta con la convalidación de civiles.

Y esta complicidad de los civiles, explica hoy las dilaciones en los juicios, los sermones reconciliadores de ciertos sectores, la continua y recurrente asimilación semántica de justicia con venganza y esa misma complicidad es la que hoy nos acerca a esta Convención un “texto indultivo”. ¡Por favor!

El camino de la justicia ya comenzó y no debemos permitir poner piedras en el camino, no podemos dar lugar para que esos cómplices tomen los recaudos para que no les llegue la hora. Ya les tendría que haber llegado la hora hace rato. Estos genocidas y sus cómplices –muchas veces con éxito– lograron evitar que la justicia avance.

El propio terrorismo de estado estaba planeado para garantizar la impunidad porque si no, no hubieran enterrados a hombres, mujeres y niños como NN, ni tirado a las personas al mar desde los aviones, ni puesto centros clandestinos de detención ni robado miles de niños para suprimirles la identidad y ¡eso que acá aprobamos el Derecho a la Identidad y a los Derechos Humanos! ¿En qué quedamos?

Y así destruyeron las pruebas, después llegó la Ley de Amnistía, los levantamientos militares, las Leyes de Obediencia Debida y Punto Final, los indultos y la intolerante impunidad.

Y ahora, en este camino hacia la justicia, ayer recordamos los dos años de la desaparición de Julio López, y sigue la amenaza a los testigos, las presiones, y todo esto es muestra que los que luchan para que no haya justicia en la Argentina, los genocidas y sus cómplices, están vivos, están organizados, se mueven entre nosotros y muchos de ellos en condiciones de privilegio y hasta quisieran gozar de un excelso prestigio.

En nuestro país, señora Presidenta, se están llevando a cabo los juicios a los represores de la dictadura, y nosotros aprobando este texto estaremos permitiendo ocultar las responsabilidades de quienes colaboraron con los gobiernos de facto, dejarlos en el olvido y hasta premiarlos con la posibilidad de acceder en nuestro gobierno democrático a cargos representativos y que sean “hipócritamente” hasta defensores o predicadores de los derechos humanos; cuando han sido partícipes de la muerte física y espiritual de miles y miles de argentinos. El que colaboró con los gobiernos de facto lo hizo consciente. Así que ahora, y perdónenme la expresión, “que se la banquen”. La justicia aunque a veces demora, debe llegar. Y ha llegado el turno para que les toque.

Como algunos de los convencionales aquí presentes tengo suficiente historia y trayectoria sin claudicar. Arriesgué mi vida muchas, muchas veces. Como, quizás, muchos de los que están acá no lo hicieron, para hoy tener que escuchar filosofías hipócritas e incongruentes, cuando hace solo tres días recordamos 53 años de uno de los mayores genocidios que vivió el país donde no le eran suficientes las metralletas, y tiraban bombas a colectivos repletos de niños en la Plaza de Mayo. Y todo eso, matando niños inocentes, indefensos, ¿todo eso lo vamos a perdonar? ¡Por favor!

Considero también importante en detenerme con respecto a los argumentos que proclaman la inconstitucionalidad del texto si fuera sancionado. Resulta que ahora se habla de vocación democrática. A mí no me vengan con títulos, estudios, cursos, congresos de derechos humanos, ni cargos prestigiosos ocupados. A mí no me sirven ni me conmueven esos discursos aggiornados que utilizan estos usurpadores y cómplices del mayor terrorismo de Estado que sufrió nuestro país, porque así como hoy tienen vocación democrática en un gobierno democrático, ayer tuvieron vocación golpista y terrorista con los gobiernos de facto.

Señores convencionales, señora Presidenta, yo defiendo mis principios con conducta y responsabilidad, con convicción, y también, como se me dijo por ahí, el otro

día, sí, lo defiendo con sentimiento y con emoción. Pero mis principios doctrinarios que abracé y defendí desde chica los sostuve y los sostendré hasta el último día de mi vida y ahí están los derechos humanos. Defiendo y sostengo los derechos humanos lo que no defendieron estos usurpadores y traidores de la patria.

Yo no vengo aquí abrazando distintas posturas e ideologías ni busqué acomodados con lineamientos partidarios ni con gobiernos de turno. A mí nadie me va a pasar facturas. De qué derechos humanos me van a venir a hablar cuando han violado y destruido miles y miles de vidas. ¡Por favor! Sinceramente, no entiendo estas posturas tan disímiles. ¿A quien queremos favorecer o proteger? ¿A quién le debemos algo? ¿Qué manto de olvido queremos poner? Después de todo, vuelvo a repetir, el que las hizo, que las pague.

Y como argentina bien nacida, y peronista, no puedo dejar atrás la manera, como si fueran poco los miles y miles que mataron, cómo se ensañaron con el cuerpo inerte de nuestra querida Evita ultrajándolo y llevándolo al destierro, al exterior como una NN; no nos pudimos poner de acuerdo en jurar la Constitución en la plaza de Pancho Ramírez en Concepción del Uruguay, porque ahí estuvo uno de esos nefastos traidores y dictadores, y hoy venimos acá a querer poner un manto de olvido. ¡Ni olvido, ni perdón!

Por todo esto, señora Presidenta, y por mucho más, adelanto mi voto negativo a este nuevo dictamen presentado hoy en este pleno, sosteniendo el dictamen sancionado el 30 de julio por amplia mayoría.

No tengo que quedar bien con nadie, tengo que quedar en paz con mis principios, mi conciencia y disciplina partidaria tuve toda mi vida.

–Aplausos.

**SR. ZABALA** – Pido la palabra para solicitar una aclaración reglamentaria, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

**SR. ZABALA** – El Artículo 83º del Reglamento de la Convención dice que ningún artículo o párrafo ya sancionado, de cualquier proyecto, podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo sino en la forma establecida por el Artículo 58º.

Como bien expresó la señora convencional Schoenfeld, coincido totalmente con que este dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión es totalmente distinto a lo aprobado por la Convención oportunamente, por lo tanto creo que correspondería, si es

que se va a considerar ahora, que se formule una moción de reconsideración porque de lo contrario se estaría violando el Reglamento.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Esta Presidencia aclara que hay un dictamen en mayoría y otro en minoría de la Comisión de Redacción y Revisión; se están tratando los mismos y en su momento se pasará a votar.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANDEGUY** – Señora Presidenta, Honorable Convención: hice uso de la palabra en la sesión en que este Cuerpo aprobó el texto originario que ha dado lugar a la redacción que hoy nos presenta nuestra Comisión de Redacción y Revisión, en calidad de miembro informante y en esa condición, señora Presidenta, después de ilustrar al pleno sobre los antecedentes, la génesis y el itinerario argumentativo que nos había llevado a ese texto, aclaré lo que era la opinión de la comisión y la mía propia, que de ninguna manera estábamos propiciando la sanción de un dispositivo que afectara el principio de...

–Dialogan varios señores convencionales.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Pido silencio, por favor.

**SR. BARRANDEGUY** – ...la irretroactividad de la ley penal...

–Dialogan varios señores convencionales.

**SR. BARRANDEGUY** – No importa... de una genealogía democrática indiscutible, y lo que en verdad estábamos proponiendo que se aprobara, y así se aprobó por mayoría, que fue amplia como bien dijo la señora convencional preopinante, en verdad estábamos aprobando una cláusula que establecía una condición de idoneidad como tantas otras que en diferentes departamentos y ámbitos del Estado, con diferentes connotaciones, disponen cosas similares.

Aclaré también en aquella oportunidad y tal vez merezca alguna aclaración complementaria hora, que particularmente el Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y nuestro debate habían intentado resolver –y pensábamos que se había conseguido– el problema en el que la consecución de los propósitos, sin afectar principios constitucionales básicos, nos proponía o, dicho de otro modo, el dilema que la historia nos plantea: hacer justicia irrenunciable, sostener posiciones de absoluto compromiso contra la impunidad, pero ser capaces con un código de procedimientos en lo penal en una mano y con la Constitución

en la otra, de impulsar juicios debidos que no son otra cosa que los juicios justos que habla nuestra Constitución.

Posteriormente a esto –y debo admitir, señora Presidenta, porque al igual que las de todos los convencionales que hicieron uso de la palabra para discutir esta textura y la de los que lo van a hacer después– no cambiaron mis convicciones, pero las integro en un mundo en el que formamos parte. Integro mis convicciones, las expreso y sostengo sobre todo en la tarea de convencional, de forma y modo que se integren con las opiniones y los criterios de otros convencionales y de quienes no comparten exactamente nuestros puntos de vista, para fundirlas en textos y posiciones que puedan decirle a la historia: somos el producto de la conciencia social dominante y no el resultado de una maniobra audaz u oportunista en que, por allí, para ganar consensos se pudiera llegar a incurrir ofreciéndonos algún texto sin esa solidez, señora Presidenta, porque las disposiciones que no se sostienen sólidamente, en el promedio, en la resultante de lo que llamamos la conciencia social, están condenadas a durar poco y a hacer sufrir mucho a la gente.

Con esa idea asumí, señora Presidenta, algunas objeciones que se formularon respecto a este criterio que la comisión había discutido con prolijidad y había entendido atender con fidelidad acerca de la posibilidad de una infracción al principio constitucional que establece la retroactividad de la ley penal.

Con ese criterio y con ese espíritu, pero principalmente con ese mandato de conseguir las disposiciones más eficaces que nuestros debates y consensos nos pudieron brindar, me ofrecí a una nueva discusión que se ha realizado –yo creo que esta Convención tiene por allí un privilegio que no sé si otros ámbitos deliberativos lo ofrecen en la misma dimensión– porque siempre hemos hablado claro en esta Convención, cuando avanzamos y encontramos obstáculos y nos resultó difícil imponer la velocidad de marcha que nos parecía razonable, revisamos, replanteamos, corregimos y mejoramos; pero siempre dijimos la verdad, siempre expresamos las razones circunstanciadas en su tiempo y en su medio que nos llevaban a –y no lo voy a decir en un sistema reglamentario para no considerar nada de lo que propuso el convencional Zabala– pensar que debíamos revisar estos criterios y no me estoy refiriendo a una moción de revisión ni de replanteo de ninguna sanción formalizada por la Convención.

Diciendo esa verdad, señora Presidenta, me reuní con aquellos ciudadanos que nos pueden dar el testimonio más vívido, más genuino, más fiel y más legítimo de lo que fue el terrorismo de Estado y de la forma en que se ensañó sobre sus víctimas; me estoy

refiriendo a compañeros ex presos políticos que, militando en sus organizaciones, se han hecho escuchar. En primer lugar, –yo ya lo dije pero lo quiero repetir– que nos emocionaron cuando en la Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, que preside la señora convencional Pérez, llevaron sus inquietudes que compartimos y a quienes despedimos con un aplauso en aquel momento.

Conversé con ellos y conversé con quienes, en nuestro bloque, y no descalifico estas posiciones, nos hicieron conocer reparos y reservas. Nosotros no teníamos interés en imponer nuestra posición pulverizando esos reparos y reservas; nosotros teníamos curiosidad por conocer esos reparos y reservas y también con este espíritu asumimos que era altamente convenientemente, para la salud de nuestro producto convencional, diluir esos reparos y reservas. Asumí, al igual que algunos entrañables y queridos compañeros convencionales lo asumieron, de que no nos era permitido y esto lo referíamos como un desafío histórico, sancionar una disposición que pudiera proyectar su fuerza normativa sobre un voto más en contra de un voto menos.

Con ese espíritu, señora Presidenta, yo me presté gustosamente a examinar estas ideas; y estas ideas que cuando plasma en uno ya no puede decir eran mías, uno puede y debe decir me han dejado satisfecho. Por ese motivo, sin renunciar a ninguna de las convicciones que comparto y además elogio, entre quienes como la convencional Schoenfeld que ha hecho uso de la palabra, expresan posiciones inflexibles, entendiéndolo atender también estos requerimientos que más allá de lo discursivo y de la forma en que argumentemos con mayor o menor inflexibilidad nuestros puntos de vistas; aparece a los ojos del intérprete...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¡Silencio, por favor!

**SR. BARRANDEGUY** – ...aprobé esta modificación a la modificación. Con la lealtad que digo, profeso y profesamos, quiero decir que no firmé el despacho corregido o mejor dicho lo firmé con una disidencia que, habiendo llegado a un acuerdo sobre el modo de resolver el problema que el texto reformulado planteaba, yo de ninguna manera voy a plantear aquí porque se ha disuelto.

Señora Presidenta, yo quiero decir que, para darle mayor legitimidad a esta postura, me entiendo irrenunciablemente comprometido con los criterios que a diario manifiestan las víctimas de la represión y el genocidio sus familiares y sus organizaciones.

Quiero decir, señora Presidenta, que no sería justo si no lo dijera que represento a la madre de Claudio Fink, desaparecido en 1976 en la querrela que lleva adelante en contra de los genocidas autores de este crimen; represento al hermano de Julio Alberto Soloaga, que hace lo mismo, y no viviendo su madre, asumiendo su condición de hermana de este desaparecido en la misma época.

Represento a la madre y a la hermana del soldado Jorge Emilio Papetti, desaparecido también en estas horribles condiciones; y en consecuencia el dolor de estos familiares me llevaba a no aceptar una cláusula por la que pudiera ser jefe de policía el jefe de policía que no las recibió ni atendió sus requerimientos de explicaciones y de seguridad, que hiciera Ministro de Gobierno a quien fue Ministro de Gobierno en aquel momento, o hiciera vocal o presidente del Superior Tribunal de Justicia a quienes ocupaban aquellas dignidades de facto en el Estado provincial y fueron ciegos, sordos y mudos a todo este dolor.

Y en reivindicación del Poder Judicial de la Provincia y del país, debo decirle, señora Presidenta, que hubo jueces que concedieron amparos, hubo jueces que se prestaron a las protecciones, hubo jueces que en sus fallos, en la medida que se pudo, muy concreta y eficazmente se expidieron al respecto, e incluso, y lo debo decir aquí, jueces como Felipe Mario Cheli, que por haber dictado el sobreseimiento del ex Gobernador de la Provincia, Enrique Tomás Cresto, y del ex Vicegobernador, Darlo Pablo Blanc, recibió un artefacto explosivo que estalló en el domicilio de sus suegros donde él se domiciliaba en aquel momento.

Pero este es el dilema, señora Presidenta, este es el dilema: ser capaz de decirle a Clarita Fink que en el texto que estamos auspiciando ninguno de los verdugos y cómplices en la desaparición y muerte de su hijo, va a tener lugar en el elenco de los funcionarios de los futuros gobiernos democráticos. Y entonces, y lo quiero decir también, por allí hubo algún convencional que en aire un poco desafiante señalaba no conocer de la historia de cada uno de nosotros, las circunstancias que cada uno de nosotros acreditábamos; yo no he respondido esto ni lo voy a responder, y mucho menos señalando los “méritos” que me pudiera atribuir, porque, lo digo con franqueza, no quisiera sentirme miserable intentando embellecer mi personalidad con lo que no fueron más que actos pocos y quizás temerosos, de cumplimiento con estos principios; de ninguna manera estoy señalando estas circunstancias buscando que en el futuro recuerde el nombre de este convencional alguna plaza o que por allí algún pergamino acredite estos servicios que casi han sido egoísticamente ofrecidos por el que habla a la

República, pero buscando –y este es el móvil egoísta, si usted quiere, señora Presidenta– un mundo mejor para nuestras hijas y nuestros nietos, porque queremos que crezcan en un mundo donde verdaderamente nunca más ocurran estas cosas.

Desde ese punto de vista, creo que nuestro despacho está cerrando este capítulo. Nuestro despacho no puede aludir, porque sería impropio, a las sentencias que condenen a los genocidas o a quienes incurrieron en brutales crímenes en contra del género humano. Esto está ocurriendo y no necesitamos, para sumarnos a la cantidad innumerable de argentinos que impulsan estos juicios, de ningún despacho constitucional, ni rígido e inflexible, ni lábil o dócil; de ninguna manera lo necesitamos. Este despacho cierra, o pretende cerrar este capítulo señalando que hasta donde hemos podido, desde amplios consensos, que son el punto medio de la conciencia de los argentinos, cohibir o cerrar estas posibilidades, lo hemos hecho.

Para cerrar este tema, porque si esto alude a uno de los aspectos de los principios y propósitos...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señor convencional Barranteguy, el señor convencional Calza le pide una interrupción ¿Se la concede?

**SR. BARRANDEGUY** – Sí, cómo no.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Señora Presidenta, yo entiendo lo que está planteando el señor convencional Barranteguy. Ahora, me pregunto y le pregunto a él, porque es cierto que el artículo como estaba consagrado aquí que: “Los funcionarios que hayan ejercido responsabilidad política en los tres poderes del Estado nacional...”. Podría contemplar la posibilidad a lo que él hace referencia. Por ejemplo, que haya habido un Juez, supongamos, nombrado por la democracia y que haya ejercido funciones en gobiernos de facto y que por su actitud –como él acaba de señalar, no conozco en detalle la actitud de este juez– haya podido ser coherente con el sistema democrático e inclusive con los principios que sustentaban, quienes los nombraron en ese momento.

Me pregunto y le pregunto. No hubiese sido mejor en lugar de esta propuesta que hoy se trae –que la verdad yo no la tengo clara– me refiero a la última cláusula transitoria, en lugar de colocar que: “Los funcionarios que hayan ejercido responsabilidad política en los tres poderes del Estado ...”, y con eso contemplar ese grado de injusticia que se le



está planteando para ese tipo de juez, que sí dio un recurso ante un pedido de algún familiar porque tenía alguien desaparecido en la familia, –repito– no hubiese sido mejor haberlo redactado de la siguiente manera, que: los funcionarios que habiendo sido nombrados por regímenes de facto hayan ejercido responsabilidad política en los tres poderes del Estado Nacional.

Creo que de esa forma podemos segregar ese tipo de situaciones que plantea el señor convencional Barranteguy, pero de ninguna manera hacemos una diferencia de haber sido partícipes de un régimen de facto o de otro, sino que contemplamos todas las circunstancias a que hacía referencia la señora convencional Schoenfeld, con respecto a la dictadura. Por supuesto, la dictadura más sangrienta que asoló a nuestro País fue la del 76 pero también las anteriores.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Barranteguy.

**SR. BARRANTEGUY** – Yo tomo nota de lo manifestado por el señor convencional Calza, yo no presido la Comisión de Redacción y Revisión, pero me parece que la Presidente de la misma, no va a tener ningún inconveniente en considerarla, y si la estima apropiada la admitirá.

Continuando con lo que estaba diciendo, señora Presidenta, es que la otra circunstancia a la que yo me refería cuando expliqué las razones de la posición que había sostenido, el contexto argumental y valorativo en que el despacho se ofreció en aquel momento a la Convención, y ahora reformulado viene, había señalado y –ahora lo voy a desarrollar con brevedad– que no era solamente este compromiso con la justicia y la verdad, este compromiso con el castigo a los genocidas y este compromiso con la consolidación sólida y perenne de un régimen democrático, el que me había llevado a sostener el dictamen, como el dictamen originariamente vino. Y creo que ahora se aproxima.

Está también la otra circunstancia, señora Presidenta, y de la que yo me quiero hacer cargo porque verdaderamente creo que una justicia que obtuviéramos violando los principios esenciales del Estado de derecho, no nos dejaría satisfechos; quiero señalar que me ha parecido bien, que precisemos, que se trata de una cláusula de idoneidad.

La irretroactividad, merece y esto lo debemos decir aquí. La irretroactividad de la ley penal, no ha sido consagrada de este modo por la Constitución. La Constitución lo que consagra es la prohibición de imponer una condena penal sin infracción a una ley previa.

Es decir, lo que nos está diciendo la Constitución –que el penalismo llama “Principio de Legalidad”– es que tiene que haber una ley que establezca el castigo antes de la conducta que se considera merecedora de ese castigo.

Y aquí ha construido la doctrina esta cuestión de la irretroactividad de la ley penal, que en verdad, tampoco es plena porque la ley penal es plenamente extractiva, tanto para atrás –o sea retroactiva– como para adelante –o sea ulroactiva– cuando es más favorable al interés del reo –dice así el Código–, cuando es más favorable al interés del enjuiciado, que la que está en vigencia al momento de imponer la sentencia. Este es un principio que debe ser además –y ya voy a decir por qué– contextualizado con el del Artículo 3º del Código Civil, que es Constitución material, según lo ha dicho la Corte, y que establece o autoriza la retroactividad de la ley. Esto de que la ley no es retroactiva en nuestro orden constitucional, o es una verdad a medias, o es un error a medias. Porque la ley puede perfectamente ser retroactiva si lo expresa concretamente y si no afecta derechos constitucionalizados.

Entonces, si nosotros consideramos que son solamente las sanciones penales las que no pueden aplicarse en forma irretroactiva, hay que aclarar que no toda sanción es sanción penal, señora Presidenta. No todo castigo es castigo penal, hay sanciones, desaprobaciones, como las que le permite el Código Civil a los padres respecto de los hijos que están bajo su patria potestad, hay sanciones administrativas como las que se le aplican a los escolares, sanciones administrativas como las disciplinarias, y me detengo en las disciplinarias, donde la Corte ha dicho en reiteradas oportunidades que el principio de legalidad –el otro nombre del principio de la irretroactividad de la ley penal– es aplicable restrictivamente en el ámbito de las responsabilidades disciplinarias; y las sanciones disciplinarias, fundamentalmente las correctivas, que por ejemplo, si usted tiene que llamarle la atención a un empleado por la violación de algún deber o alguna falta cometida en el ejercicio de la función que usted le ha encomendado, el principio de legalidad es de muy restringida aplicación.

Entonces, lo que le quería decir, señora Presidenta, es que en la medida en que se consagre una simple condición de idoneidad, nuestro despacho –el anterior y el que ahora estamos sosteniendo o aceptando– no podría ser objeto de impugnación alguna. No podría ser objeto de impugnación alguna –decía– una cláusula que estableciera una condición de idoneidad.

Traigo algunos ejemplos, sin perjuicio de que creo, señora Presidenta, que yo lo he dicho y usted sabe, que me parece muchísimo mejor redactado el texto que hoy nos

ha traído la señora Presidenta de la comisión que el que nosotros en este aspecto habíamos ofrecido a la Convención. Una disposición que establezca una condición de idoneidad de ningún modo podría ser objetada por nadie, que es lo que en definitiva nos preocupa: que no salga nadie de esta Convención, de este recinto, a plantear algún amparo y nos “parta por la mitad” una disposición que está ordenada, nada más y nada menos, que a atender a los propósitos de los que veníamos hablando antes.

Entonces, si es verdad, como dice toda la doctrina administrativista, que el Estado tiene poderes discrecionales para establecer la idoneidad de los funcionarios, y principalmente de sus funcionarios superiores; si esto es verdad –como que lo es– no hay ningún problema en que se le imponga al Estado la obligación de en algún universo determinado de casos, cumplir o exigir una determinada cláusula de idoneidad. Esto es definitivo y es terminante, pero no significa que yo haya terminado.

Quiero hacer una última consideración, señora Presidenta, para darle... bueno, la tenía por acá, ahora no está, pero no voy a perder tiempo en buscarla porque me acuerdo. Para dar la mayor posible a nuestro despacho, quiero señalar que la Constitución de Guatemala, sancionada en el año 1985, contiene una disposición, al igual que la tienen algunas otras Constituciones de Centroamérica, que declara la inelegibilidad absoluta para el cargo de Presidente y Vice de la República, para aquellas personas que hubieran participado en movimientos o asonadas tendientes a interrumpir la normalidad constitucional y principalmente para quienes, habiendo participado en estas asonadas, se postulasen a los cargos de tanta representatividad.

El general –entre comillas, señora Presidenta, porque ganó sus galones y jinetas en una guerra civil, la más horrible que reconozca la historia de estas masacres de nuestra América Latina, ganó sus galones participando de la masacre y el crimen de más de 200.000 guatemaltecos– me refiero a Efraín Montt...

**SR. SCHVARTZMAN** – Efraín Ríos Montt.

**SR. BARRANDEGUY** – Ríos Montt. Le agradezco, señor convencional.

Efraín Ríos Montt había sido Presidente de la República después de su generalato, como consecuencia de la interrupción de la normalidad constitucional en Guatemala, se postula a Presidente de la República y la Corte Suprema de Justicia le desestima su pretensión estableciendo que debía aplicarse el Artículo 186, que sancionaba la cláusula de inelegibilidad. Ríos Montt se dirige entonces a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reclamando se aplicara el Artículo 23 del Pacto

Internacional de San José de Costa Rica –que aquí también se ha discutido y algún convencional lo mencionó en la comisión–, que establece que todos los ciudadanos pueden acceder a los cargos públicos.

Entonces planteó que debía aplicársele aquel dispositivo y que debía habilitarse su pretensión de ser elegido –no reelegido, porque su primera Presidencia no había sido el resultado de una elección–; y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el año 1991, desestima la pretensión de Ríos Montt y declara la legítima aplicación de los principios de elegibilidad establecidos por la Constitución de Guatemala en su Artículo 186.

Esto, señora Presidenta, creo que debe rubricar la pretensión de aprobación de este despacho y ofrecerse como una seguridad máxima para cualquier convencional que pudiera por allí tener alguna duda con respecto a la legitimidad de esta cláusula de idoneidad que estamos proponiendo.

Dejando expresado mi acuerdo con la redacción propuesta por la señora miembro informante y Presidente de la Comisión de Redacción y Revisión, dejo informado el sentido de mi voto, los deseos que en estas circunstancias pretenden concretar los señores convencionales.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Acharta.

**SR. ACHARTA** – En primer lugar quiero hacer más las palabras de la convencional Schoenfeld con quien comparto no sólo el contenido de lo expresado en su totalidad sino también su espíritu y valorizo su lucha.

En segundo lugar quiero insistir con algo que han mencionado el convencional Zabala y la convencional Schoenfeld pero que quiero repetir para dejar aclarado que también para mí la Comisión de Redacción y Revisión –como está claro en el Reglamento– está encargada de la redacción formal, “formal” de los textos. Y en este caso es evidente, más allá de que podamos seguir discutiendo cuanto sea necesario este tema– que acá ha habido una modificación al espíritu del texto que fue aprobado por una mayoría muy importante porque algunas veces no sólo se trata de cambiar un tiempo verbal, porque al modificar el tiempo verbal, estamos modificando el espíritu –como en este caso– que cambia absolutamente la idea y el sentido del texto que se aprobó por una gran mayoría en este recinto.

Quiero decir también claramente que mi posición, que espero sea acompañada por el resto de mi bloque, atiende a cuestiones de convicciones personales y de historia

familiar y va a ser de rechazo a esta propuesta de modificación del texto original, en primero lugar por lo que ya he manifestado y en segundo lugar por no compartir la idea, la filosofía de lo que se quiere incorporar, de lo que se quiere modificar.

Se ha hablado de justicia, de una norma de justicia y de irretroactividad de la ley penal y que por eso estábamos tratando de sancionar una norma que hable de idoneidad. En primer lugar la ley de irretroactividad penal está absolutamente clara, nadie va a discutir este tema, pero sí estamos ante una oportunidad histórica de reivindicación y de memoria histórica de los tiempos que han pasado en la República Argentina y que si bien quien les habla no lo sufrió en carne propia porque tenía pocos años cuando se inició el proceso militar...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¡Pido silencio, por favor!

**SR. ACHARTA** – Puedo hablar sí, por la historia de mi propia familia, de lo que ha pasado en este tiempo y lo he sostenido así aún durante mis años de militancia en la Unión Cívica Radical donde muchas veces nos costó –y me costó– porque hubo muchos radicales que así lo sostuvieron, nos opusimos a las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final como así también al indulto que sancionó el Presidente Menem.

Acá hay un corte en una fecha que es el año 1976 y eso no puedo compartir ni convalidar con mi voto porque nadie puede negar los hechos que pasaron en nuestro país durante muchos años, hechos puntuales como se han mencionado, como fueron los bombardeos del año 55, o el derrocamiento de hombres ilustres, de hombres de bien, de hombres de ética, de estadistas, de demócratas, como fue el doctor Arturo Humberto Illia y el doctor Carlos Contín en la provincia de Entre Ríos, que fueron destituidos por las fuerzas militares, fueron sacados por la fuerza.

Pero esa era la consecuencia que se veía en ese momento, el derrocamiento de don Arturo que salía caminando de la casa de Gobierno. Atrás, de todo eso, y delante, durante mucho tiempo hubo muerte, hubo represión, hubo tortura, hubo desaparición, antes del año 1976 y estas no son heridas que estén cerradas, señora Presidenta, si fuera así hoy estaría con vida Julio López, que por declarar, por ser testigo de una causa del proceso militar hoy está desaparecido y es un desaparecido de la democracia y las heridas no están cerradas, señora Presidenta, los otros días fue condenado el militar Bochi por su intervención en Tucumán y seguramente, durante todas estas condenas se están viendo hechos posteriores y anteriores al año 1976.

Y yo sí lo viví en carne propia antes del año 1976 porque mi padre por su profesión, sicólogo, que pretendían pensar diferente en el caso de él y de muchos amigos sicólogos en la época de la universidad de Rosario secuestrados, desaparecidos, muchos de Paraná, que estuvieron presos, algunos bajo la clandestinidad como el sicólogo Romero de la ciudad de Paraná, en mi familia durante días, en esa época, también en ese momento vivimos momentos de mucha incertidumbre porque se instalaban autos de militares en la puerta de mi casa y no sabíamos si podíamos salir o no y todo esto fue antes del año 1976.

Fundamentalmente, voy a leer un párrafo de un artículo, a muchos no les interesa, evidentemente, no importa, del diario Página 12, que fue publicado a los 19 años de este diario, y se refiere a los que no fueron tapa. Y así se llama: “Los que no fueron tapa” y acá voy a traer a la memoria y por estas personas y por otros tantos argentinos que desaparecieron antes del año 1976 no puedo convalidar ese corte del año 1976, se trata de Mirta Missetich y su compañero, su esposo, primos hermanos de mi padre, desaparecidos, en un artículo que escribió Pedro Jiscovich y habla de ella, de Mirta y dice: “Hace 35 años en el año 1971 fue la primera, que desde el primer momento hubo pruebas de la participación de las fuerzas de seguridad. Fue la primera participación en que el terrorismo de estado puso a punto la metodología incluyendo zonas liberadas que habrían de utilizar sistemáticamente a partir del año 1976, el secuestro en el cual fue asesinado su compañero Juan Pablo Maestre tuvo gran repercusión en la opinión pública y generó un alto nivel de movilización social.

Hoy, no son muchos los que recuerdan aquel hecho, y menos aún los que recuerdan a Mirta Missetich, una militante que sostuvo hasta su muerte una forma de hacer política, una forma de definir la vida en la que se anudaban el valor y la piedad.

Un equipo de abogados integrados por Ortega Peña, Eduardo Luis Duhalde, Mario Hernández, Roberto Sinigaglia, Silvio Frondizi, Susana Delgado, aportó pruebas de la participación de organismos de seguridad; el anuncio del procedimiento había sido escuchado por radioaficionados en la frecuencia policial, y en la mañana del día del secuestro una comisión de la Superintendencia de Seguridad Federal se había presentado en la firma Gillette donde había trabajado Maestre, a fin de detenerlo.

Marta Gan, que siempre vivió en Entre Ríos, recuerda: Cuando éramos chicos Mirta y Antonio, su hermano, científico, que había venido de Estados Unidos a buscar a su hermano, también secuestrado y desaparecido, dijo que venía a pasar las vacaciones

y que se apasionaba por las excursiones, y que Mirta era una chica risueña, cariñosa, que estudió sociología en la UBA.

Quien formó parte de la FAR durante aquellos años recuerda: Cuando la secuestraron Mirta era mi responsable, yo venía en crisis con la militancia, había entrado a los 18 años y esa vida compartimentada llegó a ser para mí algo muy solitario, muy próximo a la muerte, empecé a querer irme, nadie me puso obstáculos, pero sentí que, claro, había dejado de ser lo que se llamaba “un cuadro valioso”, Mirta no sentía las cosas de ese modo, creo que ella no se considera un cuadro valioso y para ella yo... cualquiera era valioso, tanto si se quedaba como si se iba. Creo que Mirta estaba llena de piedad, y en eso fue que la secuestraron, y me reunía con ella en un bar y la consigna era, si no iba, repetir la cita varias veces en el mismo lugar, ella faltó una vez y yo seguí yendo, empezó a aparecer en los diarios el secuestro de los Maestre, yo no conocía el apellido de ella, no pensé que fuera ella y seguía yendo a ese bar hasta que de casualidad una compañera de la organización me vio, me hizo salir y me contó lo que me había pasado. Quiero decir que si Mirta hubiera hablado cuando la torturaban a mí me podían haber agarrado en el bar, quiero decir que ella por no hablar me salvó la vida”.

Señora Presidenta, voy a sostener en definitiva el texto que fue aprobado por una gran mayoría en este recinto, y creo que la cláusula de idoneidad no hace falta establecerla porque se entendía que el sentido de ese artículo hablaba de cláusula de idoneidad y no como una sanción penal, de tipo penal, con irretroactividad. Por lo tanto creo que se debe mantener el texto actual en memoria de los desaparecidos anteriores al año 1976 y los que vinieron después.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

**SR. SCHVARTZMAN** – Voy a tratar, señora Presidenta, de no reiterar algunas cuestiones que se dijeron; lo primero que quiero señalar es que nuestro bloque va a sostener el dictamen de la minoría porque así lo sostuvieron en la comisión nuestros compañeros convencionales que la integran, la Comisión de Redacción y Revisión, y porque, además, estamos convencidos de que así debe ser. De modo que el Bloque Partido Socialista– Coalición Cívica, va a sostener el dictamen de minoría –solamente como aclaración, el texto propuesto fue aprobado por unanimidad en la sesión del 30 de julio, por unanimidad, no por mayoría– que junto con el Bloque de la Unión Cívica Radical traemos a este plenario.

Me parece que algunas consideraciones son necesarias para encauzar adecuadamente el debate con respecto a este dictamen.

En primer lugar, no estamos tratando un texto que vaya en búsqueda del castigo a quienes violaron los derechos humanos en Entre Ríos.

No es esa la intención originaria de los proyectos presentados, no es esa la intención del resto del texto que integra el dictamen. Digo esto porque si no, pareciera que extemporáneamente o en un lugar que no corresponde y después de haber sostenido que lo que estamos planteando es un requisito de idoneidad, lo que estamos queriendo hacer en realidad es sancionar a quienes formaron parte de los peores años de la vida nacional.

El texto que se discutió en la comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular y que se ratificó en este plenario, pretende precisamente establecer una nueva condición de idoneidad no prevista hasta este momento en la Constitución provincial y que muy sencillamente ya hizo alusión el convencional Barranteguy hace un instante, tiene que ver con lo que establece la Constitución de Guatemala para su Presidente o con lo que establece la Constitución de Catamarca para su Gobernador, donde en su Artículo 131 dice que para ser elegido gobernador o vicegobernador se requiere no haber ejercido funciones y enumera distintos cargos, como por ejemplo, Gobernador, Interventor federal, Ministro del Poder Ejecutivo, Juez de la Corte de Justicia en gobiernos de facto.

En ningún momento pensamos que este texto podría representar algo como un requisito de idoneidad o una incorporación constitucional de idoneidad y en ese sentido nos parece importante citar lo que mencionó el convencional Barranteguy, cuando hizo referencia a la situación que se suscitó en Venezuela con la presentación de Efraín Ríos Montt, cuando la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dijo con claridad que las medidas en ese sentido tienen por objeto la protección y defensa del sistema democrático y no el castigo a quienes incurrieron en conductas reprochables, lo cual corre por otras vías.

De hecho, quizás es redundar en cosas que hemos dicho, parece que nos concentramos en las violaciones de los derechos humanos cometidas durante esos años terribles, pero antes también existieron, porque no es ocioso recordar que una de las primeras víctimas entrerrianas del terrorismo de Estado es de bastante antes de marzo del 76, el recordado Chilo Zaragoza, de Concepción del Uruguay, víctima de la Triple A, organizada y prohijada desde el Gobierno nacional. Después del golpe también cayó en manos del terrorismo de Estado su hermano, Neco Zaragoza, pero mientras que Neco es



un desaparecido porque su destino no se pudo reconstruir nunca más, el cadaver de Chilo Zaragoza apareció cocido a balazos por la Triple A y para confirmar que en aquellos años en Entre Ríos pasaban estas cosas, su destino final en el cementerio de Concepción del Uruguay también recibió un atentado con un aparato explosivo.

Me parece que hay que recordar que el texto del dictamen de la comisión de nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, que se originó en proyectos de diferentes convencionales, tenía como claro objetivo establecer que para el Estado entrerriano, en cualquiera de sus niveles, una persona que haya participado en ámbitos de responsabilidad en gobiernos de facto no es idónea para formar parte de su estructura.

Es tan sencillo como eso, no se habla de sanción, no se pretende una sanción, lo cual no sería correcto por lo que ya se ha mencionado en reiteradas veces acerca de la imposibilidad de retroactividad de la sanción penal, pero lo que nos parece que de alguna forma no sé si deslegitima, pero al menos crea confusión en este debate, es que escuchamos a miembros del mismo bloque político que integran esta Convención, del bloque mayoritario, diciendo que este dictamen que se trae es un paso adelante hacia una sociedad mejor y diciendo que es un indulto a los genocidas. Yo creo que ni una cosa ni la otra, creo que entre la convicción de que las violaciones a los derechos humanos no deben quedar impunes y el establecimiento de un requisito de la idoneidad para formar parte de la administración pública entrerriana, hay una distancia muy grande.

Podríamos recordar acá que Walsh, en su carta abierta, dijo que la peor de las violaciones a los derechos humanos no debe buscarse en el documental y detallado inventario de atrocidades cometidos por esas juntas, a un año del inicio de cuando el fecha su carta, sino que había que buscar la peor de las violaciones a los derechos humanos en la política económica, y en eso sí voy a coincidir con lo que dijeron varios convencionales preopinantes, respecto de que acá la cosa no se centra indudablemente en los que estuvieron a cargo de los operativos militares o de los que portaban uniformes, sino que, y precisamente de allí la necesidad de que a la luz de la reforma constitucional de 1994, nosotros seamos capaces de incorporar, en nuestro texto constitucional provincial, una nueva condición de idoneidad, que precisamente se haga cargo de ese nuevo paradigma ético político que introduce el Artículo 36, en la reforma del 94, es que con claridad sostenemos, reiteramos y vamos a seguir convencidos de que el texto que propone el dictamen aprobado en la comisión, aprobado por unanimidad en el plenario y sostenido ahora en minoría por nuestro bloque y por la Unión Cívica Radical, no establece

otra cosa más que una condición de idoneidad para formar parte de la administración pública provincial.

Quiero agregar que en el 94 tres convencionales constituyentes nacionales, que ya fallecieron los tres, lamentablemente para nosotros los socialistas que perdimos buena parte de nuestra referencia nacional con estos tres hombres, cuando se discutió lo que fue después el 36, la vigencia de la Constitución, la defensa de la democracia, los convencionales Guillermo Estévez Boero, Alfredo Bravo y Norberto La Porta, presentaron un proyecto que precisamente decía, fundamentándolo como condición de idoneidad; no podrán ocupar cargos públicos a perpetuidad en ninguno de los poderes nacionales, provinciales o municipales, quienes ejercieron funciones de responsabilidad en cualquiera de los poderes del Estado nacional, provincial o municipal durante regímenes de facto conforme a la ley.

Y me interesa señalar, porque parece que uno se hace cargo, como lo ha dicho en reiteradas ocasiones, por momento pensé que estábamos condenados a seguir escuchando, de parte del Presidente de la Convención cada vez que baja a su banca a hacer uso de la palabra, esta cuestión de que se hace cargo sin beneficio de inventario, pero creo que todos nos hacemos cargo de nuestra historia política sin beneficio de inventario de aquellas organizaciones de la historia que formamos parte. La Unión Cívica Radical lo planteó con claridad cuando se aprobó por unanimidad este despacho de que sabían que había radicales que quedaban claramente fuera de ese requisito de idoneidad a partir de la sanción de este dictamen.

El convencional Marciano Martínez que al parecer en ese momento era el único afectado por ese dictamen y lo votó afirmativamente, pese a ser la observación de que no compartía esa suerte de proscripción que le llegaba solamente a él, al parecer, después, se descubrió que no solamente afectaba al convencional Martínez y ahí empezó a ser un problema, pero eso es harina de otro costal, de otro análisis.

Pero lo que sí quiero decir, es que esta iniciativa que presentaron en el 94 estos tres convencionales socialistas, dos de ellos, Bravo y La Porta, eran miembros –todavía existía– del Partido Socialista Democrático, que le había dado a esa misma dictadura atroz no tantos funcionarios como seguramente le dio el justicialismo, el radicalismo y otros partidos provinciales, pero le había dado funcionarios; uno de ellos, que no voy a nombrar, que lo nombró mi querido colega convencional Barranteguy, y de quien soy tristemente tocayo y que nos llena de vergüenza a los socialistas argentinos que reconstruimos la historia de ese partido, algunas de las actuaciones de ese dirigente

político que jamás debió haber sido aceptado ser calificado con la afiliación socialista, fue embajador en Portugal de esa misma dictadura.

De modo que lo digo porque si no, pareciera que a estas cosas uno las plantea desde la virginidad política, desde no saber desde dónde habla cada una de las fuerzas que forman parte de esta Convención. Me parece que la decisión de los argentinos y de los entrerrianos de vivir en una sociedad pluralista, democrática, donde nunca más haya quiebres institucionales, donde nunca más se puedan violar los derechos humanos básicos con la facilidad que se violaban, aunque sabemos que se violan todos los días en otro sentido, pero esas son luchas que en democracia podemos dar y que de hecho estamos dando y que cada vez que reclamamos saber qué ocurrió con aquellos compatriotas, cada vez que reclamamos saber dónde está la hija del uruguayense Edgardo Garnier, que todavía no sabemos, cuando reclamamos saber qué pasa con Julio López, lo estamos haciendo y hay una decisión firme y clara de los argentinos y de los entrerrianos de que nunca más se vuelvan a repetir este tipo de cuestiones.

Entonces, cuando se daba el debate por las impugnaciones a Bussi y a Patti, y esto me interesa decirlo porque hasta el momento no se ha mencionado en este debate, en las universidades de nuestro país es un requisito de idoneidad no haber sido funcionario de una dictadura y cuando se presenta a un concurso un docente que tiene ese jalón o esa mancha en su legajo y esto se conoce, se lo impugna y se le impide el acceso a la cátedra. Y el último caso fue cuando se quiso renovar la cátedra de Dagnino Pastore en la Facultad de Derecho de la UBA y el propio consejo directivo lo revocó, creo que todos recuerdan a Dagnino Pastore.

En el debate sobre estos temas y sobre la impugnación a quienes formaron parte de gobiernos usurpadores, se planteó con claridad, y lo quiero leer con su autorización, señora Presidenta: “La exigencia constitucional sobre la idoneidad para ocupar cargos públicos debe ser integrada, actualizada y aplicada a la luz del paradigma ético jurídico emanado de la Constitución de 1994. Debe ser valorada entonces según la pauta ética vigente expresada en el Artículo 36”. Es decir, aunque la Constitución nacional no haya incluido este requisito de idoneidad, la valoración posterior y los nuevos paradigmas construidos desde la propia convivencia democrática sí nos habilitan a incorporarlo, como lo hace, de otra manera, la Constitución de Catamarca, como lo hace la Carta Orgánica de la ciudad de San Carlos de Bariloche, que incluye con claridad que quienes hayan participado en gobiernos de facto, y lo detalla: “entendiéndose por tales a quienes hayan

ocupado cargos que debieran haber surgido del voto popular...” quedan inhabilitados para ejercer cualquier cargo previsto en esta Carta Orgánica.

Esta es nuestra convicción, por eso sostenemos el dictamen de minoría. Pero además queremos agregar, porque no nos parece menor, que es una contradicción, es decir, si hubiera una mayoría para incorporar esto que tampoco tengo dudas que se trata de una reconsideración, que no está en el alcance de la Comisión de Redacción y Revisión pero ese es otro debate, pero si hubiera una mayoría para incorporar este párrafo y al mismo tiempo la cláusula transitoria que se menciona, además de que me resulta difícil entender esta cuestión de la barrera temporal que señalaba también el convencional Acharta, por qué razón el 30 de julio, no se mencionó, sería el mismo dictamen pero agregándole una fecha.

Pero más allá de eso, la verdad es que este párrafo al modificar el tiempo verbal es tan desgraciado en su redacción y en sus implicancias, que la única interpretación posible, es que no creemos en los dos primeros párrafos que nosotros mismos estamos redactando, que creemos que es posible que todavía haya una ruptura del orden institucional.

La verdad es que si hubiera una mayoría dispuesta a revisar este texto, yo la única recomendación que me quedaría por hacerle, es que directamente se ponga esta cláusula transitoria, que no incorpore este desgraciado texto que supone que estamos asumiendo que puede haber en un futuro, una nueva ruptura de la institucionalidad en la Provincia de Entre Ríos. En todo caso eso ya está previsto en la Constitución nacional, la inhabilitación que incorpore la cláusula transitoria, pasaría a ser para cualquier golpe posterior al 76, de modo que entiendo que no sería razonable que se produjera este texto, que insisto, creo que sería poco feliz.

Para terminar, el Comité Interamericano de Derechos Humanos, el órgano encargado de la aplicación del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos recomendó, a los distintos Estados y en particular al Estado nacional, a la Argentina, a adoptar las medidas necesarias para la exclusión de los cargos jerárquicos de gobierno de las personas sospechas de colaboración con los regímenes que irrumpieron, que usurparon, el orden institucional.

Ya se mencionó el caso de Guatemala que lo tiene incorporado en la Constitución de la República, que fue absolutamente ratificado por la Convención Americana, y que tiene por objeto, con absoluta claridad, no la sanción de quien fue autor de esa ruptura, sino la protección del sistema democrático. Tan sencillo como eso, como aceptar y

entender, que quien participó con responsabilidad política de un gobierno de facto, no es idóneo para formar parte de la estructura del Estado entrerriano, tanto en el ámbito provincial como municipal.

Si el temor, como creo que parecía sugerir la propuesta –en cierta manera– del señor convencional Calza, Si el temor es que una cláusula de este tipo pudiera alcanzar a gente que, por el contrario, habiendo sido parte, por ejemplo, en el sistema judicial y habiendo tenido una actitud digna, inmerecidamente pudiera estar alcanzado por una norma de este tipo, me parece que no deberíamos preocuparnos, en todo caso, esto deberá necesariamente ser mediado por la reglamentación, o por la interpretación de un tribunal, no hay forma de que sea de operatividad automática. En este sentido –lo advierto porque también lo mencioné en la comisión– si el juez Eugenio Raúl Zaffaroni, viviera en Entre Ríos, estaría alcanzado por este requisito, porque fue nombrado como tal durante el proceso.

La doctora Carrió también fue nombrada secretaria de un Juzgado durante la dictadura militar; el actual Vicegobernador de la Provincia de Entre Ríos, también accedió a un cargo durante el proceso. Es decir, necesariamente habrá que mediar, a través de la interpretación de qué hablamos, qué quisimos decir los convencionales constituyentes entrerrianos al hablar de responsabilidad gravitante. Evidentemente necesitará de una interpretación que medie para saber a quién está destinado esto.

Pero, lo que no se podrá evitar de ningún modo, es que exista la impugnación de cualquier ciudadano ante el conocimiento de que la persona en cuestión, incorporada ya sea a la administración, o que pretenda acceder a un cargo por vía electoral, deba en todo caso demostrar y deba analizarse su trayectoria y su carrera para saber si, en efecto, es idóneo para servir a la democracia entrerriana o no.

En ese sentido, señor Presidente, dejando en claro que desde nuestro bloque ratificamos el dictamen de minoría, insistiendo en la única interpretación posible. No hubo otra interpretación en ningún momento en el itinerario argumentativo –como dice el señor convencional Barranteguy– tanto en la discusión de la comisión como en la discusión en el plenario, nunca hubo otra interpretación posible más que la posibilidad de establecer una condición de idoneidad para el acceso, tanto a la administración pública como a cargos electivos.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

**SRA. PÉREZ** – Señora Presidenta, vengo a este debate como miembro informante del despacho aprobado por unanimidad en este plenario, como autora y coautora de dos despachos, que están presentes en la conformación, que son los expedientes 308 y 1223, por si alguien quiere leerlos, y que en realidad apuntan taxativamente, exclusivamente, a la condición de idoneidad para acceder a la Administración Pública y para ocupar cargos de cualquier índole en el Estado, quizás no expresado con esos términos, pero sí con el espíritu de que están inhabilitados aquellos que fueron partícipes en épocas de gobiernos que conculcaban los derechos, los bienes y la vida de los argentinos.

Y no me voy a poner a jugar con cuántos son tus muertos y cuántos son los míos, porque son los nuestros, y quizás por delicadeza, nunca salimos a hacer números, pero sabemos muy bien el vacío que provocó en este país esas 30 mil intelectualidades y compromisos que se fueron, porque eran el nexo para hacer la defensa contra el neoliberalismo en este país. Sabían a quienes se llevaban. Termino aquí con esta reflexión que sale del corazón y extraña la mente.

Pero sí, a los responsables, a los que tienen el castigo de la justicia, los vemos todos los días. Pero también vemos, en los medios de prensa, a quienes han ejercido cargos de responsabilidad durante las dictaduras, y que aún hoy tienen o creen tener la altitud moral para vivir señalando los errores de los demás sin aportar nada, y solamente estar pregonando desastres y augurando un porvenir negro y desventurado. Me refiero a estas señoras que utilizan los medios de difusión nacional para bajar línea moral y ética, cuando están viciadas de origen.

También acá voy a hacer otra referencia: el caso Patti. Por la condición de idoneidad de la que estamos hablando, Patti no hubiera podido llegar a ser candidato, y el pueblo no se hubiera visto tentado, seducido ni engañado para votarlo. Este fue el espíritu con el que vinimos a esta Convención, con estos proyectos, con este despacho, para decir: este señor, esta señora, que ocupan y ocuparon espacios de decisión, por donde pasaba la vida, la libertad, la propiedad, ¡los hijos! de la gente, en gobiernos de origen sedicioso; de esos señores no son idóneos para venir utilizar en democracia lugares de similar, mayor o menor decisión que tengan que ver con una sola decisión que afecte la vida, la honra o los bienes de un solo entrerriano.

Ese fue el espíritu con el que vinimos emocionados a levantar un tapial en la historia de la provincia. Y palabras más, palabras menos, cuando leemos que es condición de idoneidad para ocupar cargos públicos el no haber participado o sido designado... Perdón, creo que me acotan algo, pero quiero decir que yo estoy expresando

una posición política, señora Presidenta. Continúo: en esa frase está reflejado el espíritu y la necesidad hasta histórica del compromiso actual y a futuro que tenemos. Y en esas palabras las encuentro, señora Presidenta.

Acá escuché hablar de funcionarios no sólo militares, pero también hacer referencia a fechas; ya discutiremos qué hacemos con eso. Quiero decir que en la larga historia de penurias y atrocidades de nuestro país y de nuestra provincia, los entrerrianos fuimos terriblemente castigados cuando nos llevaron a nuestros gauchos engrillados a la Guerra del Paraguay, uno de los peores genocidios de la historia de Latinoamérica, en la que murieron tantos paraguayos que casi se quedaron sin varones; pero también sufrieron y murieron nuestros gauchos entrerrianos, que fueron llevados contra su voluntad; y en la historia nacional, condena perpetua a quienes masacraron a los indígenas del sur. Pero hoy, señora Presidenta, no podemos accionar contra ellos sino es con el ejercicio de la memoria.

Entonces, cuando hablamos de fechas pensemos cuáles son las fechas que pueden poner idoneidad en serio, porque no estamos de una sanción histórica o moral para los profundos dolores de la historia, estamos hablando de idoneidad efectiva, no de idoneidad para figurar en un libro, en un film o como un dato en una investigación en Internet.

No quiero terminar, señora Presidenta, sin leer tres o cuatro frases de un poema de aquel poeta que muriera después de uno de los más terribles golpes que tuvo Latinoamérica, que fue el de Chile, hecho del que se cumplió hace poco un nuevo aniversario; me refiero a Pablo Neruda.

“Para el verdugo que mandó esta muerte,/Pido castigo,/Para el traidor que ascendió sobre el crimen/Pido castigo. /Para el que dio la orden de agonía,/Pido castigo./Para los que defendieron este crimen,/Pido castigo./No quiero que me den la mano/Empapada con nuestra sangre./Pido castigo./No los quiero de embajadores,/Tampoco en su casa tranquilos,/Los quiero ver juzgados,/En esta plaza,/en este sitio./Quiero castigo.”

Y de aquí en adelante, en mi provincia, quiero condición de idoneidad para ejercer cargos que son producto de la democracia y que definen la vida de los entrerrianos.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Cresto.

**SR. CRESTO** – En primer lugar quiero adherir a las palabras de la convencional Schoenfeld por lo que dijo con respecto a los ciudadanos que han colaborado con los gobiernos de facto y brevemente quiero hacer una reseña.

Conozco y he vivido los procesos de los gobiernos militares desde el año 55, cuando era sólo un niño hasta los gobiernos democráticos de hoy. Entraba a la cárcel cuando tenía once años y en la época de la resistencia peronista –año 55 en adelante– por intermedio de mi padre –que fue un gran defensor de la democracia y la libertad– frente a la ciudad de Salto, Concordia, se había establecido una vía de escape para no solamente los gremialistas y políticos que venían siendo perseguidos por la Revolución Libertadora sino también para militares que llegaban a Brasil pasando por Concordia.

Esto nos costó persecución política y persecución empresaria, porque mi familia es empresaria desde hace 100 años en Concordia. Conozco todas las persecuciones que hemos tenido durante los golpes militares, el del 62, el golpe contra el Presidente Illia y no hablemos del golpe del año 76.

–Asume la Presidencia el Vicepresidente segundo, convencional Acharta.

**SR. CRESTO** – Recuerdo el General Trimarco acá en Paraná que tenía muchos colaboracionistas, ciudadanos de esta ciudad, me extorsionaba y me sacaba estructuras metálicas para que donara a las escuelas en Paraná a cambio de algún beneficio de traslado o para que mi padre esté mejor cuando estaba preso.

He sido esposado, golpeado en las costillas con una pistola 45, realmente estropeado por ciudadanos de esta ciudad, he sido encañonado con una pistola 45 en plena calle de Concordia por un ciudadano que después ocupó cargos en gobiernos democráticos. Entonces, yo creo que se debe poner algo en la constitución que no solo exija idoneidad a los gobernantes sino que también, porque quienes han nombrado a ciudadanos que ocuparon cargos en gobiernos de facto fueron los mismos gobernantes democráticos por lo tanto a los señores abogados que integran esta Convención constituyente, a los constitucionalistas que asesoran, creo que va a haber golpes militares siempre que haya ciudadanos colaboracionistas, obsecuentes, pavo reales que se ponen a disposición de los gobiernos de facto.

Por lo tanto, hay que legislar actos que los abogados no podrán ser jueces y si son jueces en los gobiernos de facto que sean echados al otro día que asuma el gobierno democrático, más allá que se haya desempeñado bien o mal.



Los golpes militares vienen a raíz de los ciudadanos colaboracionistas y que son los que ocupan cargos con ellos, por lo tanto creo que debemos legislar para que esto no ocurra más y si ocurre que haya sanciones severas tanto para el gobernante como para el que ocupe cargos habiendo estado colaborando con un gobierno miliar. Creo que en esto se pueden sentar y ver cómo porque realmente no vuelven que durante gobiernos democráticos haya habido gente que en estos últimos 25 años de democracia hayan ocupado cargos habiendo sido colaboradores, informantes de los gobiernos de facto. Por eso creo que es responsabilidad de los hombres políticos que esto no ocurra más.

Quería aportar esto a la Convención para que más allá de todo lo que se dijo se legisle algo que sirva, no sé si para los 25, 50 o cien años más de democracia que debe haber en la Argentina. Muchas gracias.

–Asume la presidencia, la Vicepresidenta primera, convencional Romero.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – Me quedaron retumbando las palabras de la convencional Pérez. Ojalá todos tuviéramos la capacidad que tienen los poetas para hacer la síntesis. Es imposible alcanzarlos o compararse con estos hombres de la literatura cuando en dos o tres cosas, en dos o tres frases, o en dos o tres sonetos, dicen lo que a nosotros nos puede llevar media hora o una hora. Y digo esto porque –y adelanto mi opinión– prácticamente esa síntesis demolería la palabra gravitante que pusieron en la cláusula transitoria.

Pero quiero empezar por otro lado, señora Presidenta, en este tema, porque por allí se vienen diciendo cosas, y como van quedando y nadie las corrige y va aumentando, no sé si la mentira pero sí la desinformación.

Quiero hacer referencia porque durante el gobierno en el que cumplí mi último mandato de legislador, se aprobaron tres tratados importantes: uno antes de la reforma del 94, que fue el de los Derechos del Niño, y dos después, los delitos de lesa humanidad, su imprescriptibilidad, y los delitos, los crímenes de guerra.

Y creo que estos fueron incorporados a la Constitución, el trámite que estableció la Constitución para darles también el status constitucional a los tratados. Entonces, este es un tema que da para conversar algunas cosas, algunos por ejemplo han empezado a hablar refiriéndose a las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, que adrede se dice mal, es primero Punto Final y después Obediencia Debida. ¿Por qué se dice así? Y esto

quiero reivindicar la figura de quien en alguna manera promovió estas leyes frente al desastre en que en ese momento se encontraba la democracia.

Había causas abiertas desde casi cinco años, no se cerraban y los jueces iban jugando con las libertades y con su seguridad, entonces el mandato, como había hecho el juzgamiento de los comandantes, lo dejaba pasar; entonces lo llevaban, lo llevaban, no lo cerraban y el poder político debía soportar todos los días un jaque más a la democracia: Semana Santa, uno de los puntos más álgidos que conocimos.

La Obediencia Debida y el Punto Final fue una ley que de alguna manera dio 90 días a los jueces para hacer las citaciones de todos los genocidas, sabiendo que estaban sin sanción una veintena o treintena de jefes. ¿Qué hicieron los jueces? No citaron a ninguno de los jefes, citaron 400 y pico de suboficiales alternos, que habían sido en la época de la represión subtenientes o tenientes. Y ocurrió que ocurrió en Semana Santa, ¿por qué?, porque los responsables realmente vencido el mandato de la Ley de Punto Final no habían sido citados, y quedaban citados los otros milicos, los milicos inferiores, los superiores se salvaron todos.

El planteo de aquella época, me tocó vivirlo, no era oficialismo pero lo viví, era que los subalternos que de pronto quedaban sometidos a juicio y los jefes se habían salvado. ¿Por qué?, porque a los jueces no los habían citado. Entonces, frente a esta normalidad de los jueces se dictó esta Ley de Obediencia Debida, en la idea de que no cayeran los que no debieron haber caído y ver cómo se revisaba a los que habían caído.

Estas fueron dos leyes, y la responsabilidad fue compartida por el Parlamento y el Presidente de la Nación, que fue en definitiva una ley que se discutió largamente y que finalmente permitió que la democracia superar el inconveniente que parecía insuperable, porque la burla a que por ahí lo someten algunos medios con aquello de que “La casa está en orden”, es porque no sabían de la gravedad que tenía el país, ni sabían tampoco cómo quedaron los milicos, o los militares cuando vino el nuevo gobierno, quedaron todos con los cuchillos entre los dientes, y no de balde aquel asesor, héroe de Malvinas, que era del Presidente de Panamá, vino irregularmente al país, entró por fuera de migraciones, sublevó a los Albatros, y los Albatros le hicieron el primer planteo militar al Gobierno que recién aparecía. Ese gobierno fue el que condenó a cadena perpetua a los que con Seineldín a la cabeza, habían atentado contra la democracia.

A la decisión política del indulto, el Presidente que vino la asumió sola, no nos hizo compartir a nosotros la responsabilidad, tal vez si nos hubiera mandado un proyecto de ley de amnistía, no sé si no la hubiéramos votado, pero quiso resolverlo individualmente

sin pasarle la responsabilidad al Parlamento. Paralelamente el que indultó a los comandantes, a Gorriarán Merlo, a Bonasso y a todos los que estaban en esa situación, no solamente a los militares, les armó a los milicos para desactivarlos una política militar que permitió que después Kirchner les bajara los cuadros, porque si no hubiera tomado esas decisiones políticas no hubiera dejado de ser un factor de poder el partido militar en la Argentina. Mal o bien, son decisiones que se toman en la soledad del poder, pero que unen el resultado.

Lo primero que hizo el gobierno fue desactivar los lugares de golpes de los militares. ¿Cuáles eran los lugares de golpes? Las escuelas de guerra, donde los milicos se preparaban para ser presidentes, entonces la escuela de caballería se fue a Concordia, la de infantería a Pasos de los Libres, otra a Curuzú Cuatiá, entonces las desarmó y desactivó –este gobierno las llevó de nuevo a Buenos Aires– y los focos donde supuestamente se preparaban para ser presidentes los militares, desaparecieron del lugar en donde todos los días conversaban en cómo iban a voltear al gobierno.

Ahí no terminó, porque a los militares se les armó una política, se los sacó de acá y algunos dijeron ¿por qué mandó las naves al golfo? porque era darles una hipótesis para que se quietaran, para que desaparecieran, para que murieran como grupo de operación y factor de poder político, por eso se les dio un lugar. ¿Por qué se nos hizo miembros secundarios de la OTAN? Para darles un teatro para que se muevan, se les dio tarea y el partido militar desapareció.

Además, alguna vez, cuando se estudien estas medidas desprovistas de la pasión del momento, se podrá estar de acuerdo o no, pero el resultado fue bueno, se aventó para siempre el tema de los golpes militares. Nunca más, salvo que uno piense que nosotros estamos anunciando un próximo golpe militar con el verbo en presente que le hemos puesto a la norma, pero creo que está muy lejos que eso ocurra más allá del tiempo del verbo.

Entonces, si no va a volver a ocurrir, si el fantasma militar ha desaparecido por obra y gracia a Alfonsín y por mal manejo de Menem, por lo que sea, entonces nosotros no podemos hacer caso omiso a lo que pasó y decir: hagámoslo para siempre y que nunca más ocurra.

Me parece que algo tiene que quedar, por lo menos entre nosotros, más allá que después –a los abogados nos pasa– para los jueces, el último método interpretativo va a ser la voluntad del legislador, porque el juez se somete casi siempre al texto de la ley, hace las interpretaciones doctrinarias, extensivas o restrictivas de la norma pero muy

pocas veces acude a la voluntad del legislador para precisar el sentido del alcance de la ley. Creo que nunca ocurre eso, al menos nunca me pasó, porque la norma adquiere independencia y lo que esté escrito es lo que va a estar, no lo que quiso decir fulano o mengano hablando. Creo que la única vez que los políticos usamos tanto la interpretación fue cuando buscamos el reglamento, pero si hubieran sido los jueces, posiblemente no hubieran utilizado los textos del Diario de Sesiones para esta discusión, se hubieran sometido exclusivamente al texto legal.

¿Por qué digo esto, señor Presidente? Porque me parece que tiene que ver con lo que estamos tratando. Hay que tener la misma vara para todos. Me da gracia cuando por ahí se habla de la corrupta e impopular Corte del gobierno peronista de Menem, pero esa Corte corrupta nunca tuvo un Zaffaroni, que fue juez de Onganía, juez de Videla que siendo titular juez de instrucción había seis o siete amparos que no los tenía resuelto por libertades que dijo, públicamente, que se había enterado en el exterior que había desaparecido porque el no se encontraba acá y que finalmente tenía sus bienes –unos bienes importantes– que se olvidó de declararlo en la DGI para pagar impuestos. Yo creo que si esto hubiera pasado en la Corte anterior lo menos era el fusilamiento, pero no juez de la Corte.

Este Zaffaroni que todo el mundo como garantista, el rey de la pleitesía, pero él como compromiso personal tiene las cosas que nunca terminó de rendir cuentas, –y el presidente de la Cámara, el Presidente de la Convención se debe acordar mejor que yo– de sostener la división política y derivarlo más allá de las críticas serias que le hacían inclusive personas que habían interpuesto amparos y habeas corpus que el no había resuelto en su tribunal. Hizo declaraciones, parecidas a las de Piazzolla, tampoco se enteró Piazzolla de los desaparecidos.

Entonces, se utilizan distintas varas para uno que para otros, yo creo que está bien o está mal, en el tema de los gobiernos de facto hay un antes y un después del 24 de marzo de 1976. Primero, alguna vez lo dije al pasar, porque sinceramente el 24 de marzo la desaparición fue un mecanismo de sometimiento de la gente a través del miedo feroz, alguna vez lo dije que los yanquis lo usaban en Vietnam, no diciéndoles a los familiares que habían matado a los soldados para que tuvieran la esperanza de que vivos los delataran.

Creo que lo que se hizo el 24 de marzo no tiene parangón inclusive hasta los otros peronistas que en 1956 nos bombardearon la Plaza de Mayo, no tiene parangón porque era otro nivel hasta de combate si se quiere, pero aquellos son iguales de criminales que

estos, pero estos son orquestados, organizados y encaminados a hacer desaparecer terminal con la memoria colectiva de la gente y producir sin un pueblo lo que no pudieron hacer de carneros y sometidos. Pero para mí no es lo mismo, yo lo dije alguna vez, con quien no se puede, bajo ningún concepto, tener piedad son con los colaboradores del 24 de marzo en adelante.

Con eso no se puede porque ellos realmente armaron un país para pocos y se procuraron vencer a la resistencia hasta por el miedo de la gente. Aquí no lo pasó, el miedo que tenemos que vencer para andar en las calles; la inseguridad que tenemos que soportar todos nosotros y de nuestra gente amiga para andar en la calle y hacer cosas. Entonces con eso hay que ser impío porque ellos no tuvieron piedad con nosotros ni con los argentinos, al contrario.

Este distingo que nosotros apuntábamos una vez que lo haga la norma, no sé si en la cláusula transitoria está bien, pero por ahí corremos el riesgo que no salga nada o no salga ni siquiera la cláusula transitoria y queden todos en la misma bolsa, porque yo que se que hay muchos antepasados, constituyentes que están aquí, que tal vez, fueron colaboradores de Mathieu, en su intendencia, que nadie puede decir nada; y más allá de haber sido un funcionario durante la dictadura, fue un excelente intendente, pero claro, pongámoslo en un cajón, algunos fueron colaboradores de él, pero sustancialmente fue distinto, más allá de que por allí formalmente sea lo mismo.

Me parece que con algunos en esto no hay que ceder, y creo, señor Presidente, que esto que ha suscripto el bloque de la mayoría, esta distinción, me parece importante para que no caiga fulminado por los versos de la convencional Celeste Pérez, creo que hay que sacar las categorías, porque acá hay categorías muy claras en los delitos de lesa humanidad.

¿Por qué nosotros condenamos la ruptura de la democracia? –y esta discusión la dimos largamente en el 94–, porque son cómplices de lesa humanidad, porque lesa humanidad tiene todos los grados de participación delictiva y no distingue, los pone a todos los que ayuden de alguna manera a cometer esos de delitos porque son partícipes o cómplices, no importa dónde estén. Y esto es lo que subyace en la condena de los que rompen el régimen democrático, porque el régimen democrático sirve, y sirvió sustancialmente desde el 24 de marzo en adelante, para eso.

Entonces, si los que están allí por omisión –y ahí sí estaría Zaffaroni– o porque se hicieron los sotas, o porque estuvieron en lugares que tal vez formaban parte, o no, de niveles de decisión, no importa en qué nivel de decisión, pero tuvieron la oportunidad de

denunciar las cosas y no lo hicieron. Entonces tienen un grado de participación en esos delitos, tienen un grado de participación porque por lo menos ayudaron a cometerlos, a que se mantengan.

Por eso, además de la ruptura del orden constitucional, lo que subyace debajo de esta norma es la complicidad que pudieron haber tenido con los delitos de lesa humanidad. Es cierto, el bloque oficialista no quiere hablar de penas ni de castigos; está bien, entonces que hable de condiciones de idoneidad. Pero por qué no vamos a someter la idoneidad a esas pautas, a esas tipologías de cómo debe entenderse la condición de idoneidad, o de última, dejar que en definitiva sea el juez o a quien terminemos llevándole el análisis individual de cada uno de los que nosotros creemos que por lo menos debe ser analizada su conducta, que defina si es o no responsable político, si forma o no parte de la responsabilidad de lo que se le acusa; pero sin inducirlo, porque cualquier cosa que pongamos tiene nombre y apellido, cualquier cosa que pongamos está encaminada a sacar a alguno, que no sé si lo van a sacar; del juicio, del análisis, creo que no lo van a sacar, lo podrán absolver, pero lo que nosotros queremos es que no ocupen cargos, no que después del juicio los absuelvan. Si nosotros queremos que no ocupen cargos, cerremos la puerta, no dejemos una puertita abierta para que se puedan colar.

Por eso yo tenía un propuesta de cláusula transitoria que le hice llegar al convencional Barranteguy; y, de última, me parece que si no se admite lo que creo que debería sacarse de la norma, es gravitante, porque en el relato que yo hago, lo de Zaffaroni, ¿fue gravitante o no?, para mí sí, para otros no. En otras conductas, ¿es gravitante o no? Yo creo que tenemos que dejar este análisis de valor a quien en definitiva juzgue la conducta del que le sea sometido.

Por eso, señora Presidenta, he hecho llegar dos propuestas, una de máxima y una de mínima, porque en esas condiciones y antes que se pierda absolutamente esto que queremos procurar, obviamente comparto el dictamen inicialmente votado, lo que nosotros sabemos es que la decisión mayoritaria va en otro sentido, y si no trabajamos en esto podemos terminar en una norma que no solamente no cumpla con las expectativas, sino que, en definitiva, no cumpla el cometido que nos propusimos y de lo que todo el mundo acá ha tenido algo que decir.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señora Presidenta, señores convencionales... bueno: “Algo pasó, no entendí nada”, como dice la canción. Puesto que el debate que se está dando casi

finalizando la reforma, sobre esta cláusula constitucional, mereció un sentido distinto en el momento de su aprobación respecto a los discursos y a las argumentaciones. Pero, esta bien, señora Presidenta, señores convencionales, que las cosas ocurran cuando deben ocurrir.

Voy a tratar de ser breve, desde ya adelanto que las expresiones que voy a decir, no van a andar por el andarivel, ni de la ofensa, ni de la descalificación, ni van dirigidas a nadie en particular, y mucho menos a ningún miembro de esta Convención.

Si hubo un mérito, señora Presidenta, al tratamiento de este artículo, fue que la cláusula fue admitida por la mayoría de los señores convencionales –y lo dije en el recinto– como una síntesis de hacernos cargo de la historia argentina, donde cada partido político, y nosotros mismos como convencionales, también íbamos a sufrir algunas molestias, porque habíamos sido atravesados por la historia de nuestros respectivos partidos.

Creo que el señor convencional Schwartzman, es el que ha hecho el ejercicio intelectual de despejar esta vinculación que se ha querido hacer entre sanción penal y requisito de idoneidad; esto es así, señora Presidenta.

Yo quiero de entrada nomás dejar de lado los argumentos jurídicos, puesto que el sentido de esta cláusula fue éste. Yo mencionaba que en la Constitución de Mendoza –por ejemplo– existe una cláusula, que el Gobernador no puede ser Senador nacional y rigió, obviamente, para atrás, puesto que quien estaba de Gobernador cuando se hizo esa enmienda no pudo ser Senador.

Para tranquilidad de la señora Presidenta –que hizo uso de la palabra– respecto de volver a fortalecer un concepto de Derechos Humanos, quiero decirle personalmente señora Presidenta, a usted y al conjunto de los señores convencionales, que eso está absolutamente resguardado en esta Constitución y para quienes están presentes y nos puedan estar escuchando, porque hemos aprobado muchos artículos y podemos no tener fresco y presente el artículo que hemos votado y que ya es texto constitucional, referido a los Derechos Humanos y es casi –con modestia lo digo porque es el trabajo de todos– casi exquisito, señora Presidenta.

Lo voy a leer: “La dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y de la paz social”.

Y termina diciendo: “Los derechos humanos y las garantías establecidas expresa o implícitamente en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados, Pactos y

Convenciones Internacionales ratificados por la República Argentina tienen plena operatividad sin que su ejercicio pueda ser menoscabado por ausencia o insuficiencia de reglamentación y se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos.”

Un artículo, señora Presidenta, señores convencionales, creo –con modestia lo digo– que va a ser tomado por las constituciones hermanas como interesante, a los efectos de resumir la expresión política que nosotros acuñamos para los derechos humanos, sin perjuicio, obviamente, de que en otros textos y en otros artículos también hemos hecho mención, cuando hemos consagrado algún derecho particular de los derechos humanos.

Pero este es un artículo que habla por sí mismo y que no merece que esta Constitución haga mención a ninguna otra cosa, porque inclusive finaliza diciendo que el Estado garantiza el rescate de la memoria, y ese fue un análisis y un debate que se consideró que el artículo lo contenía.

Mi tarea, señora Presidenta, pasando este medio día, es hacer un último ejercicio intelectual para borrar una cosa que siempre se plantea frente a algunos hombres del derecho, que yo entiendo que tienen esa responsabilidad, por su formación y por haber sido educados en ese sentido, de establecer los reparos necesarios frente a lo que nosotros siempre decimos, la consagración de un derecho.

¿Cómo comenzó esto de la conciencia plena de los derechos humanos y de lo que nos había ocurrido, señora Presidenta? En primer lugar, comenzó con el reconocimiento de los hechos. Comenzó con los homenajes. Recuerdo cuando salíamos con la Coordinadora de Derechos Humanos, un ámbito multisectorial, al igual que cuando habíamos integrado la APDH, nos encontrábamos –hoy lo digo, lo quiero decir aquí– con algo que hoy parece increíble y nos cuesta creer, pero era así.

Tomamos la decisión, cuando fuimos a colocar la placa con los nombres de los muertos y desaparecidos por el terrorismo de Estado en Entre Ríos, nos dimos a la tarea de visitar la mayoría de los familiares cuyos nombres figuraban en la placa. Quiero decirle, señora Presidenta, que nos encontrábamos con personas que no querían el homenaje y que no querían que sus hijos o cualquier otro familiar apareciera en las placas. ¿Por qué, señora Presidenta? Porque estaba absolutamente caído el manto del temor sobre muchas familias, y sobre todo esa idea de que “en algo habían andado” y que parecía una cuestión absolutamente clandestina, que afeaba inclusive a la propia familia, que no había



tenido la posibilidad ni siquiera de comprender en qué efectiva y trascendentemente habían andado sus hijos y sus familiares.

Obviamente, en ese primer proceso de reconocimiento, que fueron los homenajes que se hicieron en todo el país, donde se comenzó con esa reivindicación, hubo que vencer esa barrera. Hoy, cuando veo que todo 24 de marzo desfilan por estas calles y las calles del país, multitudes y familias enteras, con una casi alegría profunda por el reconocimiento de sus seres queridos, yo veo que esa barrera fue volteada absolutamente. Sin embargo, lo quiero decir, en los años 82, 83 y 84, y hasta algunos años más todavía, homenajear a quienes habían estado en la “guerrilla” no era bien visto. Y se confundían debates políticos, jurídicos, etcétera.

Después vino otro proceso, que fue definir si era lo mismo, ya en términos jurídicos, una célula terrorista que el Estado combatiéndola. Y ahí empezaron los hombres de derecho a hacer su gran aporte. Y la conciencia colectiva internacional, entre ellos mi querido amigo Eduardo Barcesat, entre otros, pugnaron desde la Liga Argentina, Alfredo Bravo, desde la APDH, y otros grandes argentinos, por establecer lo que finalmente quedó consagrado en el derecho internacional: que en la Argentina, no había posibilidad de declarar esto sino como crímenes de lesa humanidad, refiriéndose a los hechos ocurridos en la última dictadura.

Y se estableció esta teoría y se avanzó en algo que resultaba novedoso. Lamentablemente –quiero decirlo–, la República Argentina se convirtió en uno de los países paradigmáticos en la conciencia jurídica internacional sobre lo que había sido la desaparición forzada de persona como crimen de lesa humanidad, título absolutamente espantoso que nos ganamos en el mundo. Se volteó esa barrera y no era imprescriptible.

Después se comenzó con el tema de la identidad, porque la necesidad del reconocimiento hizo que las abuelas, fundamentalmente, no se conformaran con esa idea de que estaban desaparecidos, y en la República Argentina se instaló fuertemente la idea, jurídica y políticamente, de que si habían desaparecidos, habían desaparecidos. La necesidad de la identidad hasta hoy sigue dando vueltas, con el nieto número 98. Sigue siendo otra de las barreras para que este proceso de reconocimiento de los derechos humanos en la Argentina, después del último gobierno militar, avanzamos, con un banco de datos y con todo lo que ha significado esa lucha.

Vino otro debate, señora Presidenta: ¿era solamente una dictadura de masacre donde los militares finalmente venían a combatir el terrorismo apátrida o la izquierda marxista, o era un modelo económico? Usted sabe, señora Presidenta, que hubo que

andar mucho camino para que se tomara conciencia de esto. Y se volteó esa segunda barrera, no en términos jurídicos, porque la dirigencia política en su conjunto lleva la vergüenza de que en la República Argentina hemos pagado una deuda externa ilegítima, porque no hemos tenido la vocación política ni jurídica de revisar.

¿Cómo hace usted, señora Presidenta, y cualquiera de los que estamos acá cuando vamos a la zapatería a comprar un par de zapatos? Ni usted puede desatender la deuda que contrajo cuando compró el par de zapatos, ni la zapatería, señora Presidenta, le puede exigir a usted que pague 10 pares de zapatos si mínimamente no hay reconocimiento de la deuda. Pero en la Argentina nosotros hicimos un reconocimiento de la deuda externa –al decir del Presidente del Banco Central del proceso– sin ningún tipo de documentación que respaldara la deuda. Sin embargo, el debate se instaló, y hubo un gran argentino, a quien rindo homenaje, peronista, que se llamó Alejandro Olmos, de la mano de un muchacho desconocido, que gozo de su amistad, Daniel Marcos, que armó el Foro Argentino de la Deuda Externa, y lograron ir a un juez de la República, con dignidad y decoro, el juez Ballesteros, que estableció un fallo, que duerme en la Cámara de Diputados de la Nación, donde estableció estos conceptos de la deuda externa legítima e ilegítima. Pero al menos en la conciencia política de la sociedad argentina se estableció que ese modelo no era solamente un modelo militar para combatir una célula terrorista, sino que un modelo económico. Tercera o cuarta barrera que volteamos.

Después vino lo que recién mencionó el convencional Alasino, creo yo, con total modestia, en una interpretación bastante forzada de lo que él cree fue la historia de estos años, que yo no comparto. Pero se puso en discusión si realmente, por ejemplo, se podía seguir juzgando, más allá de las juntas militares, habiendo por ejemplo leyes de Punto Final y Obediencia Debida o indultos. Y parecía –lo recuerdo, porque tengo una conciencia clara de estas cuestiones– que eran debates cerrados. Por ejemplo, escuché decir a hombres de derecho muy importantes, que seriamente frente a las cámaras de televisión impostaban diciendo: “No, un país serio siempre debe honrar sus deudas...”; cuando se trataba de deuda externa siempre se decía que debíamos honrar la deuda. ¡Verdadero disparate y chantada propia de quienes esgrimen argumentos para justificar cualquier cosa! Las deudas se honran cuando se han contraído legítimamente.

Y en este tema también nos decían que un país serio debía tener continuidad y estabilidad jurídica. ¿Cómo vamos a revisar –decían– un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que había declarado, por ejemplo, que las leyes y los indultos se no podían revisar? Y se revisó, señora Presidenta, y hubo jurisprudencia contraria, y se abrieron las

causas; porque la prédica y la conciencia nacional fueron creciendo, como ha dicho recién un convencional, porque seguía habiendo heridas. Volteamos también esa idea de que los actos jurídicos no podían ser revisados.

Habíamos también instalado, como dijo antes y salteé la explicación, el debate sobre si era lo mismo combatir una célula terrorista desde el Estado y si había igualdad. Dijimos que no, y dimos el ejemplo de Italia, que no había combatido a las Brigadas Rojas derrocando al gobierno e instalando el terrorismo de Estado. Era inconcebible que toda la parafernalia y el aparato del Estado se pusiera al servicio de eliminar una célula terrorista.

Esto costó también establecerlo porque estaba la idea de los dos demonios. Recordarán, muchos de los aquí presentes, esta teoría que todavía sigue reinando porque le ponemos pasión política e ideología a cuestiones que a veces no corresponden. Uno puede estar a favor de los militares o a favor de los jóvenes que lucharon por una Argentina distinta; yo en esto no soy objetivo porque tengo mi posición tomada. Lo que no puedo es estar a favor del terrorismo de estado. Pero todavía hay gente que cree que como había una guerra y había dos demonios que eran los excesos de los militares y los excesos del terrorismo, en definitiva, hubo que obrar de esa manera.

Sobre eso también se instaló un debate distinto y no fue fácil porque había hombres de derecho que sostenían que frente a la inseguridad y los comunicados de derrocamiento del Gobierno de María Isabel Martínez de Perón –que fueron los mismos que se repitieron durante otros períodos– que hablaban de las situaciones jurídicas que vivía el país se hacía necesario, por ejemplo, el aniquilamiento por cualquier medio.

Finalmente se instaló el último debate que es el que está atravesando esta Convención y es el que va a costar terminar de derribar, ¿cuál es? Ya lo ha dicho el convencional Cresto.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¡Silencio, por favor!

**SR. ROGEL** – ¿Se hubieran podido realizar los golpes de estado en la República Argentina si hubiera habido una sociedad civil con conciencia y que no hubiera participado de los gobiernos militares?

No, señora Presidenta. Este es el último debate, la última barrera que es la que más cuesta porque es parte de una misma cuestión.

Cuando se sancionó este artículo, por lo menos, desde la Unión Cívica Radical y haciéndonos cargo que podíamos molestar hasta a algunos hombres de nuestro Partido, vinimos aquí, como dice la canción “¿quién dijo que todo está perdido? Yo vengo a

ofrecer mi corazón.” Nosotros venimos a ofrecer el corazón para decir: “nos hacemos cargo de que este derrotero interminable donde era preferible que vinieran los militares instruidos por Estados Unidos para hacer de la Argentina una colonia, a que siguieran gobernando el partido de la oposición”.

Quiero decir una cosa que rozó el convencional Schwartzman. Este artículo no está puesto para la sanción de los funcionarios. Está puesto para la defensa del orden democrático, de eso es el artículo que muy bien lo han sintetizado por Secretaría.

Dentro de ello había dos posibilidades y con esto voy concluyendo, que es lo que hablamos con el amigo Ayala, con Darío Oliveri, con los amigos de La Solapa cuando nos visitaron. O hacíamos un artículo para la tribuna donde en definitiva estaba bien y no queda mal poner un artículo en defensa de la democracia y que quienes incurrieran en estas cuestiones de aquí en adelante iban a ser sancionados o nos jugábamos en este reconocimiento de todos los partidos políticos y decir: “señores, no es en contra de nadie sino a favor de todos, vamos a hablar un poco de lo que pasó para atrás y lo establecemos como requisito”.

No puede haber confusión con la sanción penal, no puede haberlo porque no estaría esta Convención en su sano juicio si estaría merituando cualquier posibilidad de consagrar la irretroactividad de la ley. El principio de irretroactividad de la ley no corresponde aquí ni en el Derecho Penal ni en el Derecho Civil como se ha dicho porque tengo profundo respeto por el doctor Barranteguy, quien nos ha tratado de ilustrar sobre su pensamiento y sus dudas respecto de la redacción de este artículo.

Por eso sostenemos el despacho aprobado el 30 de julio, con este despacho de minoría que hemos firmado con el Bloque de la Coalición Cívica y dejamos el texto como quedó, como hacía sido sancionado aquí el día 30 de julio, “los funcionarios que hayan ejercido responsabilidad”.

Señora Presidenta, señores convencionales la audacia de los hombres políticos que no pueden parentarse alegremente con contravenir la norma y mucho menos la norma reservada al Estado Federal, la audacia de la dirigencia política en reconocer al otro como lo decíamos aquí y reconocernos es a lo que estamos llamados, señora Presidenta. Estamos llamados a vencer la última barrera cual es en la consagración de lo que nos pasó en tantos años particularmente en el último gobierno militar que dejó este rótulo de la desaparición forzada o crimen de lesa humanidad en la República Argentina romper, decía, las barreras de reconocer que hemos sido parte de esto. Yo lo quiero decir, uno se gana afectos, uno se gana conocimiento de otras personas.

Me molesta que alguien pueda pensar que se están haciendo estas cosas con nombre y apellido. Respeto profundamente a quienes dan nombre y apellido. No es nuestro caso. Sabe la presidencia y los señores convencionales que cuando un debate menor como por ejemplo la instalación o retiro de una placa podía provocar un debate que se podría considerar en ese caso, menor, nosotros desistimos de él. Toda vez que la mayoría creyó conveniente que había que mandarlo al archivo.

Así que la animosidad del bloque de la Unión Cívica Radical no está en una alegre revisión del pasado como sí por allí observamos por parte de algunos estamentos cuando no se tiene toda la conducta para hacerlo ni estamos enancados en una situación como algunos también pretenden establecer de revanchismo, de odio. No. Estamos consolidando un sistema de vida y ese sistema de vida además de la norma, además de la Constitución se consagra toda esa disposición, señora Presidenta, cuando nosotras también tomamos algunas decisiones importantes.

Frente a una de ellas, yo vine con alegría y es cierto, como todo este bloque del radicalismo en ese momento porque estábamos provocando un hecho de audacia, no contrario a derecho, sino de audacia respecto a lo que habían avanzado las constituciones hermanas. ¿Cuál es el gran secreto que tuvo esta Convención? Además de ser atravesada por un profundo humanismo, una participación popular extraña a todo lo que ha sido el proceso constitucional argentino, hasta una comisión propia tuvimos, el otro hecho fue haber visto el derecho comparado nacional y provincial que había hecho todas las otras constituciones hermanas y sacar de allí lo mejor. Y aquí nosotros también echamos una mirada. Sería desde mi punto de vista un retroceso, no un avance, que no pudiéramos consagrar la norma tal cual fue aprobada ese 30 de julio del 2008.

Así es la vida, señora Presidenta, así es la historia de las sociedades, dura, dolorosa, pero más dolorosa, señora Presidenta, fue para –y voy a decir una palabra que se entienda bien– los sectores minoritarios que se jugaron la vida. Más doloroso fue para quienes no están.

Hoy estamos dando un debate jurídico para determinadas personas, hay gente que no tuvo la posibilidad, señora Presidenta, de tener el debate jurídico, una inyección y sed lo tiraba del avión. Miles de delegados obreros que jamás fueron sentados en un tribunal normal, hoy estamos dando un debate jurídico para todos, hoy estamos dando un debate jurídico para todos.

Por eso creo que para esa gente, para los torturados, los detenidos, las madres picaneadas, los hijos que no encuentran padres, la deuda externa que hemos pagado

silenciosamente, y para tantas injusticias de las cuales la Unión Cívica Radical se pone al frente, en todo caso, de todas estas cuestiones nosotros estamos dando un testimonio hacia adelante conforme al Derecho.

Esto es así, yo los otros días escuchaba –y finalizo– una y mil veces la canción de Silvio Rodríguez, y siempre la entendí, y cuando veía algunas cuestiones decía: y me gustaría que personas de bien, muchos honestos, muchísimos, que no torturaron, que no mataron, y que fueron creyendo que participaban nada más que de una gesta, no pudieran estar alcanzados. Bueno, no se puede consagrar un derecho buscando los sinuosos caminos de algunas particularidades, no se puede hacer. Es así como dijo el convencional Cresto, esto no hubiera existido si hubiera habido una sociedad que hubiera estado atenta y no hubiera querido participar de estas cosas.

Por lo tanto nosotros, conforme a derecho, estamos obligados a establecer algo que nos comprometa en serio para el futuro, porque como decía la canción: “Si un traidor puede más que unos cuantos, que esos cuantos –señora Presidenta– no lo olviden fácilmente”.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Señora Presidenta, en realidad usted y yo, junto a otros convencionales, fuimos los que presentamos este proyecto. Este proyecto ingresa a la Convención el primer día, el primer día de la Convención con nuestra firma, con nuestro propósito y con todo el caudal que su texto significa.

Lo escribimos y lo aprobamos después aquí sin mayores problemas, y no es que no estemos de acuerdo con lo que dijo la señora convencional Zulema Schoenfeld, se tomó el trabajo de leer un extenso memorial donde fue señalando aspectos que fueron los inspiradores de este texto, ¿o no es así?, ¿o a este texto nosotros lo sacamos de algún ejercicio intelectual? Lo vimos después en la Comisión de Redacción y Revisión, y el convencional Raúl Barrandeguy, y yo, porque discutimos también una interpretación de las leyes penales ante los tribunales del proceso, no después del 83, no durante la época de la democracia donde vinieron muchos carteles respecto de los derechos humanos, en aquel momento discutíamos la interpretación de las leyes, como también lo hacía el convencional que hoy no está y que puede dar fe clara de eso, me refiero al convencional Brasesco.

Entonces, en este tema de la interpretación de las normas que pedazo de la biblioteca para aquellos que siguen a Von Kirchmann, que pedazo de la biblioteca se le va

a aplicar al que está pidiendo, por supuesto, el contrario, el contrario. Es una lástima que el convencional Schwartzman no se haya quedado en el recinto para escuchar, porque el problema de la interpretación no es como él dice, que no hay ninguna duda respecto de cómo tiene que ser interpretado o cómo puede ser interpretado el párrafo tercero. El párrafo tercero que nosotros votamos acá establece una inhabilitación especial, y que yo sepa la inhabilitación especial es una de las penas que tiene el sistema punitivo argentino, porque decir que los funcionarios que hayan ejercido responsabilidad en los tres poderes del estado en regímenes de facto no podrán ocupar cargos públicos, esto técnicamente se llama inhabilitación especial.

Puede hacerme la cara que quiera, convencional Rogel...

**SR. ROGEL** – Coincido con usted...

**SR. FEDERIK** – Puede hacerme la cara que quiera, pero le estoy señalando concretamente y desde el punto de vista técnico, que esto se llama «inhabilitación especial», porque afecta una esfera de actuación de la persona a la cual va dirigida.

¿Qué fue lo que quisimos hacer nosotros? Quisimos brindar esta defensa de la democracia, le quisimos poner todas las defensas posibles para que esto sea interpretado como una norma de idoneidad. ¿Por qué? ¡Porque nos pareció que no alcanzaba, nos pareció que nos la volteaban!, ¿o no sabemos nosotros lo que significan las luchas ante los tribunales? Eso es lo que pensamos, que nos volteaban este texto, que lo volteaban y sé perfectamente cuáles son los argumentos para hacerlo, porque el sistema penal parte de la libertad, de un conjunto de disposiciones que son prohibitivas, esas disposiciones establecen el marco que no puede tocarse, al que no puede ingresarse y que si alguien ingresa es castigado.

Entonces, para que eso funcione, tiene que haber una prohibición expresa y previa, no podemos aplicar una disposición en el año 2008 que vaya a tener efecto respecto de hechos que ocurrieron en 1978, no podemos, tenemos todas las ganas, ¡ustedes se creen que no tenemos ganas que pase eso! ¿a alguien se le ocurre que no tengo ganas que no ingrese a la función pública el torturador, el que nos amenazaba cuando hacíamos defensa, los que nos perseguían? Lo que queremos es que la norma sirva, porque de nada vale que nosotros señalemos todos nuestros propósitos si lo que estamos acuñando dentro de la Constitución es una norma que puede ser atacada.

Les sigo diciendo cómo se ataca. Debe haber una prohibición expresa y previa, pero prohibición expresa en el año 78 no había, prohibición previa tampoco, porque recién

la estamos aplicando en el 2008, la única forma que pueda aplicarse una consecuencia penal, es la existencia de esto. Alguien dirá: bueno, pero el derecho penal exige leyes formales, eso es de una ingenuidad absoluta.

Cuando se aplica una norma –y a esto lo explica perfectamente Jiménez de Azua y muchos otros, desde luego– y se pretende su irretroactividad, cuando uno está aplicando una norma, tiene que ver cuál es el contenido material de esa norma que está aplicando una sanción, no la forma. Es decir que cualquier norma que sea que esté aplicando esto, tiene que cumplir con el requisito de la irretroactividad...

–Manifestaciones de la señora convencional Schoenfeld.

**SR. FEDERIK** – No le alcanzo a oír, convencional Schoenfeld.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¡Silencio, por favor!

**SR. FEDERIK** – Esto tiene que cumplirse, porque si no se cumple, se cae y ¿saben con qué defendíamos nosotros en la época del proceso, por supuesto no lo que estaba en la oscuridad, lo que estaba en la superficie, que hubo mucho de esto?

Con estos principios lo defendíamos, con los principios del Código Procesal Penal que estaba vigente en ese momento, con eso defendíamos, porque era lo único que teníamos, eran tenedores de palos pero por ahí sirvieron algunos, pero precisamente por eso el orden jurídico tiene que ser respetado, respetémoslo, hagámoslo bien.

Recién el convencional Schwartzman decía, no porque esta es una cláusula de idoneidad. Perfecto, eso es lo que queremos que sea entendida como una cláusula de idoneidad, pero que no me digan que es una inhabilitación absoluta o una inhabilitación especial. El convencional Rogel va a estar de acuerdo, Schwartzman va a estar de acuerdo que no es una cláusula de inhabilitación especial, pero yo les quiero decir qué va a decir el juez al que le planteo el funcionario que ejerció responsabilidad política en los Poderes del Estado, ¿qué es lo que va a decir? Va a decir que no es una inhabilitación porque no está colocada en la Código Penal? Se va ir a leer Jiménez de Azúa, Zaffaroni, cualquiera de los tratadistas y va a encontrar la respuesta. Y la respuesta es ésta.

Se hablan también de la participación de los delitos de lesa humanidad y demás, ni la Constitución de Entre Ríos ni la legislación argentina pueden establecer un delito de lesa humanidad...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Le concede una interrupción...



**SR. FEDERIK** – No voy a conceder interrupciones a nadie hasta que no termine.

No puede haber, nosotros no tenemos facultades, esto forma parte del Derecho Penal Internacional. Y el sistema de la complicidad, participación y demás formas de la autoría, tienen dentro de nuestro sistema interno, por el que se van a regir, articulados muy claros y hay toda una dogmática establecida respecto de quien es cómplice, de quien es partícipe y demás; y de ninguna manera podemos ampliar la calidad de partícipe, de ninguna manera podemos ampliar la calidad de cómplice, porque si así lo hiciéramos estaríamos desgranando los principios basilares de nuestra Constitución nacional.

Es ahí, entonces, que los atrocitatis facinoris, todos los delitos aberrantes son absolutamente imprescriptibles, con eso no tenemos problemas. El problema lo tenemos con otro tipo de situaciones, para los delitos aberrantes no hay inconvenientes quedan perfectamente encajados en esta norma. El problema lo tenemos con aquellos casos donde para los funcionarios que participaron, les aplicamos una pena de inhabilitación. No decimos que es una pena de inhabilitación, estamos diciendo que es un requisito de idoneidad.

Acá la única manera es imponerle al Estado: Señor, usted Estado entrerriano no puede permitir el ingreso que es una cosa diferente. Por eso en la comisión se trajo este texto que es condición de idoneidad para ocupar cualquier función de gobierno no haber desempeñado, etcétera. Es este el sistema de ideas que preside la razón por la cual nosotros trajimos esta corrección porque de lo contrario se cae, cualquier abogado, de los que yo conozco, nos va a hacer caer este texto patrocinando a cualquier funcionario que haya tenido una actividad relevante o una responsabilidad relevante en regímenes de facto.

Créame, señora Presidenta, que esta es la razón, este es el motivo, este es el propósito que anima, no tenemos ninguna otra razón o alguien cree que nosotros tenemos que quedar bien con alguien o que tenemos que tapar algo de nuestro pasado en la época del proceso; al contrario queremos que se conozca más todavía. Pero esta no es la cuestión, la cuestión es que tenemos que blindar esta norma para que pueda servir a todas las generaciones, para que esta norma no pueda ser volteada y sería gravísimo que en la primera oportunidad nos planteen que el párrafo tercero de la norma constitucional que estamos votando es inconstitucional porque establece hacia atrás, retroactivamente en perjuicio del funcionario público, una prohibición.

La cuestión no está bien planteada, tiene que plantearse al revés: Estado, usted no puede nombrar a quienes hayan estado vinculados por estas razones a los gobiernos de facto. Entonces cambia absolutamente, es una norma que impide de manera directa, concreta, y basada sí en un hecho anterior; pero es una manera totalmente distinta de plantear la prohibición, aquí la prohibición sigue estando, es otra forma sencillamente diferente y adecuadamente legal la que estamos proponiendo.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

**SR. CALZA** – Quiero saber si el convencional me puede responder una pregunta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – El convencional dijo que no concedía interrupciones, así que en todo caso se considerará al final si usted quiere hacer alguna observación.

**SR. CALZA** – Pero ya terminó, por eso le quiero hacer la pregunta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Sí, ya terminó. Adelante, señor convencional.

**SR. CALZA** – En el texto que habíamos aprobado por amplia mayoría en una de las últimas sesiones de este plenario, hablábamos justamente de quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad o incurrido en su apología; y en el texto que por mayoría se trae para reconsiderar, se plantea “quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad”, lo que se deja igual, pero se cambia el tiempo del verbo y se dice “o incurran en su apología, serán inhabilitados a perpetuidad”. Del otro modo, como lo habíamos aprobado nosotros, decíamos “quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad o incurrido en apología quedan inhabilitados a perpetuidad”.

Quiero que me expliquen el sentido de haber cambiado el tiempo del verbo de “incurrido” a “incurran”, qué sentido tiene porque no lo comprendo, o si es que también se lo asocia al principio de la no retroactividad de las leyes penales. Se lo pregunto al convencional Federik porque sé que es un especialista, un experto.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

**SR. FEDERIK** – Vea, señora Presidenta, los delitos de lesa humanidad son imprescriptibles, esos sí son imprescriptibles; que alguien se pare en la plaza y diga: “yo estoy de acuerdo con la realización de tales y tales cuestiones”, que constituyen delito de lesa humanidad, no tienen la misma sanción, no están dentro de la convención y por lo

tanto pasan a ser delitos de nuestro Código Penal; y dentro del sistema de nuestro Código Penal caen en la prohibición de la retroactividad de la ley más gravosa.

Precisamente, lo que nosotros corregimos acá fue un error, un error nuestro, porque nos entusiasamos y pusimos “quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad y hayan participado en su apología”, y caía por su propio peso; la apología, como cualquier otra cuestión vinculada a estos, que no constituya un delito de lesa humanidad en sí mismos, se rigen por la lex local, no por el derecho penal internacional sino por el derecho penal local, y este tiene la prohibición de la retroactividad.

Por otra parte, respecto a la gravedad o el agravio a la protección del bien jurídico, es totalmente distinta la realización concreta que un apoloante. Esa es la razón, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Taleb.

**SR. TALEB** – Señora Presidenta, creo que ya se ha agotado la discusión sobre el tema central de este proyecto de incorporación a nuestra Constitución, desde el plano jurídico y que cada uno ha podido expresar desde su filosofía, desde su política, su pensamiento, sobre el tema. Además, estando en la lista el Presidente de la Comisión de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen electoral, solicito como moción de orden se cierre la lista de oradores así damos por terminado el debate y se pase a votación.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Informo que están anotados los señores convencionales Schwartzman para una aclaración, y Carlín que es para una intervención, que no lo ha hecho todavía.

Se va a votar la moción de orden formulada por el señor convencional Taleb en el sentido de cerrar el debate luego de concluir la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En consecuencia queda cerrada la lista de oradores.

Señor convencional Schwartzman ¿Quiere hacer una pregunta?

**SR. SCHVARTAZMAN** – Sí, es para hacer una pregunta, señora Presidenta, porque no me termina de quedar claro, cuál es en definitiva la moción del oficialismo respecto del dictamen que está proponiendo. Porque de la intervención del señor convencional Federik, interpreto que se trataría –y en ese caso sí, sería– de una reformulación del

texto, en busca precisamente de ese blindaje. Pero, hay otro elemento al cual el señor convencional Federik no hizo referencia que es la cuestión de la fecha, que se incluyó en esa cláusula transitoria.

Por eso, quisiera que se repasara, cuál es la propuesta que en definitiva se está haciendo.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – después de la intervención del señor convencional Carlín, que seguramente va a hacer referencia a todo esto, la señora convencional Kunath va a leer el texto conforme el dictamen propuesto para la votación.

**SR. ROGEL** – Una aclaración, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Quiero dejar asentado que se va a tener que hacer una moción de reconsideración, puesto que como ha sido norma de la Convención, la Comisión de Redacción y Revisión –que está dentro de sus facultades– ha hecho una revisión del texto y debe ser considerado para obtener los 23 votos respectivos.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señor convencional, ya lo hemos debatido por la mañana y parte de la tarde, sobre la base de un dictamen de la Comisión de Redacción y Revisión. La unión Cívica Radical y la Coalición Cívica han elaborado un dictamen de minoría. Entonces tenemos un dictamen de mayoría y un dictamen de minoría que vienen de la Comisión de Redacción y Revisión, eso es lo que se está considerando desde el comienzo de la mañana y es lo que se va a someter a votación.

**SR. ROGEL** – ¿Y respecto a la reconsideración señora Presidenta? No podemos hacer entre nosotros una violación de Reglamento.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – En la interpretación del Reglamento que hace esta Presidencia, no hay moción de reconsideración, lo que se está debatiendo son dictámenes.

**SR. ROGEL** – No, señora Presidenta, no es así.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

**SR. CARLÍN** – Señora Presidenta, indudablemente este tema nos toca muy fuerte, nos toca no sólo los sentimientos por nuestros muertos queridos; no solo los sentimientos por nuestros desaparecidos, señora Presidenta, sino lo que cada uno tuvo y vivió durante la época del proceso.

A mí me han impactado sensiblemente todos los discursos, aún en algunos casos sin compartir las soluciones propuestas.

Cómo no me va a impactar el vibrante discurso de la señora convencional Schoenfeld; cómo no me van a impactar las palabras del señor convencional Barrandeguy; cómo no me van a impactar sus palabras señora Presidenta; cómo no me van a impactar el resto de las palabras rememorando las horas aciagas, las horas más negras que tuvo el país, y que todos coincidimos en esencia en repudiarlas de una manera clara e inequívoca; cómo no vamos a recordar lo que a nosotros en lo personal, siquiera mínimamente, nos ha tocado en la época, siquiera mínimamente, nos ha tocado en la época del Proceso. Porque no han sido de utilería los allanamientos que tuve en la casa no obstante heredada por entonces, de mis ancianos padres. Porque no han sido de utilería las bombas que me colocaron en mi estudio, porque lloré y sufrí, cuando me avisaron en el medio de una clase en el Colegio Nacional de Basavilbaso que el Proceso me había dejado cesante de todas mis cátedras, por ser peligro real o potencial de perturbación.

Cada uno sintió el Proceso adentro, cada uno lo sintió en forma efectiva, cada uno trabajó de la manera que quiso, luchando por el regreso de la democracia, por la República y en el caso nuestro, en la defensa irrestricta de todos los que golpearon las puertas para que asumiéramos su tutela jurídica ante el juzgado federal respectivo.

¿Cómo no nos va a tocar, señora Presidenta? Nos toca en fuerte y en grande. Pero también es cierto que somos hombres de derecho, como en el caso mío, y cuando tenemos que entrar a resolver esto, tenemos que pensarlo bien a las claras, porque queremos que se haga realidad el concepto de juicio y castigo, pero juicio y castigo con arreglo a la ley. Eso es lo que nos diferencia a nosotros de los asesinos del Proceso. Ellos no hicieron juicio. Ellos castigaron, pero castigaron sin la ley, contra la ley, asesinando, matando, solapadamente, vergonzosamente, contra todas las normas que regulan el funcionamiento de una sociedad civilizada.

Nosotros queremos que la provincia de Entre Ríos, a través de esta Constitución, de hondo corte humanista que estamos sancionando, responda a las reglas elementales que deben reunir los conceptos jurídicos aplicables. El Artículo 36º de la Constitución

nacional, donde había juristas de nota, donde había juristas de alta calidad integrándola como convencionales o como asesores, habló en tiempo presente. La Constitución de la provincia de Buenos Aires censura estos actos, igual que lo estamos haciendo nosotros, y habla en tiempo presente.

La Constitución del Chaco, en tiempo presente; la de Chubut, en tiempo presente; la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presidida por entonces por la madre de un desaparecido durante el Proceso, Graciela Fernández Meijide, habla en tiempo presente; la de Córdoba, en tiempo presente; la de Formosa, en tiempo presente; la de Jujuy, en tiempo presente; la de La Rioja, en tiempo presente; la de Neuquén, en tiempo presente; la de Río Negro, en tiempo presente; la de Salta, en tiempo presente; la de San Juan, en tiempo presente; la de San Luis, en tiempo presente; la de Santiago del Estero, en tiempo presente; la de Tierra del Fuego, en tiempo presente y la de Tucumán, en tiempo presente.

¿Qué pasó? ¿Se equivocaron ellos y los únicos formados somos nosotros? No, hay un fuerte ingrediente de tipo punitivo, que hacen notar los autores, que hacen notar la gran mayoría de los especialistas que han analizado desde el punto de vista constitucional, desde el punto de vista del derecho penal, y que tan bien, magistralmente, lo hizo el señor convencional Federik. Asimismo, cuando informó el despacho originario lo hizo el señor convencional Barrandeguy, con la dialéctica a la que nos tiene acostumbrados, que marca muy a las claras su alta solvencia jurídica para la explicación de estos casos. No tiene, no puede tener efecto retroactivo porque tiene ingredientes penales. Porque hay que ponerlo muy en claro, señora Presidenta, no sólo los delitos penales se crean en el Código Penal argentino.

La Constitución argentina ha sido madre de delitos penales: desde los infames traidores a la patria del Artículo 29º, al que se remite el Artículo 36º, están insertos en la Ley Fundamental argentina. Cuando el Artículo 119º habla del delito de traición, está generando un delito que no hace más el Código Penal que reproducir y fijar la pena correspondiente, quiere decir que la sanción punitiva está establecida en el Código Penal.

Y no nos podemos olvidar de algo más, y muy bien lo señaló el señor convencional Federik: las penas son reclusión, prisión, inhabilitación y multa. La inhabilitación es una pena más de toda la gama, de todo el espectro punitivo del Código Penal argentino.

Entonces, ¿cómo hacemos para mostrar nuestra repulsa, cómo hacemos para mostrar de una manera firme la segregación de esta gente del gobierno del Estado? A través de una norma no elíptica, que no ofrezca ninguna discusión sobre que es una pena

de inhabilitación, sino poniéndola claramente como requisito de idoneidad. Si en nuestra Constitución pudimos establecer normas éticas, bien podemos, con toda claridad, decir que el Estado juzga inidóneos a tales sujetos para que ocupen cargos, por haber tenido funciones gravitantes, funciones decisivas en una dictadura militar.

Creo, señora Presidenta, que la norma que hemos elaborado no implica revisar, no implicar trastocar, no implicar alterar la esencia de algo en lo que estamos todos imbuidos. Le agradezco a la señora Presidenta que me haya invitado a participar en la redacción y firma del primer proyecto que se presentó en la primera sesión que tuvo esta Convención, que fue justamente esta norma de reafirmación democrática, de aseguramiento de la Constitución y de repugnancia a todos aquellos que hubieren atentado contra la misma; pero ello no implica, de ningún modo, ir en contra de las normas del derecho penal moderno; no se trata de discursos lindos, yo no quiero aplauso fácil, señora Presidenta; quiero que la norma se pueda cumplir, y para que la norma se pueda cumplir debe tener un sustento jurídico serio, tiene que tener un cimiento normativo serio, no puede ir en repugnancia con los principios elementales del derecho constitucional y menos aún del derecho penal. Todo aquello que nosotros hemos repudiado, todo aquello que hemos tachado de repugnante, todo aquello que hemos tachado de vil, queremos que quede borrado para siempre de la historia argentina, sin cometer nosotros aquellos actos de vileza que imputamos a los demás.

Por eso, señora Presidenta, este discurso –que no va a ser largo, es muy breve– expresa simplemente el sentir y el pensar de quien no ha firmado a tontas y a locas, sino seriamente, con responsabilidad, este despacho, porque entiendo que de esta manera estamos reafirmando nuestra vocación republicana, nuestra vocación institucional, nuestra vocación por la provincia, pero respetando, por sobre todas las cosas, la institucionalidad y la ley.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Dado que ha habido varias propuestas de modificación al proyecto dictaminado por la comisión, como además hay dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría, solicito a la Presidenta de la comisión, la convencional Kunath, que diga si la comisión va a aceptar modificaciones y, en su caso, cuáles.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Quiero advertir –sinceramente lo digo, señora Presidenta–, sobre todo teniendo en cuenta las llamativas exhortaciones a cumplir con el derecho que ha hecho el Presidente del Bloque Justicialista, que lo que corresponde es la reconsideración.

A propuesta nuestra se ha introducido en el Reglamento de la Convención que la Comisión de Redacción sea también de Revisión. El mecanismo es el que hemos mencionado. Conforme lo establece el Reglamento, si la reconsideración no es tenida en cuenta, el despacho de minoría será una alternativa por escrito.

Pero lo que corresponde, señor Presidenta, es que usted ponga a reconsideración este artículo, porque el artículo ha sido modificado en su esencia y el Reglamento dice que cuando ha sido modificado corresponde la reconsideración. Varias veces le dije a la Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión que debía distinguirse entre despachos de redacción y despachos de reconsideración, y todas las veces que se lo dije la Presidenta de la comisión me hizo saber que así saber que así se haría.

Por lo tanto, señora Presidenta, estamos frente a un despacho de reconsideración –es así, lo dice el Reglamento–, porque se ha alterado el espíritu del texto. Entonces, primero corresponde decidir si se reconsidera y después analizar si se mantiene nuestro despacho o se aviene a algún otro tipo de despacho en función de las mociones que han hecho los señores convencionales. Ese es el mecanismo, señora Presidenta.

**SR. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Alasino.

**SR. ALASINO** – La reconsideración no es un despacho, es una moción. Se da siempre ante una decisión tomada en esa sesión para cambiar la decisión pero no es este caso.

La reconsideración va sobre algo resuelto en la misma sesión por el Cuerpo. Ahí se reconsidera.

Lo que sí creo, lo que está hablando el señor, es de tratar un despacho que fue modificado en la Comisión de Redacción y Revisión aparentemente fuera de sus atribuciones. Si ese es el planteo, este Cuerpo en otras oportunidades ha resuelto de las dos maneras: primero, a este mismo planteo lo desestimó y votó igual y otras veces constituyó el plenario en comisión. Es decir que no tiene comportamiento uniforme, por lo que creo, señora Presidenta, que el mecanismo que se está por llevar a cabo en este plenario, no es novedoso porque lo hemos hecho antes.



**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Previamente quiero aclarar que tenemos dos dictámenes de comisión y en el mismo sentido este plenario ha procedido en innumerables oportunidades.

El dictamen viene con uno de los párrafos modificados y muchas veces, en el plenario, aún viniendo dictámenes de redacción con párrafos modificados se han vuelto a agregar párrafos en el plenario.

Tiene la palabra la Presidenta de la comisión, convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Quiero ratificar lo expresado por la Presidencia sobre las cuestiones reglamentarias. Estamos ante el tratamiento de un despacho de comisión y previo a dar lectura al texto y de la cláusula transitoria que se va a proponer, hago una moción concreta de tres o cuatro minutos de cuarto intermedio en las bancas.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¿Primero va a dar lectura al texto?

**SR. KUNATH** – Primero el cuarto intermedio, señora Presidenta.

#### CUARTO INTERMEDIO

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Se va a votar la moción de la convencional Kunath de pasar a un cuarto intermedio en las bancas. Podría ser que en vez de tres o cuatro minutos podamos tomarnos diez minutos para un descanso.

–La votación resulta afirmativa.

–Son las 14.58.

#### REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 15.14, dice la:

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Allende.

**SR. ALLENDE** – Señora Presidenta: me da muchísima vergüenza ver que en un tema con la profundidad que tiene el que estamos tratando, como aves de rapiña entre un grupo y otro, trataron de incorporar una palabrita más o menos al dolor de miles y miles de desaparecidos. No se arreglan así las cosas.

Si no había acuerdo, si había que mejorar el texto, no era para que con presiones de un lado o del otro trataran de obtener un voto más o un voto menos. ¡Me importa un carajo cuántos votos consigamos si hacemos lo mejor para reivindicar a cada uno de los

desaparecidos y a los familiares que todavía los padecen y los sufren! Eso es lo que tenemos que hacer.

Si no se llegó a un consenso, podría volverse a la comisión, pero quiero dejar en claro que me parece vergonzoso que en un cuarto intermedio de minutos, hayan actuado como aves de rapiña, tratando de llegar a un consenso en algo tan profundo, de tanto dolor y en algo que algunos solamente lo tienen como discurso, como una muletilla para que la gente los escuche. Estamos hablando de dolor argentino, estamos hablando de la patria Argentina, de la sangre que se ha derramado en esta tierra, esto no se arregla en un cuarto intermedio de tres minutos, es vergonzosa la actitud de esta Convención.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra la señora convencional Kunath.

**SRA. KUNATH** – Señora Presidenta, voy a dar lectura al texto que proponemos: “La Constitución nacional y esta Constitución no perderán su vigencia si se dejaren de observar por actos de fuerza o fueren suspendidas, abrogadas o derogadas por otro medio distinto de los que ellas disponen.

Queda garantizado el sistema democrático de gobierno. Cualquier acto de fuerza contrario a esta Constitución, a las instituciones por ellas establecidas o al sistema republicano es insanablemente nulo.

Es condición de idoneidad para ocupar cualquier función de gobierno no haber desempeñado a partir del 24 de marzo de 1976 cargos de responsabilidad política en los regímenes de facto.

Los delitos que sean cometidos en el ejercicio de la función usurpada no podrán ser objeto de indulto o conmutación de pena...

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – ¿Señora convencional le concede una interrupción a la convencional Schoenfeld?

**SRA. KUNATH** – Quisiera finalizar de leer el texto que vamos a poner a consideración.

**SRA. SCHOENFELD** – Que aclare la fecha, ¿por qué desde el 76? ¿Y los demás los perdonamos?

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señora convencional hemos cerrado la lista de oradores y se está leyendo la propuesta final.

**SRA. SCHOENFELD** – Había solicitado la palabra y usted no me la concedió.

**SRA. KUNATH** – Voy a continuar con la lectura, señora Presidenta, estoy en uso de la palabra.

“Quienes hayan participado en delitos de lesa humanidad o incurran en su apología, serán inhabilitados a perpetuidad para ejercer la función pública. Queda prohibida la institucionalización de secciones especiales en los cuerpos de seguridad destinadas a la represión o discriminación de carácter político.

Los habitantes de la provincia tienen el derecho de resistencia legítima contra quienes ejecutaren los actos de fuerza aquí enunciados.”

Esta es la propuesta y solicito que se pase a votación, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Dado que hay una propuesta de la Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión, y estando cerrada la lista de oradores luego de un extenso debate con las disidencias expresadas, se va a tomar votación nominal.

Solicito a los señores convencionales que ocupen sus bancas para pasar a la votación.

**SR. ROGEL** – Pido la palabra, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Señor convencional Rogel está cerrada la lista de oradores.

**SR. ROGEL** – Es solamente para una aclaración.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Sí, como no.

**SR. ROGEL** – El Bloque de la Unión Cívica Radical votará negativamente atendiendo, ante este caso, que se atiene al dictamen en minoría.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo para aclarar el sentido del voto de su bloque.

**SR. REGGIARDO** – Desde nuestro bloque, Coalición Cívica–Partido Socialista, adelantamos el voto negativo por dos razones.

En primer lugar, porque no es la metodología correcta como lo hubiera sido una moción de reconsideración para considerar el nuevo texto que sustancialmente es distinto

y que no tiene facultades la Comisión de Redacción y Revisión para hacerlo. En segundo lugar, porque nos atenemos al despacho en minoría que hemos firmado.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los siguientes señores convencionales:  
Acevedo Miño, Alasino, Almada, Báez, Barrandeguy.

–Al requerírsele el voto al señor convencional Calza, dice el:

**SR. CALZA** – Considerando que no estoy de acuerdo con la fecha, hubiera preferido que se omita la misma, pero voto por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los siguientes señores convencionales:  
Caramelle, Carlín, Chiesa, Cresto, Díaz (Gustavo), Federik, Gastaldi, Heyde, Kunath, Martínez (Guillermo), Martínez (Marciano), Motta, Pasqualini, Pérez, Pesuto, Salomón.

–Al requerírsele el voto a la señora convencional Schoenfeld, dice la:

**SRA. SCHOENFELD** – Sostengo el dictamen del 30 de julio y a este lo desecho de todo corazón con mi voto negativo.

–Vota por la afirmativa el señor convencional Taleb y la señora Presidenta.

–Votan por la negativa los siguientes señores convencionales:  
Acharta, Allende (Clidia), Arralde, Cepeda, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Gianfelici, Guy, Monge, Reggiardo, Rogel, Schvartzman, Villaverde.

–Al requerírsele el voto al señor convencional Zabala, dice el:

**SR. ZABALA** – Habiéndose violado los Artículos 83º y 58º del Reglamento, voto por la negativa.

**SR. SECRETARIO (Reviriego)** – Informo, señora Presidenta, que 24 señores convencionales han votado por la afirmativa; 16 por la negativa y cinco se encuentran ausentes.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Queda sancionado. Pasa nuevamente a la Comisión de Redacción y Revisión, en reserva hasta la sanción del texto final.

**MOCIÓN**

**Dictámenes Comisión de Redacción y Revisión. Pase a la próxima sesión**

Sanción Nro. 59 –Exptes. Nros. 1.010 y 1.122–. Sanción Nro. 105 –Exptes. Nros. 151, 193, 237, 247, 354, 378, 596, 564, 570, 586, 655, 696, 708, 1.302, 806, 819, 825, 829, 830, 859, 1.108, 1.013, 1.130, 1.100, 1.181, 1.221, 1.233, 1.235, 1.237, 17, 409, 431, 473, 485, 665, 616, 767, 698, 860, 1.043, 1.196, 1.200, 1.239 y 1.242–. Sanción Nro. 66 – Exptes. Nros. 153, 163, 193, 238, 263, 265, 277, 298, 302, 303, 341, 380, 381, 405, 449, 465, 488, 498, 552, 554, 569, 579, 585, 753, 802, 946, 1.103, 1.105, 1.107, 1.066, 1.163, 1.175 y 1.224–. Sanción Nro. 56 –Exptes. Nros. 251, 253, 574, 731, 853 y 661– y Sanción Nro. 49 –Expte. Nro. 251–

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Continuamos con el orden de la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

**SR. ROGEL** – Señora Presidenta, en primer término hemos sido consultados y adelanto que no tenemos inconveniente en que los restantes temas pasen al Orden del Día de la próxima sesión, si es que está convocada para el próximo lunes. En todo caso, formulo moción en ese sentido.

En segundo lugar, como ya se lo adelanté a la Presidenta de la Comisión de Redacción y Revisión, en la próxima reunión veamos la posibilidad de establecer sanamente y tranquilamente fuera del recinto, en el ámbito de esa comisión, un criterio absolutamente único a los efectos de terminar con una coherencia total con respecto a la interpretación del Reglamento sobre los temas que quedan para tratar.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – Se va a votar la moción de pasar los temas que están pendientes de tratamiento a la próxima sesión, que se realizará el día lunes a las 9.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. PRESIDENTA (Romero)** – No habiendo más asuntos que tratar, aclarando que como no van a llegar las comunicaciones escritas, quedan debidamente notificados los señores convencionales de la citación para la próxima sesión el día lunes a las 9, se levanta la sesión.

–Son las 15.29.

Norberto R. Claucich  
Director del Cuerpo de Taquígrafos